

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DEL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE CÓRDOBA, CELEBRADO, EN PRIMERA CONVOCATORIA,
EL DÍA 20 DE ENERO DE 2021

En la ciudad de Córdoba siendo las once horas y cuatro minutos del día veinte de enero de dos mil veinte, se constituye telemáticamente por videoconferencia (Google Meet) el Pleno de esta Excma. Diputación provincial de Córdoba al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria previamente convocada al efecto y correspondiente a este día, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Antonio Ruiz Cruz y constatándose la asistencia de los/as siguientes Sres./as Diputados/as: D^a Felisa Cañete Marzo, que se ausenta de la sesión cuando se trataba el punto n.º 16 del orden del día, reincorporándose nuevamente cuando se trataba el punto n.º 17 de dicho orden del día; D^a M.^a Dolores Amo Camino, que se ausenta de la sesión cuando se trataba el punto n.º 16 del orden del día, reincorporándose nuevamente cuando se trataba el punto n.º 17 de dicho orden del día; D. Estéban Morales Sánchez, D. Juan Díaz Caballero, D. Francisco Palomares Sánchez, D. Rafael Llamas Salas, D^a Salud Navajas González, D^a Ana Belén Blasco Juárez, que se incorpora a la sesión cuando se trataba el punto n.º 16 del orden del día y abandona definitivamente la sesión cuando se trataba el punto n.º 22 del orden del día; D. Víctor Montoro Caba, que se ausenta de la sesión cuando se trataba el punto n.º 18 del orden del día, reincorporándose nuevamente cuando se trataba el punto n.º 19 de dicho orden del día; D^a Inmaculada Silas Márquez, D^a M^a Luisa Ceballos Casas, D. Félix Romero Carrillo, D. Agustín Palomares Cañete, D^a Carmen M^a Arcos Serrano, D. Miguel A. Torrico Pozuelo, D^a Elena Alba Castro, D. Manuel Torres Fernández, que se ausenta de la sesión cuando se trataba el punto n.º 22 del orden del día, reincorporándose nuevamente cuando se trataba el punto n.º 23 de dicho orden del día D. Guillermo González Cruz, D. Francisco A. Sánchez Gaitán, D^a Alba Doblaz Miranda, D. Miguel A. Ruz Salces, D. Ramón Hernández Lucena, D. Manuel Olmo Prieto, D. Miguel A. Castellano Cañete, que abandona definitivamente la sesión cuando se trataba el punto n.º 15 del orden del día, D^a Erica Nevado García y D. Rafael Saco Ayllón. Concorre asimismo D^a. Adelaida Ramos Gallego, Interventora Accidental de la Corporación, y la sesión se celebra bajo la fé de D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación Provincial.

Abierta la sesión por la Presidencia por concurrir un número de Diputados/as que excede del exigido por la normativa de aplicación y antes de pasar a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día, el Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, da la bienvenida a todos los asistentes y seguidamente pasa a dar lectura a las siguientes Declaraciones Institucionales:

**“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL RELATIVA A ADOPCIÓN DE MEDIDAS LEGISLATIVAS
PARA LA ESTABILIZACIÓN EXCEPCIONAL DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN LAS
ADMINISTRACIONES PUBLICAS**

Desde la Diputación de Córdoba somos conscientes del fuerte movimiento social que se está produciendo en el ámbito de las Administraciones públicas, y en torno a la estabilización del empleo. En este contexto los agentes sociales implicados están instando a dichas Administraciones a realizar las modificaciones legislativas necesarias que permitan dar una

solución definitiva a la excepcionalidad de alta temporalidad existente en las mismas y en aras de que permitan una estabilización de las personas contratadas de larga duración.

En este sentido, en los diferentes ámbitos Parlamentarios, estatal y autonómico, se está llevando a cabo igualmente un debate político en las Cámaras respectivas, al objeto de buscar una solución excepcional a esta situación que ha llevado a una precariedad laboral, coadyubada además por la edad media del personal contratado y la actual situación de pandemia con motivo del COVID- 19.

La Diputación de Córdoba inició a través del Plan de Ordenación de Recursos Humanos, aprobado por unanimidad del Pleno en diciembre de 2019, su proceso de estabilización / consolidación de los empleados públicos del Instituto Provincial de Bienestar Social, Patronato de Turismo, Instituto Provincial de Desarrollo Económico y la propia Diputación Provincial. Si bien el marco legislativo actualmente vigente no permite un eficaz reconocimiento y tratamiento de la labor desarrollada por estos empleados públicos en orden a la regularización de su situación de temporalidad, que se ha visto sometida a diversas interpretaciones jurisprudenciales desde el TSJUE hasta los juzgados de lo social y de lo contencioso administrativo, sin que exista una doctrina común a día de hoy.

Desde la Diputación de Córdoba apoyamos que se adopten las medidas legislativas necesarias y oportunas que conlleven a los siguientes objetivos:

- Instar al Gobierno de la Nación a que adopte las medidas y cauces oportunos para las modificaciones del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre), consensuando los mismos con los diferentes agentes políticos y sociales, en aras de la estabilización laboral del personal contratado de larga duración y a la mayor brevedad posible.
- Instar al Gobierno andaluz a solicitar el impulso necesario para que en el marco de las negociaciones actuales mantenidas con el Gobierno de la Nación se aborden de manera urgente las medidas que permitan igualmente la estabilización del personal de las diferentes Administraciones Públicas de su ámbito territorial.
- Trasladar esta Declaración a la FEMP, a la FAMP y al conjunto de las Entidades Locales de la provincia de Córdoba para su aprobación por los distintos Plenos municipales.
- Adoptar las medidas oportunas en el marco de nuestras competencias para estabilizar al personal interino de larga duración (funcionario y laboral) en la Diputación de Córdoba y sus Organismos Autónomos.

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL RELATIVA AL APOYO A LA BASE LOGÍSTICA AVANZADA DEL EJÉRCITO DE TIERRA

Córdoba aspira a convertirse en la sede de la Base Logística Avanzada del Ejército de Tierra, infraestructura contemplada en el Plan de Concentración de los Órganos Logísticos Centrales del Ejército de Tierra (COLCE), cuyo objetivo es unificar en una base los doce órganos logísticos repartidos en varias provincias.

Para nuestra provincia, este proyecto supondría una inversión de 351 millones de euros y la generación de 1.600 puestos de trabajo directos e indirectos, tanto en su fase de construcción, como en el mantenimiento de la estructura, proporcionando el ejército de forma puntual servicios logísticos al resto de las Fuerzas Armadas, así como en su papel como posible centro logístico de la Unión Europea.

Se trata de una clara oportunidad para impulsar la economía y el desarrollo logístico de

nuestra provincia, y avanzar hacia la Logística 4.0 de la mano de nuevas tecnologías como la Inteligencia Artificial, el 'Big Data' o la robótica que se van a implantar en estas instalaciones. De la misma manera, esta infraestructura supondría dar un paso definitivo para situar la marca "Córdoba Logística" como referente en España y Europa.

Desde la Diputación consideramos que Córdoba es la mejor provincia al tener las mejores condiciones para acoger este importante nodo logístico que se complementaría con la apuesta por el Ramal Central.

A nuestra ubicación geográfica y a la red de comunicaciones que nos conectan con el resto del país se suman otras ventajas como lugar de trabajo, de operación y de calidad de vida para miles de familias con un parque de viviendas en expansión capaz de acoger a la nueva población y una oferta de servicios –sanitarios, educativos, culturales, etc.- que confirman a Córdoba como la provincia ideal para esta Base Logística Avanzada.

Actualmente la provincia de Córdoba cuenta con una base militar en Cerro Muriano y el parque logístico militar de El Higuero; espacios idóneos y con gran demanda dentro del Ejército de Tierra, que garantizan el éxito de las futuras convocatorias de plazas para los puestos de la futura base logística.

Como centro superior de referencia se encuentra la Universidad de Córdoba que ya está desarrollando iniciativas conjuntas de I+D+i con el Ejército de Tierra, gran aliado y compañero de trabajo en toda esta apuesta.

Estudiados y analizados las mejores zonas para implantar este proyecto, que requiere una superficie mínima de entre 80 y 90 hectáreas, proponemos dos espacios para su instalación, ambos con posibilidad de ampliación.

Un gran proyecto de ciudad que se apoya en la provincia como la Base Logística Avanzada del Ejército de Tierra, que no solo repercute en la propia ciudad sino en toda su provincia, ya que tanto de forma directa como indirecta, mediante las empresas y servicios auxiliares, va a incidir directamente en el empleo y la economía de numerosos municipios de nuestra provincia. Razones por lo que esta propuesta de candidatura tiene todo nuestro respaldo, manifestando que esta candidatura es un ejemplo de alianza y apuesta institucional por el desarrollo

A continuación se pasa a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día con el siguiente resultado:

I.- PARTE RESOLUTIVA

1.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020.- Dada cuenta del borrador del acta epigrafiada, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación.

COMISIÓN INFORMATIVA DE ASISTENCIA ECONÓMICA A LOS MUNICIPIOS, HACIENDA Y GOBIERNO INTERIOR

2.- ACUERDOS PROTOCOLARIOS. (GEX: 2021/343).- Conforme dictamina la Comisión informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

2.1.- FELICITACIONES.- Dejar constancia en acta de las siguientes Felicitaciones:

- Al bailarín cordobés **LPD** por su ascenso a primer bailarín del Ballet Nacional de España.

- A la escritora cordobesa LPD por haber sido distinguida con el 12º Premio de las Letras Andaluzas Elio Antonio de Nebrija otorgado por la Asociación Colegial de Escritores
- A D. LPD por su reciente nombramiento como Delegado de Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía en Córdoba.
- A D. LPD por su reciente nombramiento como Delegado de Turismo de la Junta de Andalucía en Córdoba.

2.2.- AGRADECIMIENTOS.- Dejar constancia en acta de los Agradecimientos por su colaboración con informes, declaraciones y documentos para conformar el expediente de nombramiento del Sr. D Juan Romero Romero como hijo predilecto de la provincia de Córdoba, a las siguientes personas:

- Al Sr. D. LPD, Director General de Memoria Democrática de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática del Ministerio de Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática.
- Al Sr. D. LPD, periodista.
- Al Sr. D. LPD, Historiador, Director del Museo PRASA de Pozoblanco.
- Al Sr. D. LPD y al Sr. D. LPD, Presidente de la asociación Amicale des déportés, familles et amis de Mauthausen en París.
- Al Sr. D. LPD y a la Sra. LPD, hijos del Sr. D. Juan Romero Romero.

También el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la Enmienda de Adición de la Presidencia y, por tanto, dejar constancia en acta de los pésames y felicitaciones que en la misma se relacionan, Enmienda que presenta la siguiente literalidad:

“ENMIENDA DE ADICIÓN AL PLENO ORDINARIO DEL DÍA 20 DE ENERO DE 2021

Al amparo de las previsiones contenidas en el art. 97 del R. D. 2568/86, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, se propone al Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba que una Enmienda de Adición al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras, Desarrollo Sostenible e Interior al punto nº 2 sobre Acuerdos Protocolarios en el sentido de trasladar los siguientes pésames corporativos:

- A la Corporación provincial de Cáceres por el fallecimiento de la presidenta de la Diputación, Dña. LPD.
- A Dña. LPD, empleada de la Corporación, por el fallecimiento de su madre.
- A los familiares de D. LPD, empleado de EPREMASA, por su fallecimiento.

Así como las siguientes felicitaciones corporativas:

- Al Ayuntamiento de Montemayor por haber sido distinguido por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía con el premio Educaciudad 2019 en reconocimiento a su compromiso con la educación y a su labor de difusión de buenas prácticas educativas.
- A Almazaras de la Subbética S.C.A. por haber sido galardonado su aceite Rincón de la Subbética con la Medalla Extra Gold en la 26ª edición de los Premios Biol, otorgados por el Consorcio Italiano para el Aceite Orgánico y la Asociación Biol Italia.
- Al Ilmo. Sr. D. LPD por su nombramiento como delegado territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.
- Al Imo. Sr. D. LPD, por su nombramiento como Fiscal Jefe de la Audiencia provincial de Córdoba.

Finalmente y a instancia del Ilmo. Sr. Presidente, también el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda trasladar el pésame a D. LPD, personal eventual de esta Corporación del Grupo Socialista, por el reciente fallecimiento de su padre como consecuencia del Covid-19.

3.- INFORME-PROPUESTA SOBRE INICIO DE EXPEDIENTES DE REINTEGRO DE SUBVENCIONES OTORGADAS AL AMPARO DEL PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (2019). (GEX: 2019/32840).- Se da cuenta del expediente epigrafiado, instruido en el Departamento de Asistencia Económica a los Municipios, en el que consta, entre otros documentos, informe-propuesta suscrito por el Jefe de dicho Departamento, conformado por el Sr. Secretario General, fechado el día 28 de diciembre del año 2020, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

Antecedentes de hecho

Primero.- El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de noviembre de julio de 2019, aprobó definitivamente la concesión de las ayudas económicas para los proyectos y por los importes correspondientes en relación al PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (2019), entre los que se encontraban las siguientes asistencias económicas aprobadas:

1. Mancomunidad de Municipios de los Pedroches:

- PEM19.0005 "SERVICIO DE DEPORTES 2019" (cantidad concedida 34.993,31 €)

2. Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa:

- PEM19.0009 "PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MANCOMUNIDADES 2019" (cantidad concedida 38.411,83 €)

Segundo.- Las entidades ejecutoras de las inversiones, actividades y servicios contemplados en el Plan Provincial quedaban con su solicitud obligadas a aplicar las cantidades concedidas a los proyectos aprobados, en la manera y forma prevista en la memoria definitiva y/o reformulada, en su caso, realizándose el inicio y finalización de la actuación dentro de la anualidad de 2019. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba, podrá conceder de oficio o a petición razonada y debidamente motivada de los interesados una prórroga, que no excederá de cuatro meses. En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga.

Tercero.- Revisada la documentación disponible sobre las entidades beneficiarias referenciadas, se ha comprobado la existencia de las siguientes deficiencias:

1. Mancomunidad de Municipios de los Pedroches:

- PEM19.0005 "SERVICIO DE DEPORTES 2019" (cantidad concedida 34.993,31 €)

Causa: Deberán acreditar las categorías laborales de los contratos ejecutados a efectos de poder verificar su correspondencia con los comprometidos en la memoria y presupuesto presentados, o bien proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

2. Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa:

- PEM19.0009 "PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MANCOMUNIDADES 2019" (cantidad concedida 38.411,83 €)

Causa: Deberán acreditar las categorías laborales de los contratos ejecutados a efectos de poder verificar su correspondencia con los comprometidos en la memoria y presupuesto presentados, o bien proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

Cuarto.- De conformidad con lo previsto en el art. 70.3. del RD. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se ha notificado a los

anteriores beneficiarios el requerimiento previo para proceder a justificar adecuadamente la aplicación del gasto en los proyectos financiados, sin que en dicho plazo hayan hecho uso del derecho que les asiste o habiéndolo realizado, no completando la documentación requerida, en su caso, por lo que no pueden tenerse en cuenta más hechos que los que constan en los expedientes y que han motivado la incoación del procedimiento.

Fundamentos de derecho

Primero. Las Bases Reguladoras del mencionado Programa, en el apartado octavo recogen la documentación que debe remitirse para la justificación:

“...La justificación de la ejecución de las actividades se realizará mediante certificación telemática expedida por el/la interventor/a de cada mancomunidad destinataria, que acreditará el ingreso de los fondos en presupuesto o en depósito, con expresión del carácter finalista de los mismos e indicación del número y fecha de los mandamientos de ingreso, asimismo, la certificación incluirá la aplicación de los fondos a las actividades aprobadas y la:

- Relación de los documentos con valor probatorio de los gastos aplicados en cada una de las actuaciones, con indicación del nº de documento, identificación del tercero, importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallándose los pagos realizados con el porcentaje de imputación con cargo a la aportación de la Diputación.
- Relación de otros ingresos obtenidos, propios o ajenos, para el mismo proyecto o actividad, relacionando los gastos a los que han sido destinados.
- Cualquier otro contenido que se establezca específicamente.

Los certificados de justificación se acompañaran del modelo incluido en el Anexo 2. El plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2019, finalizará el 30 de abril de 2020, salvo que se haya solicitado prórroga para la ejecución o justificación...”

Segundo. El artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece como una de las causas de reintegro de las subvenciones el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente. En similares términos se pronuncia las bases del Programa anual.

Tercero. El artículo 92 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo al reintegro por incumplimiento de la obligación de justificación establece que transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento establecido en el apartado 3 del artículo 70 de este Reglamento.

Cuarto. El procedimiento de reintegro se contiene en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título III del Reglamento de desarrollo de dicha Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 94 del citado Real Decreto 887/2006, deberá informarse de la causa que determina el inicio del expediente de reintegro, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectada sin perjuicio del devengo de intereses de demora, computados desde el momento en que se produjo el pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con el artículo 77.4 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

A la vista de cuanto antecede, conforme se propone en el informe propuesta que se ha transcrito en acta con anterioridad y de acuerdo con el dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el inicio de los expedientes de reintegro de la asistencia económica concedida a las Mancomunidades que se indican en el PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (2019), para los siguientes proyectos:

1. Mancomunidad de Municipios de los Pedroches:

- PEM19.0005 "SERVICIO DE DEPORTES 2019" (cantidad concedida 34.993,31 €)

Causa: Deberán acreditar las categorías laborales de los contratos ejecutados a efectos de poder verificar su correspondencia con los comprometidos en la memoria y presupuesto presentados, o bien proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

2. Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa:

- PEM19.0009 "PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MANCOMUNIDADES 2019" (cantidad concedida 38.411,83 €)

Causa: Deberán acreditar las categorías laborales de los contratos ejecutados a efectos de poder verificar su correspondencia con los comprometidos en la memoria y presupuesto presentados, o bien proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

Segundo.- De conformidad con el artículo 94.2 del vigente Reglamento de la Ley General de Subvenciones, notificar este acuerdo a los Ayuntamientos que concierne, concediéndose un plazo de quince días para que aleguen o presente los documentos que estimen pertinentes de forma previa a la resolución.

4.- ACEPTACIÓN DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA ZONA CENTRO DEL VALLE DE LOS PEDROCHES PARA LA GESTIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PRESENTADO EN EL MARCO DEL PLAN ANUAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA A LA MANCOMUNIDADES 2020 (gex: 2020/31039).- También se conoce del expediente instruido igualmente en el Departamento de Asistencia Económica, en el que igualmente consta informe suscrito con fecha 8 de enero en curso y conformado por el Sr. Secretario General en el que se contienen los siguientes antecedentes y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES

El Pleno de esta Excm. Diputación en la sesión ordinaria celebrada telemáticamente el pasado día veintitrés de diciembre de dos mil veinte adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"3.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ANUAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MANCOMUNIDADES EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA PROVINCIAL ANTE EL RIESGO DEMOGRÁFICO (EJERCICIO 2020). (GEX: 2020/17226).

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la concesión de las ayudas económicas que figuran en el anexo primero que consta en el expediente, para los proyectos y por los importes que se citan, en relación al "PLAN ANUAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MANCOMUNIDADES EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA PROVINCIAL ANTE EL RETO DEMOGRÁFICO" para el ejercicio 2020. Adicionalmente, y en virtud de lo establecido en el art. 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atender la solicitud formulada por la MANCOMUNIDAD LOS PEDROCHES - ZONA CENTRO (CAMINOS), para que se efectúe la correspondiente encomienda de la contratación a la Diputación.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en las Bases del Plan Provincial de Mancomunidades 2020, la entidad ejecutora de las actividades quedará obligada a aplicar las cantidades concedidas a los proyectos aprobados, en la manera y forma prevista en la memoria, y en todo caso, el inicio y finalización de la actuación financiada debería realizarse dentro de la anualidad de 2020. Inicialmente, la fecha límite de finalización de las actuaciones sería el 31 de diciembre de 2020. No obstante, la Di-

putación Provincial de Córdoba, atendiendo al retraso producido en la formulación de la resolución definitiva motivado por los requisitos legales que se han debido llevar a cabo, concede de oficio a los interesados una prórroga para la ejecución de los proyectos hasta el 30 de abril de 2021. En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga.

TERCERO.- De acuerdo a lo establecido en las mencionadas bases reguladoras, las mancomunidades beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal que sea objeto de asistencia económica. Todas las medidas de información y publicidad destinadas a los beneficiarios, a los beneficiarios potenciales y al público en general, quedan recogidas en la mencionada disposición, (BOP nº 134 de fecha 15 de julio de 2020).

CUARTO.- Las mancomunidades quedarán obligadas igualmente, a posibilitar toda actividad de control y de inspección realizada por parte de esta Diputación y a comunicar la concesión de ayudas por parte de otras instituciones públicas para cualquiera de las actividades objeto del Plan Provincial de Mancomunidades. En el caso, que con ellas se supere el coste total del proyecto, el beneficiario está obligado a reintegrar el sobrante proporcionalmente a los diversos entes cofinanciadores.

QUINTO.- El abono de los fondos aprobados a cada beneficiario se realizará por anticipado, siendo necesario que la entidad local este al corriente en sus deudas o aportaciones con la Diputación Provincial y sus organismos autónomos. En el supuesto que la Entidad Local beneficiaria, resultara deudora de la Diputación Provincial, en atención a lo dispuesto en la base 30ª de ejecución del Presupuesto General vigente, se aplicará compensación de los créditos exigibles a favor de la Diputación Provincial o sus organismos autónomos, acordándose expresamente limitar en su caso dicha compensación, hasta una cuantía equivalente al 33 por ciento del importe de la asistencia económica concedida; conforme a la base séptima del Plan.

ANEXO.

Subvenciones Concedidas

MANCOM. LOS PEDROCHES - ZONA CENTRO (CAMINOS)			Total:	22.397,72
PEM20.02	PLAN ANUAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MANCOMUNIDADES ANTE EL RETO DEMOGRÁFICO 2020 - CAMINOS - Plan Anual De Asistencia Económica A Mancomunidades Ante El Reto Demográfico 2020 - Caminos		Total:	22.397,72
Aplicación:	.291.4541.76300	PEM. Caminos vecinales. Transferencias de Capital	Total Aplicación:	22.397,72
Solicitud:	PEM20.02.0002 ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA EL TRANSPORTE DE LOS TRABAJADORES			
	Caminos vecinales. Gasto de Capital			22.397,72

Extracto de la Memoria presentada y aprobada por la Mancomunidad:

“Con el vehículo que se va a solicitar se va a proceder al transporte de los trabajadores para la realización de los trabajos que procedan y así poder coordinar la actividad que se está llevando a cabo entre los municipios que integran esta entidad. Se trata de un servicio que afecta a los siete municipios de la MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA ZONA CENTRO DEL VALLE DE LOS PEDROCHES (CAMINOS) (Alcaracejos, Conquista, Pedroche, Pozoblanco, Torrecampo, Villanueva de Córdoba y Villaralto).

Esta actuación ha logrado un impulso para el aprovechamiento de los recursos naturales de que dispone la comarca y el establecimiento de una infraestructura y medios que favorecen la recuperación económica y social de la zona. En los caminos públicos en los que se ha actuado, se ha prestado un servicio de competencia municipal, que ha evitado el deterioro progresivo que sufre la red viaria rural de una comarca fundamentalmente agrícola y ganadera.”

Memoria económica:

Detalle de la totalidad de gastos e ingresos de la actividad:

GASTOS PREVISTOS

Vehículo todo terreno pick up: 32.463,54 euros

- Tracción 4x4
- Potencia 150- 180 CV
- 5 Plazas
- Cubierta de caja- Techo duro
- Gancho de remolque con 13 pin

INGRESOS

Aportación Diputación Provincial. Plan de Asistencia Económica.	22.397,72 euros
Aportación Mancomunidad Zona Centro Valle de los Pedroches	10.065,82 euros
TOTAL INGRESOS PREVISTOS....	32.463,54 euros

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Considerando que el artículo 36.1 b) y c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, prevé como competencias propias de las Diputaciones, entre otras: *“la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión”*, así como *“la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial”* y que en el apartado 2 de dicho artículo se expresa que: *“a los efectos de lo dispuesto en las letras ..., b) y c) del apartado anterior, la Diputación... da soporte a los Ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión, asumiéndolas cuando aquéllos se las encomienden”*.

SEGUNDO.- Considerando que el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece como competencia de las provincias la asistencia a los municipios, en los siguientes términos literales:

“Artículo 11 Competencias de asistencia a los municipios

1. Con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en:

- *Asistencia técnica de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico.*
- *Asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales.*
- *Asistencia material de prestación de servicios municipales.*

2. La asistencia provincial podrá ser obligatoria, cuando la provincia deba prestarla a solicitud de los municipios, o concertada”.

Considerando que el artículo 12 de la citada Ley 5/2010, establece como competencia de la provincia la prestación de asistencia técnica para, entre otras materias:

“b) Elaboración de los pliegos de condiciones y demás documentación integrante de la contratación pública, así como la colaboración en la organización y gestión de los procedimientos de contratación.”

TERCERO.- Considerando que la disposición adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone, literalmente:

“6. En los municipios de población inferior a 5.000 habitantes las competencias en materia de contratación podrán ser ejercidas por los órganos que, con carácter de centrales de contratación, se constituyan en la forma prevista en el artículo 228 de la presente Ley, mediante acuerdos al efecto.

Asimismo podrán concertarse convenios en virtud de los cuales se encomiende la gestión del procedimiento de contratación a las Diputaciones provinciales o a las Comunidades Autónomas de carácter uniprovincial.”

CUARTO.- Considerando que el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, señala lo siguiente respecto a la encomienda de gestión:

“1. La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.”

QUINTO.- Acreditado en el expediente, mediante incorporación al mismo, del *Acuerdo del Pleno de la Mancomunidad de referencia de fecha 17 de diciembre de 2020*, en el que se justifica que la Mancomunidad de Municipios zona centro de Los Pedroches (Caminos) no dispone de medios personales y técnicos para tramitar los expedientes de licitación necesarios, relativos entre otros: al Plan Provincial de Asistencia Económica a Mancomunidades en el marco de la Estrategia Provincial ante el reto demográfico 2020, por cuanto:

- Para este procedimiento será necesario proceder a la redacción de un pliego de prescripciones técnicas, la redacción de un pliego de cláusulas administrativas, la constitución de una mesa de contratación, la valoración de las ofertas y la ejecución de otros trámites y redacción de otros documentos complejos.

- Que el único técnico de que dispone la Mancomunidad es una Secretaria-Interventora en régimen de acumulación, que carece de la cualificación técnica necesaria para la redacción del pliego de prescripciones técnicas y la realización de las valoraciones específicas.

- Y que no hay otro personal que pueda ser miembro de la mesa de contratación y suplente.

A la vista que la elaboración de los pliegos de condiciones y del resto de la documentación a que se refiere el artículo 12 de Ley 5/2010 supone, por tanto, la elaboración de toda la documentación, esto es, de todo el expediente por parte de la Diputación Provincial, lo que para casos tan complejos como el presente resultaría la forma más adecuada de prestar colaboración en la organización y gestión del procedimiento de contratación, cuya causa última, además, está en la gestión de un servicio que en origen es competencia de la propia Diputación.

Y atendido que está totalmente justificado el *“soporte a los Ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión, asumiéndolas cuando aquéllos se las encomienden”*, a que se refiere el artículo 36.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, como competencia de la Diputación y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as 26 Sres/as Diputados/as presentes en el momento de la votación, que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la encomienda de gestión de la Mancomunidad de Municipios Mancomunidad de Municipio de la Zona Centro del Valle de Los Pedroches (Caminos) para el ejercicio de las funciones de gestión del procedimiento de contratación necesario para la ejecución del proyecto aprobado, relativo al Plan Provincial de Asistencia Económica a Mancomunidades en el marco de la Estrategia Provincial ante el reto demográfico 2020, mediante el oportuno instrumento de formalización interadministrativo, en los términos previstos

en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que para su vigencia deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, y cuyo modelo se anexa a los presentes acuerdos.

SEGUNDO.- El plazo de vigencia de la encomienda será el necesario para sustanciar los procedimientos de licitación oportunos, entendiéndose que si a la fecha del 30 de abril de 2021, fecha inicialmente prevista para la ejecución del Plan, el procedimiento no estuviera finalizado, este quedará automáticamente prorrogado hasta que el mismo quede sustanciado.

TERCERO.- El alcance de la gestión encomendada quedará fijado en el instrumento de formalización que se anexa a los presentes acuerdos.

CUARTO: Facultar al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba para la realización de las gestiones y la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a buen fin estos acuerdos.

Anexo que se cita:

INSTRUMENTO DE FORMALIZACIÓN DE LAS TAREAS A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA ECONÓMICA A LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA ZONA CENTRO DEL VALLE DE LOS PEDROCHES (CAMINOS) EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA PROVINCIAL ANTE EL RETO DEMOGRÁFICO 2020.

En Córdoba a, ... de de 2021

PRIMERO.- El Pleno de esta Excm. Diputación en la sesión ordinaria celebrada telemáticamente el pasado día veintitrés de diciembre de dos mil veinte adoptó, entre otros, el acuerdo de conceder un ayuda económica en el marco del PLAN ANUAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MANCOMUNIDADES EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA PROVINCIAL ANTE EL RIESGO DEMOGRÁFICO (EJERCICIO 2020), a la MANCOMUNIDAD LOS PEDROCHES - ZONA CENTRO (CAMINOS), en adelante la Mancomunidad, para el proyecto:

ANEXO.

Subvenciones Concedidas

MANCOM. LOS PEDROCHES - ZONA CENTRO (CAMINOS)		Total:	22.397,72
PEM20.02	PLAN ANUAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MANCOMUNIDADES ANTE EL RETO DEMOGRÁFICO 2020 - CAMINOS - Plan Anual De Asistencia Económica A Mancomunidades Ante El Reto Demográfico 2020 - Caminos	Total:	22.397,72
Aplicación: .291.4541.76300	PEM. Caminos vecinales. Transferencias de Capital	Total Aplicación:	22.397,72
Solicitud: PEM20.02.0002 ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA EL TRANSPORTE DE LOS TRABAJADORES			
	Caminos vecinales. Gasto de Capital		22.397,72

Adicionalmente, y en virtud de lo establecido en el art. 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se aprobó atender la solicitud formulada por dicha Mancomunidad para que se efectúe la correspondiente encomienda de la contratación a la Diputación Provincial de Córdoba.

Extracto de la Memoria presentada y aprobada por la Mancomunidad:

“Con el vehículo que se va a solicitar se va a proceder al transporte de los trabajadores para la realización de los trabajos que procedan y así poder coordinar la actividad que se está llevando a cabo entre los municipios que integran esta entidad. Se trata de un servicio que afecta a los siete municipios de la MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA ZONA CENTRO DEL VALLE DE LOS PEDROCHES (CAMINOS) (Alcaracejos, Conquista, Pedroche, Pozoblanco, Torrecampo, Villanueva de Córdoba y Villaralto).

Esta actuación ha logrado un impulso para el aprovechamiento de los recursos naturales de que dispone la comarca y el establecimiento de una infraestructura y medios que favorecen la recuperación económica y social de la zona. En los caminos públicos en los que se ha actuado, se ha prestado un servicio de competencia municipal, que ha evitado el deterioro progresivo que sufre la red viaria rural de una comarca fundamentalmente agrícola y ganadera.”

Memoria económica:

Detalle de la totalidad de gastos e ingresos de la actividad:

GASTOS PREVISTOS:

Vehículo todo terreno pick up: 32.463,54 euros

- Tracción 4x4
- Potencia 150- 180 CV
- 5 Plazas
- Cubierta de caja- Techo duro
- Gancho de remolque con 13 pin

INGRESOS:

Aportación Diputación Provincial. Plan de Asistencia Económica.	22.397,72 euros
Aportación Mancomunidad Zona Centro Valle de los Pedroches	10.065,82 euros
TOTAL INGRESOS PREVISTOS....	32.463,54 euros

SEGUNDO.- Mediante el presente se procede a la formalización del instrumento regulador de las funciones a realizar por el Servicio de Contratación de la Diputación Provincial de Córdoba para la contratación del proyecto señalado cuyo destinatario final es la Mancomunidad.

TERCERO.- Acreditado en el expediente, mediante incorporación al mismo, del *Acuerdo del Pleno de la Mancomunidad de referencia de fecha 17 de diciembre de 2020*, en el que se justifica que la Mancomunidad no dispone de medios personales y técnicos para tramitar los expedientes de licitación necesarios, relativos entre otros: al Plan Provincial de Asistencia Económica a Mancomunidades en el marco de la Estrategia Provincial ante el reto demográfico 2020, por cuanto:

- *Para este procedimiento será necesario proceder a la redacción de un pliego de prescripciones técnicas, la redacción de un pliego de cláusulas administrativas, la constitución de una mesa de contratación, la valoración de las ofertas y la ejecución de otros trámites y redacción de otros documentos complejos.*
- *Que el único técnico de que dispone la Mancomunidad es una Secretaria-Interventora en régimen de acumulación, que carece de la cualificación técnica necesaria para la redacción del pliego de prescripciones técnicas y la realización de las valoraciones específicas.*
- *Y que no hay otro personal que pueda ser miembro de la mesa de contratación y suplente.*

A la vista que la elaboración de los pliegos de condiciones y del resto de la documentación a que se refiere el artículo 12 de Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía supone, por tanto, la elaboración de toda la documentación, esto es, de todo el expediente por parte de la Diputación Provincial, lo que para casos tan complejos como el presente resultaría la forma más adecuada de prestar colaboración en la organización y gestión del procedimiento de contratación, cuya causa última, además, está en la gestión de un servicio que en origen es competencia de la propia Diputación.

Y atendido que está totalmente justificado el *“soporte a los Ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión, asumiéndolas cuando aquéllos se las encomienden”*, a que se refiere el artículo 36.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, como competencia de la Diputación, se considera necesario utilizar los medios personales y técnicos del mencionado Servicio de Contratación de la Diputación Provincial de Córdoba para el adecuado desarrollo del procedimiento de contratación de un vehículo para el transporte de los trabajadores de la Mancomunidad para la realización de los trabajos que procedan y así poder coordinar la actividad que se está llevando a cabo entre los municipios que integran esta entidad.

CUARTO.- Obligaciones de la Mancomunidad de Municipios zona centro de Los Pedroches (Caminos):

- Aportar la fiscalización preceptiva desde la Intervención del expediente de contratación según las normas reguladoras de las haciendas locales así como el documento contable de la retención de crédito que proceda.
- Dictar las resoluciones de carácter jurídico que den soporte a la actividad encomendada y en concreto: la iniciación del expediente de contratación y la aprobación del mismo, la adjudicación y la formalización del contrato, la modificación del contrato, etc.

QUINTO.- Obligaciones de la Diputación Provincial de Córdoba, a través del Servicio de Contratación:

- La redacción del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas.
- El informe jurídico del Pliego de Cláusulas Administrativas.
- Redacción de propuesta de resolución o modelos sobre los acuerdos jurídicos que debe de adoptar la Mancomunidad de Municipios zona centro de Los Pedroches (Caminos), tales como iniciación y aprobación del expediente de contratación, adjudicación, formalización de contrato, etc.

- La realización de todos los actos administrativos exigidos legalmente que no sean de la exclusiva competencia de la Mancomunidad de Municipios zona centro de Los Pedroches (Caminos), como publicación de anuncios de licitación, perfil de contratante, celebración de sesiones de las mesas de contratación y el pago de las asistencias a las mismas, elaboración de informes técnicos de valoración de las ofertas presentadas, recabar la justificación de las ofertas en caso de resultar declaradas anormales o desproporcionadas, formulación de propuesta de adjudicación, la aprobación del requerimiento al contratista propuesto como adjudicatario, publicación de la formalización del contrato, remisión a los órganos externos competentes (Registro público de contratos y Tribunal de Cuentas).
- La propuesta de resolución de todas las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución del contrato, elaborando los informes jurídicos y técnicos preceptivos, tales como modificación de contratos, revisión de precios, resolución, imposición de penalidades, informe jurídico sobre recursos presentados.
- Tener la consideración de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que se pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

En prueba de conformidad y para que surta los efectos oportunos, se suscribe el presente en Córdoba a, de de 2021.

POR LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA
ZONA CENTRO DEL VALLE DE LOS PEDROCHES
(CAMINOS)

POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
CÓRDOBA

5.- ACEPTACIÓN DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN A INSTANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL PARA LA DELEGACIÓN DE FACULTADES DE GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA. (GEX: 2020/38846).- Visto el expediente de su razón, instruido en el Organismo Autónomo provincial Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, en el que consta informe de la Secretaria Delegada del citado Organismo así como nota de conformidad del Sr. Secretario General de la Corporación, además de Propuesta suscrita por el Sr. Gerente y por la Sra. Vicepresidenta del Instituto, de fecha 15 de diciembre del año 2020, del siguiente tenor:

“PROPUESTA AL PLENO DE DIPUTACIÓN

Órgano: Gerencia

Asunto: Aceptación de la delegación de competencias acordada por el Ayuntamiento de Puente Genil sobre recaudación tributaria de ingresos públicos.

Adoptado acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento de Puente Genil, en sesión ordinaria de fecha 23 de noviembre, según certificación expedida por la Secretaría General, sobre ampliación de la delegación de competencias en favor de la Diputación Provincial, respecto a todas las facultades que en materia de recaudación le confiere la legislación vigente al Ayuntamiento, referidas a las autoliquidaciones y liquidaciones directas, sobre tributos y otros públicos de titularidad municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se propone al Pleno de la Corporación, previos los trámites que se consideren oportunos, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aceptar la delegación de competencias acordada por el Ayuntamiento de **Puente Genil**, con el alcance y contenido que se refleja en la certificación del acuerdo municipal y con efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

SEGUNDO: Aprobar el Convenio de Cooperación actualizado a suscribir con el Ayuntamiento de Puente Genil, según la redacción que se adjunta, autorizando a la Presidencia para que proceda a su formalización.

TERCERO: Publicar la referida delegación de competencias en los Boletines Oficiales de la Provincia y de la Junta de Andalucía, para general conocimiento.”

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as 27 Sres/as Diputados/as que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda prestar aprobación a la Propuesta que se ha transcrito con anterioridad y, por ende, adopta los tres acuerdos que en la misma se contienen.

6.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL EN LA ASOCIACIÓN GRUPO DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CAMPIÑA SUR CORDOBESA. (GEX: 18773/2019).- Visto el expediente instruido en la Secretaría General en el que consta Propuesta de la Presidencia de fecha 13 de enero en curso, del siguiente tenor:

“PROPUESTA SOBRE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE DE ESTA CORPORACIÓN EN EL GRUPO DE DESARROLLO RURAL “CAMPIÑA SUR”

La Asociación Grupo de Desarrollo Sostenible de la Campiña Sur Cordobesa (Grupo Campiña Sur), es una entidad sin ánimo de lucro, que desde el año 1997 viene colaborando con la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía y con otras Administraciones para la gestión y ejecución de Fondos Estructurales Europeos y de conformidad con el artículo 2 de sus estatutos tiene como misión ser el motor del desarrollo sostenible de la Campiña Sur Cordobesa participando esta Diputación en referida asociación prácticamente desde sus inicios.

A tal efecto el art. 10 de los Estatutos de la Asociación establece la clasificación de los asociados figurando entre los asociados colectivos las Administraciones Públicas locales, Municipales y/o supramunicipales y el art. 12 párrafo tercero del texto estatutario igualmente dispone que los miembros de Entidades de Derecho Público serán miembros de pleno derecho y como tales podrán enviar a la Asamblea un representante miembro de sus órganos de gobierno que será su portavoz y, como tal, ejercerá su derecho a voto de conformidad con la ponderación prevista en los propios estatutos.

Asimismo y de acuerdo con el art. 31 de los Estatutos la Asamblea General es el máximo órgano de gobierno de la Asociación y estará compuesta por la totalidad de los miembros de la misma.

De acuerdo con cuanto antecede y de conformidad con el art. 34.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno que, si a bien lo tiene, acuerde designar al Sr. Diputado Provincial D. Esteban Morales Sánchez, representante de esta Corporación provincial en la Asamblea General de la Asociación Grupo de Desarrollo Sostenible de la Campiña Sur Cordobesa.”

De acuerdo con el dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la anterior Propuesta y, por ende, acuerda el nombramiento que en la misma se contiene.

COMISIÓN INFORMATIVA DE ASISTENCIA TÉCNICA A LOS MUNICIPIOS.

7.- APROBACIÓN DEL TEXTO DEL CONVENIO MARCO CON LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS PUNTOS LIMPIOS. (GEX: 2020/38999).-

Seguidamente se conoce del expediente epigrafiado, instruido en la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. en el que consta Propuesta del Sr. Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN EN PLENO DE DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, DEL TEXTO DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS PUNTOS LIMPIOS

Por parte del Consejo de Administración de Epremasa, celebrada con fecha 11 de diciembre de 2020, se acordó el texto íntegro del Convenio marco que regule la prestación de servicios entre la Diputación Provincial de Córdoba y los Ayuntamientos que procedan para la gestión integral de los puntos limpios existentes en cada localidad, así como la elevación del mismo al órgano competente para su aprobación, es decir, el pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - Que EPREMASA tiene como objeto social, entre otros, la recogida y el tratamiento de los residuos sólidos urbanos generados por los Municipios de la provincia de Córdoba y las actividades, de competencia provincial, tendentes a la conservación y mejora del medio ambiente.

SEGUNDO. - Que, en este ámbito, la misma constituye ser el medio propio que tiene la Diputación Provincial de Córdoba (acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2018), con capital social exclusiva de este, en el ámbito del desarrollo del anterior objeto social, epigrafiado en el párrafo anterior.

TERCERO. - Que la Diputación Provincial de Córdoba, en sus relaciones de fomento y colaboración con los municipios de su ámbito geográfico, tiene el propósito de seguir impulsando un modelo de relación que profundice en los aspectos locales, ampliando nuevos horizontes sobre expectativas innovadoras, sin olvidar la opción de consolidar servicios de carácter esencial, como son el de la gestión de residuos domésticos y municipales.

CUARTO.- Que la utilización de un Convenio tipo con base en la prestación de este servicio provincial por parte de la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente. S.A., donde no se utiliza diferentes modalidades del mismo, sino que la prestación de este servicio en cada municipio es prácticamente idéntica, variando tan sólo el número de horas de apertura semanal de cada punto limpio, y la distribución horaria en dicha semana, las cuales son variantes que deciden el propio Ayuntamiento, y en función de lo cual se remite un precio unitario (*1.186,22 euros/hora semana/año*), recogida y regulada en la Ordenanza Provincial Reguladora de los Precios Públicos de aquellos servicios de no recepción obligatoria, en el ámbito de la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogida o gestión integral de residuos domésticos y municipales en la provincia de Córdoba (BOP, nº 243 de 27 de diciembre de 2017).

QUINTO.- Qué, ante esta tesitura, y ante la imposibilidad de ir desarrollando Convenios *sui generis* para cada municipio y de esta manera evitar posibles agravios comparativos, y la opción de intentar adoptar un Convenio que aún amoldándose al servicio que viene definido en la Ordenanza Provincial encaje con las peculiaridades y vicisitudes concretas de cada localidad, sin alterar esencialmente el servicio definido en dicha Ordenanza provincial, y por el cual se gira el precio público pertinente, se plantean la fórmula de utilizar el texto del Convenio, aquí planteado.

SEXTO.- De esta manera, y por parte del Consejo de Administración de Epremasa, celebrada con fecha 11 de diciembre de 2020, se acordó el texto íntegro del Convenio marco que regule la prestación de servicios entre la Diputación Provincial de Córdoba y los Ayuntamientos que procedan para la gestión integral de los residuos domésticos y municipales en un futuro, así como la elevación del mismo al órgano competente para su aprobación, es decir, el pleno de la

Diputación Provincial de Córdoba, bajo los argumentos legales que se desarrollaron en el informe jurídico que antecede a esta propuesta.

En este sentido se adjunta la siguiente DOCUMENTACIÓN:

- Informe jurídico de los servicios jurídicos de la propia EPREMASA, avalando mi propuesta, en cuyo Anexo I, incluye el borrador del Texto del Convenio que se propone aprobar.
- Certificado del acuerdo adoptado en Consejo de Administración de 11 de diciembre de 2020.

En este sentido, y con base al contenido de todo lo anterior se PROPONE elevar a Pleno de Diputación el texto del **Convenio de prestación de servicios entre la Diputación de Córdoba y el Ayuntamiento correspondiente para gestión integral de los puntos limpios**, que se acordó por parte del Consejo de Administración de la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. el 11 de diciembre de 2020.”

Finalmente y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Técnica, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la anterior Propuesta y, por tanto, el Convenio tipo de prestación de servicios entre la Diputación de Córdoba y el Ayuntamiento correspondiente para gestión integral de los puntos limpios que cuyo texto se contiene en el informe jurídico que consta en el expediente.

8.- APROBACIÓN DEL TEXTO DEL CONVENIO MARCO CON LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DOMÉSTICOS Y MUNICIPALES. (GEX: 2020/38998).- También se conoce del expediente de su razón, instruido igualmente en la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. en el que también consta Propuesta del Sr. Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN EN PLENO DE DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, DEL TEXTO DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DOMÉSTICOS Y MUNICIPALES.

Por parte del Consejo de Administración de Epremasa, celebrada con fecha 11 de diciembre de 2020, se acordó el texto íntegro del Convenio marco que regule la prestación de servicios entre la Diputación Provincial de Córdoba y los Ayuntamientos que procedan para la gestión integral de los residuos domésticos y municipales en un futuro, así como la elevación del mismo al órgano competente para su aprobación, es decir, el pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, bajo los siguientes ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - Que EPREMASA tiene como objeto social, entre otros, la recogida y el tratamiento de los residuos sólidos urbanos generados por los Municipios de la provincia de Córdoba y las actividades, de competencia provincial, tendentes a la conservación y mejora del medio ambiente.

SEGUNDO. - Que, en este ámbito, la misma constituye ser el medio propio que tiene la Diputación Provincial de Córdoba (acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2018), con capital social exclusiva de este, en el ámbito del desarrollo del anterior objeto social, epigrafiado en el párrafo anterior.

TERCERO. - Que la Diputación Provincial de Córdoba, en sus relaciones de fomento y

colaboración con los municipios de su ámbito geográfico, tiene el propósito de seguir impulsando un modelo de relación que profundice en los aspectos locales, ampliando nuevos horizontes sobre expectativas innovadoras, sin olvidar la opción de consolidar servicios de carácter esencial, como son el de la gestión de residuos domésticos y municipales.

La opción de prestar un servicio único, por el cual se gira una tarifa única, la cual es definida y recogida en la Ordenanza Provincial reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogida, o gestión integral de residuos domésticos y municipales en la provincia de Córdoba (Ordenanza provincial, en adelante), y seleccionada por cada Ayuntamiento, deja poco margen de maniobra a Epremasa a la hora de determinar qué tipo de servicios se pueden desarrollar en los municipios de la provincia de Córdoba. Pero la anterior situación, no es ápice para que cada municipio en el momento de definir el servicio que se presta en su localidad solicite demandas que satisfacen necesidades diversas y diferentes propias de su localidad.

Ante esta tesitura, y ante la imposibilidad de ir desarrollando Convenios sui generis para cada municipio y de esta manera evitar posibles agravios comparativos, y la opción de intentar adoptar un Convenio que aún amoldándose al servicio que viene definido en la Ordenanza Provincial encaje con las peculiaridades y vicisitudes concretas de cada localidad, sin alterar esencialmente el servicio definido en dicha Ordenanza provincial, y por el cual se gira la tarifa pertinente a sus viviendas y actividades económicas, se plantean la fórmula de utilizar el texto del Convenio, aquí planteado.

CUARTO.- De esta manera, y por parte del Consejo de Administración de Epremasa, celebrada con fecha 11 de diciembre de 2020, se acordó el texto íntegro del Convenio marco que regule la prestación de servicios entre la Diputación Provincial de Córdoba y los Ayuntamientos que procedan para la gestión integral de los residuos domésticos y municipales en un futuro, así como la elevación del mismo al órgano competente para su aprobación, es decir, el pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, bajo los argumentos legales que se regulan en el informe jurídico que antecede a esta propuesta.

En este sentido se adjunta la siguiente DOCUMENTACIÓN:

1. Informe jurídico de los servicios jurídicos de la propia EPREMASA, avalando mi propuesta, en cuyo Anexo I, incluye el borrador del Texto del Convenio que se propone aprobar.
2. Certificado del acuerdo adoptado en Consejo de Administración de 11 de diciembre de 2020.

En este sentido, y con base al contenido de todo lo anterior se PROPONE elevar a Pleno de Diputación el texto del Convenio de prestación de servicios entre la Diputación de Córdoba y el Ayuntamiento correspondiente para gestión integral de los residuos domésticos y municipales, que se acordó por parte del Consejo de Administración de la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. el 11 de diciembre de 2020.”

En armonía con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Técnica, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la Propuesta anteriormente transcrita y, por tanto, prestar aprobación al Convenio tipo de prestación de servicios entre la Diputación de Córdoba y el Ayuntamiento correspondiente para gestión integral de los residuos domésticos y municipales cuyo texto se contiene en el informe jurídico que consta en el expediente.

9.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE MORILES, AGUILAR DE LA FRONTERA Y PUENTE GENIL PARA LA GESTIÓN DE LA VÍA VERDE DEL ACEITE TRAMOS IV. (GEX: 2020/37154).- Visto el expediente

epigrafiado instruido en el Departamento de Medio Ambiente, en el que consta informe-Propuesta suscrito por la Técnica de Administración General adscrita al Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, de fecha 18 de diciembre el año 2020 y conformado por el Jefe de dicho Servicio, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Delegación de Medio Natural y Carreteras de la Excm. Diputación de Córdoba tiene entre sus objetivos mejorar el entorno ambiental de los municipios de la provincia, favoreciendo el contacto de la ciudadanía con la naturaleza y el conocimiento del patrimonio natural de nuestra provincia.

En virtud de ello, realiza labores de mantenimiento de rutas o caminos que contribuyan a fomento del uso de las mismas por parte de la ciudadanía, creando espacios de ocio y disfrute del medio ambiente.

Segundo.- Como consecuencia de lo anterior, la Diputación pretende renovar la colaboración con los Ayuntamientos de Moriles, Aguilar de la Frontera y Puente Genil, para la gestión y conservación del Camino Natural del Aceite a su paso por estos términos municipales, que ya tuvo lugar mediante la suscripción del correspondiente convenio en el año 2014, finalizando el mismo el pasado 4 de diciembre de 2019.

Tercero.- En el expediente relativo al Convenio objeto de este informe, consta Orden de Inicio de expediente del Sr. Diputado Delegado de Medio Natural y Carreteras, de fecha 2 de diciembre de 2020, así como Informe Técnico de la Jefa del Departamento de Medio Ambiente, de 3 de diciembre de 2020.

Asimismo consta en el expediente borrador del Convenio propuesto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Normativa aplicable:

1. Constitución Española de 1978.
2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
4. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
5. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
6. Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
7. Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Segundo.- Constituye el objeto de este Convenio establecer el marco de colaboración entre la Diputación de Córdoba, el Ayuntamiento de Moriles, el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera y el Ayuntamiento de Puente Genil, para la gestión, pago del canon de arrendamiento, mantenimiento y conservación de la Vía Verde del Aceite en su Tramo IV, denominada Camino Natural del Aceite. Este camino, de titularidad de ADIF, fue cedido para su gestión a la Diputación Provincial de Córdoba por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA) en el año 2012 (sin transmisión de la titularidad), encargándose esta Diputación desde entonces de su mantenimiento, conservación y pago de arrendamiento del mismo.

La Diputación Provincial de Córdoba se compromete a aportar el personal especializado adscrito al Departamento de Medio Ambiente, para colaborar en el mantenimiento y conservación del Camino Natural del Aceite, siempre dentro de sus posibilidades.

Por su parte, los Ayuntamientos de Moriles, Aguilar de la Frontera y Puente Genil se comprometen a aportar lo correspondiente al pago del canon que anualmente hace efectivo la Diputación de Córdoba, en función de los kilómetros de Vía Verde que transcurren por cada uno de sus términos municipales, es decir:

- Moriles: 3,242 km
- Aguilar de la Frontera: 2,250 km
- Puente Genil: 2,450 km

Lo que en cuanto a canon de arrendamiento correspondería a cada uno de los ayuntamientos en el año 2021 las siguientes cantidades :

- Moriles: 2.192,65 €
- Aguilar de la Frontera: 1.521,73 €
- Puente Genil: 1.657 €

Tercero.- Por lo que se refiere a la legitimación de las partes para llevar a término el objeto del Convenio, la Diputación está legitimada en virtud de lo previsto en el artículo 36.1 de la LRBRL, cuyo apartado d) establece que son competencias propias de la Diputación, “La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.”

En cuanto a los municipios firmantes, en el art. 25 de la de la LRBRL, tiene entre sus competencias, en su apartado l), la “Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”, así como en términos generales, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede “promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”.

Cuarto.- Por lo que se refiere a la capacidad de las personas que figuran en el encabezamiento para la firma del presente Convenio, el Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba está plenamente capacitada para suscribirlo, en virtud del artículo 34.1 b) y n) de la LRBRL, así como del artículo 61 apartado 1, 11 y 21 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Con respecto a los Alcaldes de los Municipios de Moriles, Aguilar de la Frontera y Puente Genil, están capacitados para suscribirlo en virtud del art. 21.1.a), b) y r) de la LRBRL.

Quinto.- De acuerdo con el Decreto de la Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba de fecha 13 de enero de 2020, al Diputado Delegado de Medio Natural y Carreteras, coordinado por el Diputado Delegado de Cohesión Territorial, le corresponde la competencia en la materia objeto de este Convenio, centrado en la mejora y mantenimiento del medio natural.

Sexto.- En cuanto a la financiación, forma de pago y justificación, los Ayuntamientos se obligan a aportar lo correspondiente al pago del canon que anualmente hace efectivo la Diputación hasta el momento, en función de los kilómetros de Vía Verde que transcurren por cada uno de sus términos municipales.

Sin embargo, respecto de la Diputación Provincial de Córdoba, al no realizar en este Convenio aportación económica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente expediente no requiere de la fiscalización previa de la Intervención.

Séptimo.- En cuanto al clausulado y contenido, el Convenio reúne los requisitos de legalidad previstos en el art. 49 de la LRJSP, pues constan debidamente especificados los Órganos que celebran el mismo, su competencia, financiación, plazo de vigencia, creación del órgano de seguimiento y control así como la jurisdicción aplicable en caso de litigio entre las partes; por todo ello se concluye que puede ser firmado el Convenio.

Octavo.- Al expediente del presente Convenio le acompaña memoria justificativa del mismo, tal como establece el art. 50.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

De acuerdo con cuanto antecede, conforme se propone en el informe-propuesta que se ha transcrito con anterioridad y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y los Ayuntamientos de Moriles, Aguilar de la Frontera y Puente Genil, para la gestión del mantenimiento y conservación del Camino Natural del Aceite, que se adjunta como Anexo.

Segundo.- Facultar a la Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Córdoba para la firma del Convenio y cuantas actuaciones sean precisas al objeto de su efectividad.

Tercero.- Publicar el texto del Convenio adjunto como anexo a los presentes acuerdos en la sede electrónica de la Diputación de Córdoba, conforme al artículo 12.1 n) de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Diputación Provincial de Córdoba, así como de conformidad al artículo 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y conforme al artículo 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE MORILES, AGUILAR DE LA FRONTERA Y PUENTE GENIL PARA LA GESTIÓN DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL CAMINO NATURAL DEL ACEITE

En Córdoba, a de de 2021

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Antonio Ruíz Cruz, Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, con toma de posesión en Sesión Plenaria Constitutiva de fecha 28 de junio de 2019, correspondiéndole representar a la Diputación, según el Art. 34.1. b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra

D^a. Francisca Carmona Alcántara, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Moriles, en nombre y representación del mismo

D^a. Carmen Flores Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, en nombre y representación del mismo

D. Esteban Morales Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puente Genil, en nombre y representación del mismo

EXPONEN

I.- Que la DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, a través de su Delegación de Medio Natural y Carreteras, desarrolla en el ámbito provincial y en colaboración con los municipios de la provincia, una reconocida labor medioambiental, en ejecución de sus competencias según establece la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local.

II.- Que los Ayuntamientos de Moriles, Aguilar de la Frontera y Puente Genil en función de sus competencias y fines están interesados en la colaboración con otras instituciones y entidades públicas y privadas en la organización, desarrollo y ejecución de actuaciones en materia de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible en sus respectivos términos municipales

III.- Que la Diputación de Córdoba, el 29 de enero de 2009, firmó con el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (en adelante ADIF), Convenio de Arrendamiento para la puesta en marcha de la "Vía Verde del Aceite Tramo IV", de las parcelas de terreno sitas entre los términos municipales de Puente Genil, Aguilar de la Frontera y Moriles, que hacen un total de 7,942 km. y una extensión superficial de 174.342 m², correspondiente a cada término municipal las siguientes extensiones:

- Moriles: 3,242 km
- Aguilar de la Frontera: 2,250 km
- Puente Genil: 2,450 km

El convenio establecía una vigencia de 20 años, que podría prorrogarse por otros 10 años más, y tendría un coste para la Diputación de Córdoba de 3.900 euros más IVA al año, incrementándose cada año por el Índice de Precios al Consumo, lo que equivale en el año 2021 a un coste de 5.371,38 €.

IV.- Que en el año 2012 se hizo entrega por parte del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA) del Camino Natural del Aceite a la Diputación de Córdoba, y que desde este momento fue sido la Diputación de Córdoba la que se ha encargado del mantenimiento, conservación y pago del canon de arrendamiento del mismo.

V.- Que el 4 de diciembre del 2014 se firmó CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE MORILES, AGUILAR DE LA FRONTERA Y PUENTE GENIL PARA LA GESTION DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL CAMINO NATURAL DEL ACEITE, por el que la Diputación de Córdoba se encargaba del mantenimiento y conservación de la citada Vía Verde y los Ayuntamientos de Moriles, Aguilar de la Frontera y Puente Genil, se hacían cargo del pago del canos de arrendamiento en función de los kilómetros de Vía Verde que transcurren por cada uno de sus términos municipales.

VI.- Que una vez finalizada la vigencia del Convenio anteriormente mencionado el 4 de diciembre 2019, las partes firmantes, cada una, desde su ámbito respectivo de competencias, están firmemente comprometidas a actuar conjuntamente para el mantenimiento, conservación y pago del canon de arrendamiento de la Vía Verde del Aceite en su Tramo IV. Para ello, las partes firmantes han decidido suscribir el presente convenio de colaboración en base a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre la DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, EL AYUNTAMIENTO DE MORILES, EL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA Y EL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL, para la gestión, pago del canon de arrendamiento, mantenimiento y conservación de la Vía Verde del Aceite en su Tramo IV, denominada Camino Natural del Aceite.

SEGUNDA. Obligaciones de las partes

Para la consecución del objeto arriba descrito, la Diputación de Córdoba se compromete a aportar el personal especializado adscrito al Departamento de Medio Ambiente, para colaborar en el mantenimiento y conservación del Camino Natural del Aceite, siempre dentro de sus posibilidades.

Por su parte, los Ayuntamientos de Moriles, Aguilar de la Frontera y Puente Genil se comprometen a aportar lo correspondiente al pago del canon que anualmente hace efectivo la Diputación de Córdoba, en función de los kilómetros de Vía Verde que transcurren por cada uno de sus términos municipales, es decir:

- Moriles: 3,242 km
- Aguilar de la Frontera: 2,250 km
- Puente Genil: 2,450 km

Lo que en cuanto a canon de arrendamiento correspondería a cada uno de los ayuntamientos en el año 2021 las siguientes cantidades :

- Moriles: 2.192,65 €
- Aguilar de la Frontera: 1.521,73 €
- Puente Genil: 1.657 €

En los años siguientes, el pago se verá incrementado por el IPC anual.

TERCERA.- Comisión de Seguimiento

Para el mejor desarrollo de las funciones de coordinación y el adecuado cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, podrá constituirse, a petición de alguna de las partes firmantes, una Comisión de Seguimiento compuesta por el Presidente de la Diputación Provincial, o persone en quien delegue y los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de Moriles, Aguilar de la Frontera y Puente Genil o personas en quienes deleguen y la Jefa del Departamento de Medio

Ambiente, con voz y voto, y que actuará como Secretaria levantando acta de cada sesión. Podrán asistir, con voz y sin voto, el personal técnico necesario a propuesta de los mencionados representantes. En el seno de la Comisión de Seguimiento se resolverán las dudas y controversias que puedan plantearse en la interpretación del contenido y objetivos del presente Convenio. La periodicidad de las sesiones de la Comisión será acordada por ésta, en su primera reunión y podrá ser convocada en todo caso a petición de cualquiera de las partes.

CUARTA.- Relaciones entre partes

Los Ayuntamientos de Moriles, Aguilar de la Frontera y Puente Genil no tendrán relación jurídica alguna con las personas o entidades que contraten con la Diputación de Córdoba para la redacción, ejecución o dirección de las actuaciones que a ésta le corresponda desarrollar para el mantenimiento y conservación de la Vía Verde, siendo ajenos a cuantas reclamaciones puedan plantearse por dichos contratos.

QUINTA.- Publicidad e imagen corporativa

En toda la publicidad de las actuaciones convenidas se hará constar la colaboración de las partes firmantes del presente Convenio, así como los signos o logotipos de sus respectivos Programas de Identidad Corporativa.

SEXTA.- Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo, si no han podido ser resueltas previamente a través de la Comisión de Seguimiento recogida en la estipulación tercera del presente Convenio.

SÉPTIMA.- Vigencia

El plazo de ejecución del presente Convenio se fija desde la fecha de firma del mismo y tendrá una vigencia de dos años, prorrogable por otros dos, si no existen renuncia expresa por alguna de las partes. No obstante, su finalización tendrá lugar también por alguna de las causas siguientes:

- Mutuo acuerdo de las partes, por escrito.
- Renuncia de una de las partes, realizada con una antelación mínima de tres meses.
- Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente Convenio.

En el supuesto de que concurra alguna de estas causas, pero existan actuaciones en curso de ejecución, las partes que suscriben el presente Convenio, a propuesta de la Jefa del Departamento de Medio Ambiente, o a propuesta de la Comisión de Seguimiento si ésta existiera, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, estableciendo un plazo improrrogable para la finalización de las mismas; conforme al artículo 52 apartado tercero de la Ley 42/2015, de 1 de octubre.

OCTAVA.- Responsabilidad patrimonial.

En concordancia con lo establecido en el Art. 33 apartado 1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de cada una de las entidades firmantes del presente convenio en la ejecución de sus obligaciones .

El presente convenio queda excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al amparo del artículo 6. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

La Diputación Provincial de Córdoba, no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con los Ayuntamientos de Moriles, Aguilar y Puente Genil para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

NOVENA.- Igualdad de oportunidades

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

DECIMOSEXTA.- Apoyo a metas de ODS.

Las medidas que atiende el presente convenio apoya a las metas de ODS siguientes:

9.1. Desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, incluidas infraestructuras regionales y transfronterizas, para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, haciendo especial hincapié en el acceso asequible y equitativo para todos

11.4. Redoblar los esfuerzos para salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo.

11.a. Apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales fortaleciendo la planificación del desarrollo nacional y regional

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA
Fdo.: Antonio Ruíz Cruz

LA ALCALDESA DE MORILES
Fdo.: Francisca Carmona Alcántara

LA ALCALDESA DE AGUILAR DE
LA FRONTERA
Fdo.: Carmen Flores Jiménez

EL ALCALDE DE PUENTE GENIL
Fdo.: Esteban Morales Sánchez

10.- MODIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS Y DIRECTRICES DE LOS PLANES DE REPOSICIÓN Y MEJORA DE CAMINOS DE LAS ENTIDADES LOCALES 2020-2021; DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS EN INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS 2020-2021 Y DEL PLAN DE ALDEAS 2020-2021. (GEX: 2019/42598).- A continuación se da cuenta del expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el que consta Informe de la TAG adscrita a dicho Servicio y conformado por el Jefe del mismo, de fecha 18 de diciembre de 2020 en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 18 de diciembre de 2019, el Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria, adoptó acuerdo de aprobación de los Criterios para la elaboración, aprobación y ejecución de un Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de las Entidades Locales para los ejercicios 2020 y 2021. Además, se fijaban las cuantías que correspondían a cada entidad local en aplicación de los citados criterios, así como las aportaciones locales obligatorias.

Este acuerdo de aprobación se expuso al público para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 4 de fecha 8 de enero de 2020, así como en el Tablón de anuncios electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, abriéndose un plazo de treinta días de presentación de solicitudes a las entidades locales beneficiarias, desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, a la vista de las solicitudes formuladas, las alegaciones y de los informes técnicos emitidos, procedió a formar el Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de las Entidades Locales para los ejercicios 2020 y 2021, estableciendo una distribución de actuaciones por anualidades, en aplicación de los criterios.

Segundo.- Con fecha 21 de enero de 2020, el Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión ordinaria, adoptó acuerdo de aprobación de los Criterios para la elaboración, aprobación y ejecución de un Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021. Asimismo se fijaban las cuantías que, en aplicación de dichos criterios, correspondían a cada municipio.

Este acuerdo de aprobación se expuso al público para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 21 de fecha 31 de enero de 2020, así como en el Tablón de anuncios electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, abriéndose un plazo de veinte días de presentación de solicitudes a las entidades locales beneficiarias, desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, a la vista de las solicitudes formuladas, las alegaciones y de los informes técnicos emitidos, procedió a formar el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en

Infraestructuras Públicas 2020-2021, estableciendo una distribución de actuaciones por anualidades, en aplicación de los criterios.

Tercero.- En la misma sesión, el día 21 de enero de 2020, el Pleno de esta Corporación Provincial, adoptó acuerdo de aprobación de los Criterios para la elaboración, aprobación y ejecución de un Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal contra el despoblamiento rural 2020-2021 (ALDEAS). Asimismo se fijaban las cuantías que, en aplicación de dichos criterios, correspondían a cada municipio.

Dicho acuerdo de aprobación se expuso al público para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia nº 21 de 31 de enero de 2020, así como en el Tablón de anuncios electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, abriéndose un plazo de veinte días de presentación de solicitudes por parte de las Entidades Locales beneficiarias, desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Una vez que las Entidades Locales presentaron y subsanaron las solicitudes y documentación, así como, en su caso, la petición de ejecución de las actuaciones por el sistema de ejecución directa o autorización para llevar a cabo la contratación, el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales procedió a formar el Plan Provincial de Inversiones en municipios con núcleos de población distintos al principal contra el despoblamiento rural 2020-2021 (ALDEAS).

Cuarto.- Con fecha 10 de junio de 2020, se acuerda por el Pleno de esta Diputación la modificación del artículo 14 de los Criterios de cada uno de los Planes citados, que se ocupan de regular la Ejecución, Abono y Justificación de los Fondos, introduciendo un nuevo párrafo segundo, y quedando como sigue:

- El artículo 14 de los Criterios para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de las Entidades Locales para los ejercicios 2020-2021, señala en su apartado segundo que "14.2. Las Entidades Locales beneficiarias del presente Plan Provincial, en los casos de estar autorizados a contratar, a ejecutar la actuación por ejecución directa o a ejecutarla por medios propios personificados, el abono de la asignación económica que corresponde, se realizará con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actuación, una vez supervisado el Proyecto o Memoria Técnica por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial y emitida la correspondiente Acta de Inicio de las actuaciones, debiendo ser supervisada por el Departamento de Infraestructuras Rurales.

No obstante, las entidades locales que hayan sido beneficiarias de alguna actuación en la anualidad 2020 y hayan solicitado la ejecución directa de la obra o autorización para la contratación de la misma, se les transferirá, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, el importe de la actuación o actuaciones una vez que el presente Plan Provincial haya sido aprobado definitivamente. En todo caso, estas Entidades Locales no podrán comenzar la actuación (inicio de la obra en el sistema de ejecución directa o inicio del expediente de contratación) hasta que no haya sido supervisado el Proyecto Técnico de la obra por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial."

- El artículo 14 de los Criterios del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021, señala en su apartado segundo que "14.2. A las Entidades Locales beneficiarias del presente Plan Provincial, en los casos de estar autorizados a contratar, a ejecutar la actuación por ejecución directa o a ejecutarla por medios propios personificados, se les realizará el abono de la asignación económica con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actuación, en función de la disponibilidad presupuestaria, una vez supervisada la memoria valorada / proyecto por los Servicios Técnicos.

No obstante, las entidades locales que hayan sido beneficiarias de alguna actuación en la anualidad 2020 y hayan solicitado la ejecución directa de la obra o autorización para la contratación de la misma, se les transferirá, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, el

importe de la actuación o actuaciones una vez que el presente Plan Provincial haya sido aprobado definitivamente. En todo caso, estas Entidades Locales no podrán comenzar la actuación (inicio de la obra en el sistema de ejecución directa o inicio del expediente de contratación) hasta que no haya sido supervisado el Proyecto Técnico de la obra por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial.”

- El artículo 14 de los Criterios del Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal contra el despoblamiento rural 2020-2021 (ALDEAS), dedicado a la ejecución, abono y justificación de los fondos, señala en su apartado segundo que “14.2. A las Entidades Locales beneficiarias del presente Plan Provincial, en los casos de estar autorizados a contratar, a ejecutar la actuación por ejecución directa o a ejecutarla por medios propios personificados, se les realizará el abono de la asignación económica con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actuación, en función de la disponibilidad presupuestaria, una vez supervisada la memoria valorada / proyecto por los Servicios Técnicos.

No obstante, las entidades locales que hayan sido beneficiarias de alguna actuación en la anualidad 2020 y hayan solicitado la ejecución directa de la obra o autorización para la contratación de la misma, se les transferirá, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, el importe de la actuación o actuaciones una vez que el presente Plan Provincial haya sido aprobado definitivamente. En todo caso, estas Entidades Locales no podrán comenzar la actuación (inicio de la obra en el sistema de ejecución directa o inicio del expediente de contratación) hasta que no haya sido supervisado el Proyecto Técnico de la obra por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial.”

Quinto.- Sin embargo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 14 de los Criterios de cada uno de Planes Provinciales a los que se ha hecho mención, así como la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, dando lugar a la declaración del estado de alarma mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y las consecuencias que han derivado de la misma, tales como cierre de establecimientos, ocasionando el consecuente desempleo, entre otras, se considera conveniente una nueva modificación del abono de la asignación económica en los términos que a continuación se indican, introduciendo un tercer párrafo en el artículo 14.2 de los Criterios de dichos Planes, relativa a la anualidad 2021:

1. Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de las Entidades Locales para los ejercicios 2020-2021, artículo 14.2:

“ Las Entidades Locales beneficiarias del presente Plan Provincial, en los casos de estar autorizados a contratar, a ejecutar la actuación por ejecución directa o a ejecutarla por medios propios personificados, el abono de la asignación económica que corresponde, se realizará con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actuación, una vez supervisado el Proyecto o Memoria Técnica por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial y emitida la correspondiente Acta de Inicio de las actuaciones, debiendo ser supervisada por el Departamento de Infraestructuras Rurales.

No obstante, las entidades locales que hayan sido beneficiarias de alguna actuación en la anualidad 2020 y hayan solicitado la ejecución directa de la obra o autorización para la contratación de la misma, se les transferirá, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, el importe de la actuación o actuaciones una vez que el presente Plan Provincial haya sido aprobado definitivamente. En todo caso, estas Entidades Locales no podrán comenzar la actuación (inicio de la obra en el sistema de ejecución directa o inicio del expediente de contratación) hasta que no haya sido supervisado el Proyecto Técnico de la obra por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial.

En relación a las entidades locales que hayan sido beneficiarias de alguna actuación en la anualidad 2021 y hayan solicitado la ejecución directa de la obra o autorización para la contratación de la misma, se les transferirá, en función de la disponibilidad presupuestaria, el importe de la actuación o actuaciones una vez haya sido aprobado definitivamente y, por tanto,

haya entrado en vigor el Presupuesto General de la Excmá Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2021. En todo caso, estas Entidades Locales no podrán comenzar la actuación (inicio de la obra en el sistema de ejecución directa o inicio del expediente de contratación) hasta que no haya sido supervisado el Proyecto Técnico de la obra por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial, sin que sea necesario en esta anualidad 2021 la emisión de la correspondiente Acta de Inicio de las actuaciones”.

2. Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021, artículo 14.2:

“ A las Entidades Locales beneficiarias del presente Plan Provincial, en los casos de estar autorizados a contratar, a ejecutar la actuación por ejecución directa o a ejecutarla por medios propios personificados, se les realizará el abono de la asignación económica con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actuación, en función de la disponibilidad presupuestaria, una vez supervisada la memoria valorada / proyecto por los Servicios Técnicos.

No obstante, las entidades locales que hayan sido beneficiarias de alguna actuación en la anualidad 2020 y hayan solicitado la ejecución directa de la obra o autorización para la contratación de la misma, se les transferirá, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, el importe de la actuación o actuaciones una vez que el presente Plan Provincial haya sido aprobado definitivamente. En todo caso, estas Entidades Locales no podrán comenzar la actuación (inicio de la obra en el sistema de ejecución directa o inicio del expediente de contratación) hasta que no haya sido supervisado el Proyecto Técnico de la obra por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial.

En relación a las entidades locales que hayan sido beneficiarias de alguna actuación en la anualidad 2021 y hayan solicitado la ejecución directa de la obra o autorización para la contratación de la misma, se les transferirá, en función de la disponibilidad presupuestaria, el importe de la actuación o actuaciones una vez haya sido aprobado definitivamente y, por tanto, haya entrado en vigor el Presupuesto General de la Excmá Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2021. En todo caso, estas Entidades Locales no podrán comenzar la actuación (inicio de la obra en el sistema de ejecución directa o inicio del expediente de contratación) hasta que no haya sido supervisado el Proyecto Técnico de la obra por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial”.

3. Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal contra el despoblamiento rural 2020-2021 (ALDEAS), artículo 14.2:

“ A las Entidades Locales beneficiarias del presente Plan Provincial, en los casos de estar autorizados a contratar, a ejecutar la actuación por ejecución directa o a ejecutarla por medios propios personificados, se les realizará el abono de la asignación económica con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actuación, en función de la disponibilidad presupuestaria, una vez supervisada la memoria valorada / proyecto por los Servicios Técnicos.

No obstante, las entidades locales que hayan sido beneficiarias de alguna actuación en la anualidad 2020 y hayan solicitado la ejecución directa de la obra o autorización para la contratación de la misma, se les transferirá, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, el importe de la actuación o actuaciones una vez que el presente Plan Provincial haya sido aprobado definitivamente. En todo caso, estas Entidades Locales no podrán comenzar la actuación (inicio de la obra en el sistema de ejecución directa o inicio del expediente de contratación) hasta que no haya sido supervisado el Proyecto Técnico de la obra por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial.

En relación a las entidades locales que hayan sido beneficiarias de alguna actuación en la anualidad 2021 y hayan solicitado la ejecución directa de la obra o autorización para la contratación de la misma, se les transferirá, en función de la disponibilidad presupuestaria, el importe de la actuación o actuaciones una vez haya sido aprobado definitivamente y, por tanto,

haya entrado en vigor el Presupuesto General de la Excmá Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2021. En todo caso, estas Entidades Locales no podrán comenzar la actuación (inicio de la obra en el sistema de ejecución directa o inicio del expediente de contratación) hasta que no haya sido supervisado el Proyecto Técnico de la obra por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Legislación aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Segundo.- La Diputación Provincial tiene atribuida la competencia para la aprobación de los Planes Provinciales, en virtud de los artículos 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 31 a 34 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y artículos 11 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Tercero.- Los Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución de los Planes Provinciales se aprueban de conformidad con las fases previstas en artículo 13 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, que dispone lo siguiente:

“Artículo 13. Asistencia económica de la provincia al municipio.

2. Los planes y programas de asistencia económica se regularán por norma provincial. En todo caso, el procedimiento de elaboración se regirá por los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones, informes y alegaciones municipales y provinciales, y se compondrá de las siguientes fases:

a) La Diputación provincial recabará de los ayuntamientos información detallada sobre sus necesidades e intereses peculiares.

b) Conforme a la información recabada, la Diputación provincial fijará los criterios básicos para la priorización de las propuestas municipales. En todo caso, entre dichos criterios se incluirá el apoyo preferente a los municipios de menor población.

c) Considerando los criterios básicos aprobados por la Diputación provincial, cada ayuntamiento formulará su propuesta priorizada de asistencia económica.

d) Partiendo de las propuestas municipales, la Diputación provincial formulará un proyecto de plan o programa de asistencia económica, cuyo contenido tendrá en cuenta las prioridades municipales con criterios de solidaridad y equilibrio interterritorial.

e) El proyecto de plan o programa de asistencia económica provincial se someterá a un trámite de consulta o audiencia de los ayuntamientos, dirigido a la consecución de acuerdos.

f) Terminado el trámite de audiencia, la Diputación provincial introducirá las modificaciones

oportunas en el proyecto. Si de las modificaciones pudiera resultar perjuicio o afección singular para uno o varios municipios, la diputación iniciará un trámite extraordinario de consultas con todos los municipios interesados.

g) La aprobación definitiva del plan o programa de asistencia económica corresponderá a la diputación provincial. Cualquier rechazo de las prioridades municipales será motivado, con especificación expresa del objetivo o criterio insatisfecho, y se propondrá derivar la asistencia para otra obra, actividad o servicio incluido en la relación de prioridades elaborada por el ayuntamiento, el cual podrá realizar una nueva concreción de la propuesta.

h) Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)."

Por su parte, el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local regula asimismo el procedimiento para la aprobación de los planes provinciales y dispone que:

"1. Para el desarrollo de la cooperación, las Diputaciones, con participación de los Ayuntamientos, redactarán los planes provinciales establecidos en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

2. Su contenido podrá diferenciarse por servicios o zonas.

3. Dichos planes se insertarán en el "Boletín Oficial de la Provincia" para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre los mismos durante un plazo de diez días.

4. Los planes de cooperación serán aprobados por las Diputaciones después de haber dado participación a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma, y previo informe de la Comisión Provincial de Colaboración con las Corporaciones Locales.

5. Aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo."

Por tanto, para la modificación de los Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución de los Planes Provinciales deberemos estar al procedimiento prevenido en los citados preceptos.

Cuarto.- La modificación que se pretende llevar a cabo con el presente informe en los Criterios de los tres planes provinciales que hemos indicado anteriormente, consiste en que a las entidades locales que hayan sido beneficiarias de alguna actuación o actuaciones en la anualidad 2021, se les transferirá el importe de ésta o éstas, en función de la disponibilidad presupuestaria, una vez haya sido aprobado definitivamente el Presupuesto General de esta Excmá Diputación Provincial para el ejercicio 2021 y, por tanto, éste haya entrado en vigor.

Quinto.- De conformidad con los artículos 13.2 apartados b) y c) de la LAULA y 33.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases Regulatoras de Régimen Local, la modificación de los Criterios de los Planes Provinciales objeto de este informe deben ser aprobados por la Diputación Provincial, mediante Acuerdo de Pleno.

Sexto.- En virtud del artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, el Acuerdo de modificación de los Criterios de los Planes Provinciales deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, concediendo a las entidades beneficiarias un plazo de alegaciones y reclamaciones de diez días.

No obstante, y de acuerdo con el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, además de la publicación

que se recoge en el art.32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, deberá notificarse a cada una de las entidades beneficiarias el Acuerdo de modificación de los Criterios, ya que éste no tiene como destinatario una pluralidad indeterminada de personas, sino que el mismo contiene unas cuantías económicas que corresponden a cada una de las entidades locales beneficiarias que resultan del correspondiente Plan.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito en acta con anterioridad y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar la modificación del artículo 14 de los Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de las Entidades Locales para los ejercicios 2020-2021, relativo a la ejecución, abono y justificación de los fondos, al introducir un tercer párrafo al artículo 14.2, quedando el contenido del mismo como sigue:

“14. EJECUCIÓN, ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FONDOS.

14.1. [.../...]

14.2. Las Entidades Locales beneficiarias del presente Plan Provincial, en los casos de estar autorizados a contratar, a ejecutar la actuación por ejecución directa o a ejecutarla por medios propios personificados, el abono de la asignación económica que corresponde, se realizará con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actuación, una vez supervisado el Proyecto o Memoria Técnica por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial y emitida la correspondiente Acta de Inicio de las actuaciones, debiendo ser supervisada por el Departamento de Infraestructuras Rurales.

No obstante, las entidades locales que hayan sido beneficiarias de alguna actuación en la anualidad 2020 y hayan solicitado la ejecución directa de la obra o autorización para la contratación de la misma, se les transferirá, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, el importe de la actuación o actuaciones una vez que el presente Plan Provincial haya sido aprobado definitivamente. En todo caso, estas Entidades Locales no podrán comenzar la actuación (inicio de la obra en el sistema de ejecución directa o inicio del expediente de contratación) hasta que no haya sido supervisado el Proyecto Técnico de la obra por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial.

En relación a las entidades locales que hayan sido beneficiarias de alguna actuación en la anualidad 2021 y hayan solicitado la ejecución directa de la obra o autorización para la contratación de la misma, se les transferirá, en función de la disponibilidad presupuestaria, el importe de la actuación o actuaciones una vez haya sido aprobado definitivamente y, por tanto, haya entrado en vigor el Presupuesto General de la Excmá Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2021. En todo caso, estas Entidades Locales no podrán comenzar la actuación (inicio de la obra en el sistema de ejecución directa o inicio del expediente de contratación) hasta que no haya sido supervisado el Proyecto Técnico de la obra por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincia, sin que sea necesario en esta anualidad 2021 la emisión de la correspondiente Acta de Inicio de las actuaciones.

14.3. [.../...]

Segundo.- Aprobar la modificación del artículo 14 de los Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021, relativo a la ejecución, abono y justificación de los fondos, al introducir un tercer párrafo al artículo 14.2, quedando el contenido del mismo como sigue:

“14. EJECUCIÓN, ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FONDOS.

14.1. [.../...]

14.2. A las Entidades Locales beneficiarias del presente Plan Provincial, en los casos de estar autorizados a contratar, a ejecutar la actuación por ejecución directa o a ejecutarla por medios propios personificados, se les realizará el abono de la asignación económica con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actuación, en función de la disponibilidad presupuestaria, una vez supervisada la memoria valorada / proyecto por los Servicios Técnicos.

No obstante, las entidades locales que hayan sido beneficiarias de alguna actuación en la anualidad 2020 y hayan solicitado la ejecución directa de la obra o autorización para la contratación de la misma, se les transferirá, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, el importe de la actuación o actuaciones una vez que el presente Plan Provincial haya sido aprobado definitivamente. En todo caso, estas Entidades Locales no podrán comenzar la actuación (inicio de la obra en el sistema de ejecución directa o inicio del expediente de contratación) hasta que no haya sido supervisado el Proyecto Técnico de la obra por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial.

En relación a las entidades locales que hayan sido beneficiarias de alguna actuación en la anualidad 2021 y hayan solicitado la ejecución directa de la obra o autorización para la contratación de la misma, se les transferirá, en función de la disponibilidad presupuestaria, el importe de la actuación o actuaciones una vez haya sido aprobado definitivamente y, por tanto, haya entrado en vigor el Presupuesto General de la Excmá Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2021. En todo caso, estas Entidades Locales no podrán comenzar la actuación (inicio de la obra en el sistema de ejecución directa o inicio del expediente de contratación) hasta que no haya sido supervisado el Proyecto Técnico de la obra por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial.

14.3. [.../...]

Tercero.- Aprobar la modificación del artículo 14 de los Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal contra el despoblamiento rural 2020-2021 (ALDEAS), relativo a la ejecución, abono y justificación de los fondos, al introducir un tercer párrafo al artículo 14.2, quedando el contenido del mismo como sigue:

“14. EJECUCIÓN, ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FONDOS.

14.1.[.../...]

14.2. A las Entidades Locales beneficiarias del presente Plan Provincial, en los casos de estar autorizados a contratar, a ejecutar la actuación por ejecución directa o a ejecutarla por medios propios personificados, se les realizará el abono de la asignación económica con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actuación, en función de la disponibilidad presupuestaria, una vez supervisada la memoria valorada / proyecto por los Servicios Técnicos.

No obstante, las entidades locales que hayan sido beneficiarias de alguna actuación en la anualidad 2020 y hayan solicitado la ejecución directa de la obra o autorización para la contratación de la misma, se les transferirá, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, el importe de la actuación o actuaciones una vez que el presente Plan Provincial haya sido aprobado definitivamente. En todo caso, estas Entidades Locales no podrán comenzar la actuación (inicio de la obra en el sistema de ejecución directa o inicio del expediente de contratación) hasta que no haya sido supervisado el Proyecto Técnico de la obra por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial.

En relación a las entidades locales que hayan sido beneficiarias de alguna actuación en la

anualidad 2021 y hayan solicitado la ejecución directa de la obra o autorización para la contratación de la misma, se les transferirá, en función de la disponibilidad presupuestaria, el importe de la actuación o actuaciones una vez haya sido aprobado definitivamente y, por tanto, haya entrado en vigor el Presupuesto General de la Excmá Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2021. En todo caso, estas Entidades Locales no podrán comenzar la actuación (inicio de la obra en el sistema de ejecución directa o inicio del expediente de contratación) hasta que no haya sido supervisado el Proyecto Técnico de la obra por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial.

14.3. [.../...]"

Cuarto.- Publicar los Acuerdos de modificación de los Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de las Entidades Locales para los ejercicios 2020-2021, del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021 y del Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal contra el despoblamiento rural 2020-2021 (ALDEAS), en el Boletín Oficial de la Provincia, así como notificar este Acuerdo a todas las entidades beneficiarias.

Quinto.- Mantener el tenor literal de los restantes Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de las Entidades Locales para los ejercicios 2020-2021, del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021, así como del Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal contra el despoblamiento rural 2020-2021 (ALDEAS).

11.- MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS 2020-2021 A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CONQUISTA. (GEX: 2021/23).- Visto el expediente de su razón, instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe del Responsable de Planificación e Inversiones conformado por el Jefe de referido servicio de fecha 4 de enero en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de ésta Excmá. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 10 de junio de 2020, aprobó provisionalmente el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021.

El citado acuerdo fue publicado en el BOP nº 110 de 11 de junio de 2020 y, habiendo transcurrido el plazo de información pública sin que se haya formulado alegación o reclamación alguna, se entiende definitivamente aprobado.

SEGUNDO.- En dicho acuerdo de aprobación, se encontraban incluidas en el citado Plan Provincial, las siguientes actuaciones del Ayuntamiento de Conquista, siendo el sistema de ejecución aprobado el de Contratación por la Diputación Provincial:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN LOCAL	TOTAL ACTUACIÓN	ANUALIDAD
ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN LA CALLE LUNA	9.951,00	0,00	9.951,00	2021
ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN LA CALLE TORRECAMPO	9.914,00	0,00	9.914,00	2021

TERCERO.- El ayuntamiento de Conquista, con fecha registro electrónico de 18 de diciembre de

2020, nº 45497, solicita mediante Resolución n.º 195 de fecha 17 de diciembre de 2020, la modificación del Plan Provincial Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021, en el sentido de unificar las dos actuaciones en un único proyecto denominado “ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN CALLES LUNA Y TORRECAMPO” por importe total de 19.865,00 €, con el fin de reducir los períodos de tramitación, abreviando y acelerando, al mismo tiempo, la ejecución.

Con fecha 16 de diciembre de 2020, emite Informe la Arquitecta Técnica Municipal, indicando que la modificación se justifica por los siguientes motivos:

- Se optimizan recursos al abreviarse los procedimientos, las licitaciones y otras actuaciones administrativas que sean requeridas.

- Esta modificación de Expediente representa, de igual modo, un ahorro en costes al reducir el número de desplazamientos de los técnicos competentes al municipio de Conquista (beneficiario y sustrato físico y objeto de las actuaciones) para las gestiones y seguimiento de las obras.

- Se consiguen minimizar las posibles molestias a los vecinos y usuarios, en general, al reducir las alteraciones en las obras que representan la presencia de los técnicos (como, por ejemplo, algún corte puntual del tráfico, etc).

CUARTO.- Con fecha 28 de diciembre de 2020, el Servicio de Ingeniería Civil, informa favorablemente la modificación solicitada por el ayuntamiento de Conquista.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que “*Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)*”.

SEGUNDO.- Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 10, a lo siguiente:

“Una vez aprobado definitivamente el Plan cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

TERCERO.- Dado que la solicitud realizada por el Ayuntamiento de Conquista, se justifica técnicamente por la documentación aportada por la Entidad Local, así como el Informe realizado por el Servicio de Ingeniería Civil de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 10 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

CUARTO.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con lo que antecede y conforme dictamina la Comisión Informativa de

Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda

Primero.- Modificar el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Conquista, en el siguiente sentido:

Unificar las actuaciones inicialmente aprobadas "ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN LA CALLE LUNA" y "ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN LA CALLE TORRECAMPO" en un único proyecto denominado "ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN CALLES LUNA Y TORRECAMPO" por importe total de 19.865,00 €, con el fin de reducir los períodos de tramitación, abreviando y acelerando, al mismo tiempo, la ejecución y con el mismo sistema de ejecución aprobado.

Quedando, la actuación del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas 2020-2021, como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN LOCAL	TOTAL ACTUACIÓN	ANUALIDAD
ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN CALLES LUNA Y TORRECAMPO	19.865,00	0,00	19.865,00	2021

Segundo.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo al Ayuntamiento de Conquista, al Servicio de Ingeniería Civil de esta Diputación y al Servicio de Hacienda a los efectos oportunos.

12.- MODIFICACIÓN DEL PLAN PLURIANUAL 2020-2023 A INSTANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE BENAMEJÍ. (GEX: 2020/38312).- También se conoce del expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el que igualmente consta informe del Responsable de Planificación e Inversiones de fecha 4 de enero en curso, conformado por el Jefe de dicho Servicio y en el que se reflejan los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 8 de julio de 2020, aprobó definitivamente el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales para el cuatrienio 2020-2023.

SEGUNDO.- En dicho acuerdo de aprobación, se incluyeron en el mencionado Plan Provincial a petición del ayuntamiento de Benamejía, la siguiente actuación:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 ^{ER} BIENIO		2 ^º BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
2ª FASE ESPACIO CULTURAL	383.889,00 €	0,00 €			383.889,00 €	DIPUTACIÓN

TERCERO.- El ayuntamiento de Benamejía, con fecha registro electrónico de 15 de diciembre de 2020, n.º 44358, solicita mediante acuerdo de Pleno de fecha 26 noviembre de 2020 y Resolución n.º 1468 de fecha 9 de diciembre de 2020, la modificación de la actuación incluida en el Plan Provincial Plurianual 2020-2023, bienio 2020-2021, denominada "2 fase Espacio Cultural" por la

actuación “Espacio Cultural Municipal 1 y 2 fase”, por importe total de 649.419,96 €, y con el mismo sistema de ejecución aprobado, es decir el de contratación por la Diputación Provincial.

En la mencionada Resolución de fecha 9 de diciembre de 2020, el ayuntamiento de Benamejé detalla que la nueva actuación se financiará al 100% por aportación de la Diputación Provincial:

- 265.530,96 € importe proveniente de la 1 fase (actuación incluida en el Plan Provincial Plurianual bienio 2018-2019), cuyo contrato fue resuelto.
- 383.889,00 € importe proveniente de la 2 fase (incluida en el Plan Provincial Plurianual bienio 2020-2021).

El proyecto definitivo una vez realizada la modificación del Plan Provincial, será redactado por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial.

Con fecha 14 de diciembre de 2020, emite Informe el Técnico Municipal justificando la modificación de la actuación y el importe asignado a la misma. Con motivo de la resolución de contrato de la actuación incluida en el bienio 2018-2019 denominada “Construcción Espacio Cultural 1 fase”, resulta conveniente y necesario unificar ambas fases de obra en una única actuación.

CUARTO.- Con fecha 23 de diciembre de 2020, la Unidad Territorial Sur del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, emite Informe favorable a la modificación propuesta por el ayuntamiento de Benamejé.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que *“Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)”*.

SEGUNDO.- Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 10, a lo siguiente:

“Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

TERCERO.- Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de Benamejé, se justifica técnicamente por la documentación aportada, así como por el Informe emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 10 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

CUARTO.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la

aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista de cuanto antecede, conforme se propone en el informe transcrito y de acuerdo con el dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Modificar el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Benamejí, en el siguiente sentido:

- La actuación incluida en el Plan Provincial Plurianual 2020-2023, bienio 2020-2021, denominada "2 fase Espacio Cultural" se modifica por la actuación "Espacio Cultural Municipal 1 y 2 fase", por importe total de 649.419,96 €, financiándose íntegramente por la Diputación Provincial, de acuerdo con el desglose que se detalla a continuación y con el mismo sistema de ejecución aprobado, es decir el de contratación por la Diputación Provincial:

- 265.530,96 € importe proveniente de la 1 fase (actuación incluida en el Plan Provincial Plurianual bienio 2018-2019), cuyo contrato fue resuelto.

- 383.889,00 € importe proveniente de la 2 fase (incluida en el Plan Provincial Plurianual bienio 2020-2021).

Quedando, la actuación del Plan Provincial 2020-2023, bienio 2020-2021, como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 ^{ER} BIENIO		2 ^º BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
ESPACIO CULTURAL MUNICIPAL 1 Y 2 FASE	649.419,96	0,00 €			649.419,96	DIPUTACIÓN

Segundo.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo al ayuntamiento de Benamejí, a los Servicios Técnicos de esta Diputación y al Servicio de Hacienda a los efectos oportunos.

13.- MODIFICACIÓN PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL 2020-2023 A INSTANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE EL VISO. (GEX: 2021/17).- Visto el expediente instruido igualmente en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que también consta informe del Responsable de Planificación e Inversiones y conformado por el Jefe del citado Servicio, de fecha 7 de enero en curso y en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 8 de julio de 2020, aprobó definitivamente el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales para el cuatrienio 2020-2023.

SEGUNDO.- En dicho acuerdo de aprobación, se incluyeron en el mencionado Plan Provincial a petición del ayuntamiento de El Viso, la siguiente actuación:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 ^{ER} BIENIO		2 ^O BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
TERMINACIÓN DE LA RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES FASE 1ª	369.542,00	0,00			369.542,00	DIPUTACIÓN

TERCERO.- El ayuntamiento de El Viso, con fecha registro de salida de 23 de diciembre de 2020, solicita mediante acuerdo de Pleno de 21 de diciembre de 2020, la modificación del Plan Provincial Plurianual 2020-2023, bienio 2010-2021, sustituyendo la actuación inicialmente aprobada "Terminación de la Residencia de Personas Mayores fase 1ª", por importe de 369.542,00 €, por la actuación "Terminación de Residencia de Personas Mayores" con un presupuesto total de 1.088.827,98 €.

En dicho acuerdo se manifiesta el compromiso por parte del citado ayuntamiento de financiar el incremento de la actuación, mediante aportación municipal de 719.285,98 €.

Con fecha 17 de diciembre de 2020, se emite Informe por el técnico municipal a efectos de justificar técnicamente la necesidad del aumento del presupuesto de la obra "Terminación de la Residencia de Ancianos", indicando que la cuantía inicialmente consignada no era suficiente para lo completa terminación de la obra, por lo que se proponía en principio terminar parcialmente la planta baja, pero de esta manera no se iba a conseguir la Acreditación Provisional de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, puesto que la Orden de 5 de noviembre de 2.007, por la que se regula el procedimiento y los requisitos para la acreditación de los centros para personas mayores en situación de dependencia de Andalucía en su Anexo III. Condiciones materiales específicas a cada uno de los centros, apartado I. Centros Residenciales para mayores en situación de dependencia, exige para éstos un mínimo de 30 plazas, y con la planta baja, en el mejor de los casos, se podrían poner en funcionamiento 26 plazas de ellas y dos habitaciones de enfermería, por lo que se hace imprescindible la terminación completa del edificio para su puesta en funcionamiento, que tendría un total de 32 plazas y dos habitaciones de enfermería.

Por otra parte, la terminación parcial de la planta baja del edificio, supondría un sobredimensionado de las instalaciones para esa parte, de forma que sirvieran posteriormente para la terminación del resto; o bien, una duplicidad de instalaciones, ajustando las mismas a los requisitos de la terminación parcial de la planta baja, y realizando otra posterior para el resto de la edificación que se terminara en fases posteriores.

Cualquiera de estos dos supuestos conllevaría a un sobre coste de las instalaciones y probablemente un funcionamiento inapropiado de las mismas, y difícil regulación del edificio en su conjunto.

Indudablemente, la opción más idónea es el cálculo, dimensionado y ejecución completa de todas las instalaciones, además de que una sola contratación completa del edificio redonda en mayor facilidad de gestión de la obra que haciéndolo con varias contrataciones, pudiendo de esta manera superponerse diferentes empresas en la ejecución con direcciones diferentes, lo cual no es para nada deseable.

CUARTO.- Con fecha 5 de enero de 2021, la Unidad Territorial Guadiato-Norte del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, emite informe favorable sobre la citada modificación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de

alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que “*Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)*”.

SEGUNDO.- Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 10, a lo siguiente:

“Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

TERCERO.- Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de El Viso, se justifica técnicamente por la documentación aportada, así como por el Informe emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 10 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

CUARTO.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con dictaminador por la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Modificar el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, bienio 2020-2021, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de El Viso, sustituyendo la actuación inicialmente aprobada “Terminación de la Residencia de Personas Mayores fase 1ª”, por la actuación “Terminación de Residencia de Personas Mayores” con un presupuesto total de 1.088.827,98 €, y con el mismo sistema de ejecución aprobado.

Quedando, la actuación del Plan Provincial Plurianual 2020-2023, bienio 2020-2021, como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 ^{ER} BIENIO		2 ^O BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
TERMINACIÓN RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES	369.542,00	719.285,98			1.088.827,98	DIPUTACIÓN

Segundo.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo al ayuntamiento de El Viso, a los Servicios Técnicos de esta Diputación, al Servicio de Contratación y al Servicio de Hacienda a los efectos oportunos.

COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

14.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE

CÓRDOBA Y SUS ENTES DEPENDIENTES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019 (GEX: 2020/36001).- Dada cuenta del expediente epigrafiado instruido en el Servicio de Intervención en el que consta, entre otros documentos informe suscrito por el Sr. Sr. Interventor, D. Alfonso A. Montes Velasco, de fecha 26 de noviembre del año 2020 y en el que se contienen, entre otras, las siguientes consideraciones:

Conforme a lo establecido en el artículo 212.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Regla 47 de la ORDEN HAP/1781 /2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, esta Intervención ha formado el expediente de la Cuenta Anual correspondiente al ejercicio 2019, que está integrada por la de la propia Diputación, la de los Organismos Autónomos, Patronato Provincial de Turismo de Córdoba, Instituto Provincial de Bienestar Social, Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, el Instituto Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba, el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y las de las Sociedades Mercantiles EPRINSA, EPREMASA y EMPROACSA, regulada por los artículos 208 a 212 del Texto Refundido de referencia, y Reglas 44 a 51 de la ORDEN HAP/1781 / 2013.

La mencionada Cuenta General estará integrada por los Estados Financieros y documentación establecida en la regla 45 de la referida Instrucción, habiendo sido elaborada siguiendo las especificaciones señaladas en su articulado, cuarta parte.

PRIMERO. De los estados y cuentas contables pertenecientes a la Diputación Provincial de Córdoba, destacamos los siguientes aspectos.

- Balance de Situación a 31-12-2019, que arroja tanto en su Activo como en Pasivo un total de 942.465.073,43 €.

A través de este estado de fondos se pone de manifiesto la situación patrimonial de la Diputación Provincial de Córdoba a 31-12-2019, quedando estructurado en dos grandes masas patrimoniales, la de Activo, formada por los bienes y derechos así como gastos diferidos, y el Pasivo, formado por las obligaciones y los fondos propios.

- Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial a 31-12-2019, que responde al resultado negativo, y por tanto desahorro, ascendente a -11.648.726,57 euros.

Al ser el sumatorio de los ingresos más las ganancias, inferior a los gastos más las pérdidas, implica que en la Diputación Provincial se ha producido un desahorro en el ejercicio 2019, y por la cantidad señalada.

$$\text{REP} = \text{SUM} (\text{INGRESOS} + \text{GANANCIAS}) - \text{SUM} (\text{GASTOS} + \text{PÉRDIDAS})$$

- Estado de Cambios en el Patrimonio Neto 2019, que recoge las variaciones con respecto al Patrimonio Neto durante el ejercicio. El Patrimonio Neto a Final de 2018 ascendía a 855.281.168,46 € que se ha disminuido al incluir los ajustes por cambios de criterios contables y corrección de errores, motivado fundamentalmente por la inclusión de operaciones que afectan al resultados de ejercicios anteriores, por la que nos encontramos con un Patrimonio Neto Inicial Ajustado de 855.259.818,66 € y el Patrimonio Neto al final del ejercicio cuya cuantía se cifró en 843.490.989,69 €, lo que representa una disminución de 11.768.828,97 € resultante del resultado negativo del ejercicio.

- Estado de Flujos de Efectivo 2019, que informa sobre el origen y destino de los movimientos habidos en las partidas monetarias de activo representativas de efectivo y otros activos líquidos equivalentes, e indica la variación neta sufrida por las mismas en el ejercicio. Durante el ejercicio se han producido unos cobros de 209.462.887,58 € y unos pagos de

182.820.145,06 €, que junto al flujo negativo por actividades de inversión (-19.070.293,91 €), el flujo positivo por actividades de financiación (4.157.414,82 €) y el flujo también positivo pendiente de aplicación (89.106,02€) ha producido un aumento de efectivo de 11.818.969,45 € con respecto al efectivo inicial de 28.780.622,59 €. Por lo tanto, el efectivo a 31 de diciembre se sitúa en 40.599.592,04 €.

- Estado de Liquidación del Presupuesto 2019, aprobado por Decreto de la Presidencia de la Diputación Provincial de fecha 25 de Febrero de 2020, con un Remanente de Tesorería para Gastos Generales cifrado en 14.815.469,89 € y un Resultado Presupuestario positivo de 2.943.749,38 €, que una vez ajustado presenta un resultado positivo que asciende a 15.527.136,86 €.

- La Memoria, que completa, amplía y comenta la información contenida en el Balance, la Cuenta del resultado económico-patrimonial, el Estado de cambios en el patrimonio neto, el Estado de flujos de efectivo y el Estado de liquidación del Presupuesto, recogiendo la información mínima a cumplimentar, y añadiendo la información no contemplada que sea necesaria para reflejar la imagen fiel.

A las cuentas anuales se ha unido, en base a lo establecido en la Regla 45 de la Instrucción de Contabilidad, la siguiente documentación:

Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.

Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria.

SEGUNDO. De los estados y cuentas contables pertenecientes a los Organismos Autónomos Administrativos de la Diputación Provincial de Córdoba, destacamos los siguientes aspectos.

1. Patronato Provincial de Turismo de Córdoba.

a) Balance de Situación a 31-12-2019, que arroja tanto en su Activo como en Pasivo un total de 586.701,33 €, con un beneficio de 33.166,35 €.

A través de este estado de fondos se pone de manifiesto la situación patrimonial del Organismo Autónomo a 31-12-2019, quedando estructurado en dos grandes masas patrimoniales, la de Activo, formada por los bienes y derechos así como gastos diferidos, y el Pasivo, formado por las obligaciones y los fondos propios.

b) Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial a 31-12-2019, que responde a resultado positivo ascendente a 33.166,35 €.

Al ser el sumatorio de los ingresos más las ganancias, superior a los gastos más las pérdidas, implica que en el Patronato Provincial de Turismo se ha producido un ahorro en el ejercicio 2019, y por la cantidad señalada.

$$\text{REP} = \text{SUM} (\text{INGRESOS} + \text{GANANCIAS}) - \text{SUM} (\text{GASTOS} + \text{PÉRDIDAS})$$

c) Estado de Cambios en el Patrimonio Neto 2019, que recoge las variaciones con respecto al Patrimonio Neto Inicial que ascendía a 397.165,19 € y el Patrimonio Neto al final del ejercicio cuya cuantía se cifró en 430.331,54 €, lo que representa un incremento de 33.166,35 € debido al ahorro neto positivo del ejercicio.

d) Estado de Flujos de Efectivo 2019, que informa sobre el origen y destino de los movimientos habidos en las partidas monetarias de activo representativas de efectivo y otros activos líquidos equivalentes, e indica la variación neta sufrida por las mismas en el ejercicio. Durante el ejercicio

se han producido unos cobros de 1.126.474,37 € y unos pagos de 1.022.817,78 €, que junto a los pagos por actividades de inversión que ascienden a 6.684,31 € y los pagos por actividades pendientes de clasificación de 17.920,61 €, ha generado un incremento de efectivo de 79.051,67 € con respecto al efectivo inicial de 458.570,62 €. Por lo tanto, el efectivo a 31 de diciembre se sitúa en 537.622,29 €.

e) Estado de Liquidación del Presupuesto 2019, aprobado por Decreto de la Presidencia del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba de fecha 27 de marzo de 2020, con un Remanente de Tesorería para Gastos Generales cifrado en 488.279,89 € y un Resultado Presupuestario Ajustado positivo de 165.895,99€.

f) La Memoria, que completa, amplía y comenta la información contenida en el Balance, la Cuenta del resultado económico-patrimonial, el Estado de cambios en el patrimonio neto, el Estado de flujos de efectivo y el Estado de liquidación del Presupuesto, recogiendo la información mínima a cumplimentar, y añadiendo la información no contemplada que sea necesaria para reflejar la imagen fiel.

A las cuentas anuales del organismo autónomo se ha unido, en base a lo establecido en la Regla 45 de la Instrucción de Contabilidad, la siguiente documentación:

Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.

Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria.

2. Instituto Provincial de Bienestar Social.

a) Balance de Situación a 31-12-2019, que arroja tanto en su Activo como en Pasivo un total de 2.921.187,44 €, con una pérdida de -2.352.934,71 €.

A través de este estado de fondos se pone de manifiesto la situación patrimonial del Organismo Autónomo a 31-12-2019, quedando estructurado en dos grandes masas patrimoniales, la de Activo, formada por los bienes y derechos así como gastos diferidos, y el Pasivo, formado por las obligaciones y los fondos propios.

b) Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial a 31-12-2019, que responde a resultado negativo ascendente a -2.352.934,71 €.

Al ser el sumatorio de los ingresos más las ganancias, superior a los gastos más las pérdidas, implica que en el Instituto Provincial de Bienestar Social se ha producido un ahorro en el ejercicio 2019, y por la cantidad señalada.

$$\text{REP} = \text{SUM} (\text{INGRESOS} + \text{GANANCIAS}) - \text{SUM} (\text{GASTOS} + \text{PÉRDIDAS})$$

c) Estado de Cambios en el Patrimonio Neto 2019, que recoge las variaciones con respecto al Patrimonio Neto Inicial que ascendía a 4.408.958,85 € y el Patrimonio Neto al final del ejercicio cuya cuantía se cifró en 2.056.024,14 €, lo que representa una disminución de -2.352.934,71 € debido al ahorro neto negativo del ejercicio.

d) Estado de Flujos de Efectivo 2019, que informa sobre el origen y destino de los movimientos habidos en las partidas monetarias de activo representativas de efectivo y otros activos líquidos equivalentes, e indica la variación neta sufrida por las mismas en el ejercicio. Durante el ejercicio se han producido unos cobros de 45.080.045,63 € y unos pagos de 46.197.184,34 €, que junto a los pagos por actividades de inversión que ascienden a 54.390,85 €, ha generado una disminución de efectivo de 1.171.529,56 € con respecto al efectivo inicial de 3.905.964,75 €. Por lo tanto, el efectivo a 31 de diciembre se sitúa en 2.734.435,19 €.

e) Estado de Liquidación del Presupuesto 2019, aprobado por Decreto de la Presidencia del Instituto Provincial de Bienestar Social de fecha 25 de marzo de 2020, con un Remanente de Tesorería para Gastos Generales cifrado en 611.049,77 € y un Resultado Presupuestario Ajustado positivo de 2.874.590,38€.

f) La Memoria, que completa, amplía y comenta la información contenida en el Balance, la Cuenta del resultado económico-patrimonial, el Estado de cambios en el patrimonio neto, el Estado de flujos de efectivo y el Estado de liquidación del Presupuesto, recogiendo la información mínima a cumplimentar, y añadiendo la información no contemplada que sea necesaria para reflejar la imagen fiel.

A las cuentas anuales del organismo autónomo se ha unido, en base a lo establecido en la Regla 45 de la Instrucción de Contabilidad, la siguiente documentación:

Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.

Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria.

3. Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí.

a) Balance de Situación a 31-12-2019, que arroja tanto en su Activo como en Pasivo un total de 1.547.209,56 €, con una pérdida de 245.159,79 €.

A través de este estado de fondos se pone de manifiesto la situación patrimonial del Organismo Autónomo a 31-12-2019, quedando estructurado en dos grandes masas patrimoniales, la de Activo, formada por los bienes y derechos así como gastos diferidos, y el Pasivo, formado por las obligaciones y los fondos propios.

b) Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial a 31-12-2019, que responde a resultado negativo ascendente a 245.159,79 €.

Al ser el sumatorio de los ingresos más las ganancias, superior a los gastos más las pérdidas, implica que en la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí se ha producido un ahorro en el ejercicio 2019, y por la cantidad señalada.

$$\text{REP} = \text{SUM} (\text{INGRESOS} + \text{GANANCIAS}) - \text{SUM} (\text{GASTOS} + \text{PÉRDIDAS})$$

c) Estado de Cambios en el Patrimonio Neto 2019, que recoge las variaciones con respecto al Patrimonio Neto Inicial que ascendía a 1.670.059,85 €, y el Patrimonio Neto al final del ejercicio cuya cuantía se cifró en 1.424.900,06 €, lo que representa una disminución de 245.159,79 € resultante del resultado negativo del ejercicio.

d) Estado de Flujos de Efectivo 2019, que informa sobre el origen y destino de los movimientos habidos en las partidas monetarias de activo representativas de efectivo y otros activos líquidos equivalentes, e indica la variación neta sufrida por las mismas en el ejercicio. Durante el ejercicio se han producido unos cobros de 444.544,06 € y unos pagos de 767.322,06 €, que junto a los pagos por actividades de inversión que ascienden a 46.779,32 € y pagos por actividades pendientes de clasificación por valor de 235,44 €, lo que ha generado una disminución de efectivo de 369.792,79 € con respecto al efectivo inicial de 637.442,87 €. Por lo tanto, el efectivo a 31 de diciembre se sitúa en 267.650,08€.

e) Estado de Liquidación del Presupuesto 2019, aprobado por Decreto de la Presidencia de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí de fecha 30 de marzo de 2020, con un Remanente de Tesorería para Gastos Generales cifrado en 189.406,56 € y un Resultado Presupuestario Ajustado de 40.798,87 €.

f) La Memoria, que completa, amplía y comenta la información contenida en el Balance, la Cuenta del resultado económico-patrimonial, el Estado de cambios en el patrimonio neto, el Estado de flujos de efectivo y el Estado de liquidación del Presupuesto, recogiendo la información mínima a cumplimentar, y añadiendo la información no contemplada que sea necesaria para reflejar la imagen fiel.

A las cuentas anuales del organismo autónomo se ha unido, en base a lo establecido en la Regla 45 de la Instrucción de Contabilidad, la siguiente documentación:

Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.

Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria.

4. Agencia Provincial de la Energía de Córdoba.

a) Balance de Situación a 31-12-2019, que arroja tanto en su Activo como en Pasivo un total de 788.846,35 €, con un beneficio de 189.198,78 €.

A través de este estado de fondos se pone de manifiesto la situación patrimonial del Organismo Autónomo a 31-12-2019, quedando estructurado en dos grandes masas patrimoniales, la de Activo, formada por los bienes y derechos así como gastos diferidos, y el Pasivo, formado por las obligaciones y los fondos propios.

b) Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial a 31-12-2019, que responde a resultado negativo ascendente a 189.198,78 €.

Al ser el sumatorio de los ingresos más las ganancias, inferior a los gastos más las pérdidas, implica que en la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba se ha producido un desahorro en el ejercicio 2019, y por la cantidad señalada.

$$\text{REP} = \text{SUM} (\text{INGRESOS} + \text{GANANCIAS}) - \text{SUM} (\text{GASTOS} + \text{PÉRDIDAS})$$

c) Estado de Cambios en el Patrimonio Neto 2019, que recoge las variaciones con respecto al Patrimonio Neto Inicial que ascendía a 591.075,57 € y el Patrimonio Neto al final del ejercicio cuya cuantía se cifró en 780.274,25 €, lo que representa un incremento de 189.198,78 € debido al ahorro neto positivo del ejercicio.

d) Estado de Flujos de Efectivo 2019, que informa sobre el origen y destino de los movimientos habidos en las partidas monetarias de activo representativas de efectivo y otros activos líquidos equivalentes, e indica la variación neta sufrida por las mismas en el ejercicio. Durante el ejercicio se han producido unos cobros de 695.074,38 € y unos pagos de 478.898,84 €, que junto a los pagos por actividades de inversión que ascienden a 22.429,82 € ha generado un incremento de efectivo de 193.745,72 € con respecto al efectivo inicial de 578.007,75 €. Por lo tanto, el efectivo a 31 de diciembre se sitúa en 771.753,47 €.

e) Estado de Liquidación del Presupuesto 2019, aprobado por Decreto de la Presidencia de la Agencia Provincial de la Energía de fecha 26 de marzo de 2020, con un Remanente de Tesorería para Gastos Generales cifrado en 760.229,49 € y un Resultado Presupuestario Ajustado positivo de 333.786,04 €.

f) La Memoria, que completa, amplía y comenta la información contenida en el Balance, la Cuenta del resultado económico-patrimonial, el Estado de cambios en el patrimonio neto, el Estado de flujos de efectivo y el Estado de liquidación del Presupuesto, recogiendo la información mínima a cumplimentar, y añadiendo la información no contemplada que sea necesaria para reflejar la imagen fiel.

A las cuentas anuales del organismo autónomo se ha unido, en base a lo establecido en la Regla 45 de la Instrucción de Contabilidad, la siguiente documentación:

Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.

Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria.

5. Instituto de Cooperación con la Hacienda Local.

a) Balance de Situación a 31-12-2019, que arroja tanto en su Activo como en Pasivo un total de 95.962.037,93 €.

b) Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial a 31-12-2019, que responde a resultado ascendente a 403.769,65 €.

c) Estado de Cambios en el Patrimonio Neto 2019, que recoge las variaciones con respecto al Patrimonio Neto Inicial Ajustado que ascendía a 4.240.118,51 € y el Patrimonio Neto al final del ejercicio cuya cuantía se cifró en 4.643.888,16 €, lo que representa un aumento de 403.769,65 € debido al ahorro neto positivo del ejercicio.

d) Estado de Flujos de Efectivo 2019, que informa sobre el origen y destino de los movimientos habidos en las partidas monetarias de activo representativas de efectivo y otros activos líquidos equivalentes, e indica la variación neta sufrida por las mismas en el ejercicio. Durante el ejercicio se han producido unos cobros de 461.172.091,69 € y unos pagos de 460.003.023,78 €, que junto al flujo negativo por actividades de inversión por importe de -184.572,04 € y flujos pendientes de clasificación positivos por importe de 49.310,61 €, ha generado una disminución de efectivo de 166.558,65 € con respecto al efectivo inicial de 8.280.848,84 €. Por lo tanto, el efectivo a 31 de diciembre se sitúa en 9.314.655,32 €.

e) Estado de Liquidación del Presupuesto 2019, aprobado por Decreto de la Presidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de fecha 19 de Febrero de 2020, con un Remanente de Tesorería para Gastos Generales cifrado en 2.214.662,31 € y un Resultado Presupuestario Ajustado positivo de 774.242,35 €.

f) La Memoria, que completa, amplía y comenta la información contenida en el Balance, la Cuenta del resultado económico-patrimonial, el Estado de cambios en el patrimonio neto, el Estado de flujos de efectivo y el Estado de liquidación del Presupuesto, recogiendo la información mínima a cumplimentar, y añadiendo la información no contemplada que sea necesaria para reflejar la imagen fiel.

A las cuentas anuales del organismo autónomo se ha unido, en base a lo establecido en la Regla 45 de la Instrucción de Contabilidad, la siguiente documentación:

Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.

Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria.

6. Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios.

a) Balance de Situación a 31-12-2019, que arroja tanto en su Activo como en Pasivo un total de 5.488.322,98 €, con una pérdida de -345.305,47 €.

A través de este estado de fondos se pone de manifiesto la situación patrimonial del Organismo a 31-12-2019, quedando estructurado en dos grandes masas patrimoniales, la de Activo, formada

por los bienes y derechos así como gastos diferidos, y el Pasivo, formado por las obligaciones y los fondos propios.

b) Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial a 31-12-2019, que responde a resultado negativo ascendente a -345.305,47 €.

Al ser el sumatorio de los ingresos más las ganancias, inferior a los gastos más las pérdidas, implica que en el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil de Córdoba se ha producido un desahorro en el ejercicio 2019, y por la cantidad señalada.

$$\text{REP} = \text{SUM} (\text{INGRESOS} + \text{GANANCIAS}) - \text{SUM} (\text{GASTOS} + \text{PÉRDIDAS})$$

c) Estado de Cambios en el Patrimonio Neto 2019, que recoge las variaciones con respecto al Patrimonio Neto Inicial Ajustado que ascendía a 5.402.570,96 €. El Patrimonio Neto al final del ejercicio se cifró en 5.057.265,49 €, lo que representa una disminución de 345.305,47 € debido al ahorro neto negativo del ejercicio.

d) Estado de Flujos de Efectivo 2019, que informa sobre el origen y destino de los movimientos habidos en las partidas monetarias de activo representativas de efectivo y otros activos líquidos equivalentes, e indica la variación neta sufrida por las mismas en el ejercicio. Durante el ejercicio se han producido unos cobros de 20.911.960,91 € y unos pagos de 20.430.582,94 €, que junto al flujo por actividades de inversión que asciende a -954.130,27 € ha generado una disminución de efectivo de 472.760,30 € con respecto al efectivo inicial de 1.610.673,26 €. Por lo tanto, el efectivo a 31 de diciembre se sitúa en 1.137.912,96 €.

e) Estado de Liquidación del Presupuesto 2019, aprobado por Decreto de la Presidencia del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil de Córdoba de fecha 25 de febrero de 2020, con un Remanente de Tesorería para Gastos Generales cifrado en 959.215,95 € y un Resultado Presupuestario Ajustado negativo de 133.656,58 €.

f) La Memoria, que completa, amplía y comenta la información contenida en el Balance, la Cuenta del resultado económico-patrimonial, el Estado de cambios en el patrimonio neto, el Estado de flujos de efectivo y el Estado de liquidación del Presupuesto, recogiendo la información mínima a cumplimentar, y añadiendo la información no contemplada que sea necesaria para reflejar la imagen fiel.

A las cuentas anuales del organismo autónomo se ha unido, en base a lo establecido en la Regla 45 de la Instrucción de Contabilidad, la siguiente documentación:

Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.

Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria.

7. Instituto Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba.

a) Balance de Situación a 31-12-2019, que arroja tanto en su Activo como en Pasivo un total de 3.948.691,67 €, con un resultado positivo del ejercicio de 1.677.612,85 €.

A través de este estado de fondos se pone de manifiesto la situación patrimonial del Organismo Autónomo a 31-12-2019, quedando estructurado en dos grandes masas patrimoniales, la de Activo, formada por los bienes y derechos así como gastos diferidos, y el Pasivo, formado por las obligaciones y los fondos propios.

b) Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial a 31-12-2019, que responde a resultado positivo ascendente a 1.677.612,85 €.

Al ser el sumatorio de los ingresos más las ganancias, inferior a los gastos más las pérdidas, implica que en el Instituto Provincial de Desarrollo Económico se ha producido un desahorro en el ejercicio 2019, y por la cantidad señalada.

$$\text{REP} = \text{SUM (INGRESOS + GANANCIAS)} - \text{SUM (GASTOS + PÉRDIDAS)}$$

c) Estado de Cambios en el Patrimonio Neto 2019, que recoge las variaciones con respecto al Patrimonio Neto Inicial que ascendía a 1.680.598,11 € y el Patrimonio Neto al final del ejercicio cuya cuantía se cifró en 3.347.308,69 €, lo que representa un aumento de 1.666.710,58 € debido al resultado positivo del ejercicio y las subvenciones recibidas.

d) Estado de Flujos de Efectivo 2019, que informa sobre el origen y destino de los movimientos habidos en las partidas monetarias de activo representativas de efectivo y otros activos líquidos equivalentes, e indica la variación neta sufrida por las mismas en el ejercicio. Durante el ejercicio se han producido unos cobros de 5.610.544,87 € y unos pagos de 4.210.299,14 €, que junto a los pagos por actividades de inversión que ascienden a 3.861,58 €, ha generado un aumento de efectivo de 1.396.384,15 € con respecto al efectivo inicial de 2.528.059,75 €. Por lo tanto, el efectivo a 31 de diciembre se sitúa en 3.924.443,90 €.

e) Estado de Liquidación del Presupuesto 2019, aprobado por Decreto de la Presidencia del Instituto Provincial de Desarrollo Económico de fecha 26 de marzo de 2020, con un Remanente de Tesorería para Gastos Generales cifrado en 3.345.738,32 € y un Resultado Presupuestario Ajustado positivo de 1.925.928,65€.

f) La Memoria, que completa, amplía y comenta la información contenida en el Balance, la Cuenta del resultado económico-patrimonial, el Estado de cambios en el patrimonio neto, el Estado de flujos de efectivo y el Estado de liquidación del Presupuesto, recogiendo la información mínima a cumplimentar, y añadiendo la información no contemplada que sea necesaria para reflejar la imagen fiel.

A las cuentas anuales del organismo autónomo se ha unido, en base a lo establecido en la Regla 45 de la Instrucción de Contabilidad, la siguiente documentación:

Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.

Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria.

TERCERO. En referencia a los estados y cuentas pertenecientes a las Sociedades Mercantiles íntegra o mayoritariamente participadas, se acompañan por formar parte de la Cuenta General los Estados y Documentos concernientes a las Empresas Provinciales: EPREMASA, EMPROACSA y EPRINSA confeccionadas conforme a la Regla 46 de la Instrucción de Contabilidad, conteniendo los siguientes estados y documentos cada una de ellas: Balance de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria.

Los Estados y Cuentas Anuales de las Empresas Provinciales fueron objeto de aprobación por el Pleno de la Corporación Provincial, constituido en Junta General en las siguientes fechas:

Cuenta Anual 2019 de EMPROACSA aprobada en Junta General el 8 de julio de 2020. De las citadas cuentas del ejercicio 2019, destaca un resultado del ejercicio por importe de 1.453.238,94 €.

Cuenta Anual 2019 de EPREMASA aprobada en Junta General el 8 de julio de 2020. De las citadas cuentas del ejercicio 2019, destaca un resultado del ejercicio por importe de 1.111.070,97 €.

Cuenta Anual 2019 de EPRINSA aprobada en Junta General el 8 de julio de 2020.

De las citadas cuentas del ejercicio 2019, destaca un resultado del ejercicio por importe de 228.007,26 €.

CUARTO. En relación a los indicadores surgidos de la Cuenta General de la Diputación Provincial, se han analizado los indicadores financieros y patrimoniales para los ejercicios 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 al haberse producido cambios en la fórmula de cálculo en el ejercicio anterior así como la introducción de indicadores nuevos de conformidad con la nueva Instrucción de Contabilidad. En cuanto a los indicadores presupuestarios se muestra su evolución en los últimos 10 años (2010-2019), destacando las siguientes conclusiones generales (Anexo I de este informe que consta en el expediente):

1. Indicadores financieros y patrimoniales.

Ratio de Liquidez Inmediata. Refleja el porcentaje de deudas presupuestarias y no presupuestarias que pueden atenderse con la liquidez inmediata disponible. Muestra un resultado de 1,19 al ser los fondos líquidos superiores al pasivo corriente. Dicho ratio muestra mayor liquidez en el presente ejercicio frente al ejercicio anterior al pasar de 1,12 a 1,19.

Ratio de Liquidez a Corto Plazo. Refleja la capacidad que tiene la entidad para atender a corto plazo sus obligaciones pendientes de pago. Muestra un resultado de 1,31 al ser los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro superiores al pasivo corriente. El dato mejora con respecto al ejercicio 2018 que mostraba un ratio de 1,26.

Ratio de Liquidez General. Refleja en qué medida todos los elementos patrimoniales que componen el activo corriente cubren el pasivo corriente. Al ser el activo corriente superior al pasivo corriente muestra un resultado de 1,48. En el ejercicio anterior mostraba un dato de 1,54.

Ratio de Endeudamiento. Representa la relación entre la totalidad del pasivo exigible (corriente y no corriente) respecto del patrimonio neto más el pasivo total de la entidad. Muestra un resultado de 0,10. Es decir, el pasivo exigible de la entidad supone un 10% respecto al pasivo total. El ratio tenía un valor de 0,09 en el ejercicio anterior.

Ratio de Relación Endeudamiento. Representa la relación existente entre el pasivo corriente y el pasivo no corriente. Muestra un resultado de 0,53 frente al 0,42 del ejercicio anterior.

Ratio de Cash-Flow. Refleja en que medida los flujos netos de gestión de caja (importe de los flujos netos de efectivo para actividades de gestión del Estado de Flujos de efectivo) cubren el pasivo de la entidad (pasivo no corriente y pasivo corriente). Muestra un resultado de 3,71 frente al 7,46 del ejercicio 2018. La disminución de este ratio que se ha producido el ejercicio se debe a que tanto los flujos netos de gestión (flujos de efectivo de las actividades de gestión) como el pasivo corriente han aumentado con respecto a 2018.

CASH-FLOW	=	Pasivo no corriente	+	Pasivo corriente	
		Flujos netos de gestión		Flujos netos de gestión	
CASH-FLOW 2019	=	<u>64.717.801,41</u>	+	<u>34.196.181,13</u>	= 3,71
		26.642.742,52		26.642.742,52	
CASH-FLOW 2018	=	<u>61.693.860,23</u>	+	<u>25.635.432,17</u>	= 7,46

11.699.910,21

11.699.910,21

Cobertura de los gastos corrientes: Pone de manifiesto la relación existente entre los gastos de gestión ordinaria y los ingresos de la misma naturaleza. Muestra un índice de 1,08 al ser los ingresos de gestión ordinaria inferiores a los gastos de gestión ordinaria. En el ejercicio 2018 la cobertura era de 1,09.

Ratio de Endeudamiento por habitante. Refleja la deuda total de la entidad entre el número de habitante. Muestra un resultado de 126,33 € por habitante. Este ratio se ha incrementado levemente en el ejercicio con respecto al ejercicio 2018 que presentaba un ratio de 111,21 €.

Período Medio de Pago a Acreedores Comerciales. Refleja el número de días que por término medio tarda la entidad en pagar a sus acreedores comerciales derivados, en general, de la ejecución de los capítulos 2 y 6 del presupuesto. Muestra un resultado de 8,45 días, disminuyendo con respecto a 2019 que estaba en 12,45 días.

Período Medio de Cobro. Refleja el número de días que por término medio tarda la entidad en cobrar sus ingresos, es decir, en recaudar sus derechos reconocidos derivados de la ejecución de los capítulos 1 a 3 y 5, excluidos de este último capítulo los ingresos que deriven de operaciones financieras. Muestra un resultado de 54,83 frente a 67,70 en 2018, 88,97 en 2017 y 122,61 en 2016.

Ratios de la Cuenta del Resultado Económico Patrimonial:

- Estructura de los Ingresos.

INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA (IGOR)				
AÑO	INGRESOS TRIBUTARIOS/IGOR	TRANSFERENCIA/IGOR	VENTAS Y PRESTACIÓN SERVICIOS/IGOR	RESTO IGOR/IGOR
2015	0,10	0,82	0,00	0,07
2016	0,10	0,88	0,00	0,02
2017	0,12	0,84	0,00	0,04
2018	0,20	0,76	0,00	0,04
2019	0,20	0,76	0,00	0,04

- Estructura de los Gastos.

GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA (GGOR)				
AÑO	GASTOS PERSONAL/GGOR	TRANSFERENCIA/GGOR	APROVISIONAMIENTOS/GGOR	RESTO GGOR/GGOR
2015	0,22	0,60	0,08	0,10
2016	0,22	0,56	0,02	0,20
2017	0,21	0,55	0,03	0,20
2018	0,18	0,54	0,04	0,24
2019	0,19	0,50	0,04	0,27

2. Indicadores presupuestarios.

La ejecución del Presupuesto de Gastos se mantiene en un porcentaje similar al de los últimos dos ejercicios, al situarse en el presente ejercicio en 81,00% respecto al 2017 y 2018 que se situaba en 81% y en 82,00 %. El porcentaje medio de ejecución del presupuesto en los últimos diez años se sitúa en el 78,76%.

La realización de pagos se sitúa en niveles muy altos, el 92,00%, con una disminución respecto a 2018 que se situaba en el 96,00 €. El porcentaje de realización de pagos se mantiene constante en los últimos años con un porcentaje medio de 96,88%.

El Gasto por habitante se sitúa en 284,38 €, lo que supone una leve disminución con respecto a 2018 que se situaba en 289,80 €.

La inversión por habitante experimenta también una pequeña disminución respecto a 2018, situándose en 58,24 € frente a los 64,47 € del ejercicio anterior.

El esfuerzo inversor se sitúa en el 20,00 %. El esfuerzo inversor medio de los últimos años se sitúa en el 21,98 %.

La ejecución del Presupuesto de Ingresos se incrementa con respecto al ejercicio 2018 en 2,00 puntos porcentuales hasta situarse en un 82,00 % del total. El porcentaje medio de ejecución del presupuesto en estos años se sitúa en el 78,93%.

La realización de cobros se sitúa en el 99,00 %, exactamente igual que en 2018, con una media de realización en los últimos años del 95,89 %.

La autonomía presupuestaria tiene el mismo valor que en el ejercicio anterior, situándose en el 79,00 %. La autonomía fiscal se sitúa en el 17,00 % frente al 18,00 % del ejercicio anterior.

El ejercicio 2019 presenta un superávit por habitante de 19,83 €. El superávit por habitante medios de los últimos años de 18,31 €.

QUINTO. Se incorpora como Anexo III del presente informe un análisis comparativo de las aportaciones con cargo a los Capítulos IV y VII del presupuesto del ejercicio 2019, transferencias corrientes y de capital, tanto del gasto total como por número de habitantes, realizadas por esta Diputación a los municipios de la provincia de Córdoba y agrupados por número de habitantes, según el siguiente desglose:

- Municipios con población mayor a 20.000 habitantes.
- Municipio con población mayor a 10.000 habitantes y menor a 20.000 habitantes
- Municipios con población mayor a 5.000 habitantes y menor a 10.000 habitantes.
- Municipios con población mayor a 3.000 habitantes y menor a 5.000 habitantes.
- Municipios con población mayor a 1.500 habitantes y menor a 3.000 habitantes.
- Municipios con población menor a 1.500 habitantes.
- Entidades Locales Autónomas y Entidades Locales Menores.
- Evolución del gasto a municipios en relación al presupuesto.
- Evolución del gasto a municipios.
- Distribución del gasto por municipios.

SEXTO. Una vez sometido a informe de la Comisión Especial de Cuentas a tenor de lo establecido en el artículo 212.1 del R.D.L. 2/2004 y Regla 49 de la IICC., la Cuenta acompañada del Informe de la Comisión Especial de Cuentas tendrá un plazo de exposición al público de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En caso de ser presentados, serán examinados éstos por la Comisión Especial de Cuentas y practicadas por la misma cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá un nuevo informe.

La Cuenta General junto con los informes de la Comisión Especial de Cuentas y de las reclamaciones y reparos que pudieran formularse se someterá al Pleno de la Corporación para que pueda ser aprobada, a tenor de lo establecido en el artículo 212.3 y 4 del R.D.L. 2/2004.

Una vez aprobada la Cuenta General por el Pleno, deberá remitirse el expediente al Tribunal de Cuentas en base de lo regulado en el artículo 212.5 del R.D.L. 2/2004, y Cámara de Cuentas de Andalucía, en base a lo establecido en la Ley 1/88 de 17 de Marzo de la Cámara de Cuentas.

Finalmente, en armonía con lo que antecede y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Especial de Cuentas y una vez transcurrido el periodo de exposición pública sin producirse alegaciones durante el mismo, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la Cuenta General Anual correspondiente al ejercicio 2019, que está integrada por la de la propia Diputación, la de los Organismos Autónomos, Patronato Provincial de Turismo de Córdoba, Instituto Provincial de Bienestar Social, Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, el Instituto Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba, el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y las de las Sociedades Mercantiles EPRINSA, EPREMASA y EMPROACSA, debiéndose remitir al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía, de conformidad con el art. 212 del R.D.L. 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

15.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE ANULACIÓN DE SALDOS INICIALES DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS Y PAGOS ORDENADOS DE PRESUPUESTOS CERRADOS DE IPRODECO. (GEX: 2020/36448) Seguidamente se da cuenta del acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Instituto Provincial de Desarrollo Económico adoptado en su sesión ordinaria del día treinta de junio del año en curso del siguiente tenor:

“9.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE ANULACIÓN DE SALDOS INICIALES DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS Y PAGOS ORDENADOS DE PRESUPUESTOS CERRADOS (Gex 9260/2020).- Visto el expediente de su razón, en el que consta, entre otros documentos, Propuesta de la Presidencia de 10 de junio en curso, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE ANULACIÓN DE SALDOS INICIALES DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS Y PAGOS ORDENADOS DE PRESUPUESTOS CERRADOS.

Considerando que existen distintas operaciones de obligaciones reconocidas y pagos ordenados de ejercicios anteriores en el presupuesto vigente de IPRODECO, correspondientes a la Convocatoria de subvenciones para la contratación de desempleados dentro del Programa "Emprende" y a subvenciones directas durante los ejercicios 2015, 2016 y 2017 no ejecutadas y cuyos documentos contables se han traspasado hasta el ejercicio actual estando pendiente su anulación.

Por todo lo expuesto y cuanto se adjunta y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos del Instituto se **PROPONE** al Consejo Rector la adopción del los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Anular los saldos iniciales de obligaciones reconocidas y de pagos ordenados de presupuestos por importe total de 118.551,28 € y el archivo de los expedientes de los siguientes beneficiarios:

a) Obligaciones reconocidas:

Nº operación	Fecha OR	Acreedor NIF	Acreedor	Importe €	Descripción	Motivo
22015002348	01/01/2019	G14937437	Asociación discapacitados caminando juntos	1500,00	Emprende 2015	Renuncia expresa
22015002248	01/01/2019	B14784482	Séneca Green Catalyst, S.L.	750,00	Emprende 2015	Renuncia expresa

22015002261	01/01/2019	30989693E	Vanesa Sanz Martínez	750,00	Emprende 2015	Renuncia expresa
22016001877	01/01/2019	50608017J	Jorge Pino Martinez	3000,00	Emprende 2016	Renuncia expresa
22016001886	01/01/2019	B14622765	Laboratorios Alto Guadalquivir	1500,00	Emprende 2016	Renuncia expresa
22016001891	01/01/2019	B14978365	Ingenieria Mitlan, S.L.	3000,00	Emprende 2016	Renuncia expresa
22016001893	01/01/2019	B14784482	Seneca Green Catalyst, S.L.	6000,00	Emprende 2016	Renuncia expresa
22016001894	01/01/2019	B14855415	Palacios Diaz Consultores, S.L.	1500,00	Emprende 2016	Renuncia expresa
22016001897	01/01/2019	30532671X	Francisco Repiso Zafra	1500,00	Emprende 2016	Renuncia expresa
22016001899	01/01/2019	80127080W	José Rossi Carrión	1500,00	Emprende 2016	Renuncia expresa
22016001900	01/01/2019	A14113302	Muebles Grupo Seys	1500,00	Emprende 2016	Renuncia expresa
22016001905	01/01/2019	30442015C	Alfonso Soto Bolaños	3000,00	Emprende 2016	Renuncia expresa
22016001911	01/01/2019	B56009525	Leuk Soluciones Energeticas, S.L.	1500,00	Emprende 2016	Renuncia expresa
22016001913	01/01/2019	B56018831	Gastro Cordoba Eventos, S.L	1500,00	Emprende 2016	Renuncia expresa
22016001916	01/01/2019	30439496P	Antonio Martinez Pérez	1500,00	Emprende 2016	Renuncia expresa
22016001925	01/01/2019	F56013592	Indesiner, S.C.A.	3000,00	Emprende 2016	Renuncia expresa
22016001939	01/01/2019	16625966W	Jorge Antonio Fuerte Garcia	1500,00	Emprende 2016	Renuncia expresa
22016001948	01/01/2019	B14946743	Zafiro Enseñanza Animacion y S. socioculturales, S.L.	1500,00	Emprende 2016	Renuncia expresa
22016001952	01/01/2019	44363554G	Rafael Rodriguez López	3000,00	Emprende 2016	Renuncia expresa
22016001956	01/01/2019	G14728331	Asociación Empresarios EMPA Palma del Río	1500,00	Emprende 2016	Renuncia expresa
22016001960	01/01/2019	30449305L	Asociación Familiares y Amigos de Drogodependientes	1500,00	Emprende 2016	Renuncia expresa
22016001961	01/01/2019	G14654214	Asociación de Comerciantes EPORA Montoro ACOEP	3000,00	Emprende 2016	Renuncia expresa
22016001963	01/01/2019	G14349799	Asociación Comerciantes y Empresarios de La Viñuela	3000,00	Emprende 2016	Renuncia expresa
22016001970	01/01/2019	G14698567	Asociación Cordobesa Pacientes Anticoagulados ACPA	1500,00	Emprende 2016	Renuncia expresa
22016001976	01/01/2019	G56043474	Asoc. Consumidores Responsalbes en Acción Crea	1500,00	Emprende 2016	Renuncia expresa
22016001982	01/01/2019	G14937437	Asociación Discapacitados Caminando Juntos	1500,00	Emprende 2016	Renuncia expresa
22016001984	01/01/2019	G14989628	Asociación Madera y Mueble de Córdoba	1500,00	Emprende 2016	Renuncia expresa
22016002021	01/01/2019	P1403200G	Ayuntamiento de la Granjuela	3367,50	Emprende 2016	Renuncia expresa

22016002044	01/01/2019	P1406400J	Ayuntamiento de Valsequillo	6735,00	Emprende 2016	Renuncia expresa
22016001830	01/01/2019	Q1400494I	Patronato municipal Alcavise de Alcaracejos	2381,28	Convenio colaboración celebración I Feria del Bienestar y Vida Saludable.	Anulación del sobrante por justificación con desviaciones.
22016001832	01/01/2019	G14628473	Asociación del Comercio Puente Genil	700,00	Convenio Colaboración Feria Sectorial "De todo para tu evento"	Caducidad del procedimiento imputable al beneficiario.
22016001868	01/01/2019	B56049174	Elementos Técnicos Sostenible S.L.	3000,00	Emprende 2016	Declaración pérdida derecho al cobro por incumplimiento de la actividad subvencionada.
22016001871	01/01/2019	B14532345	Peñarroya de aceros transformados, S.L	3000,00	Emprende 2016	Declaración pérdida derecho al cobro por incumplimiento de la actividad subvencionada.
22016001880	01/01/2019	B14953426	Ingedeca Proyectos Obras y Servicios, S.L.	3000,00	Emprende 2016	Declaración pérdida derecho al cobro por incumplimiento de la actividad subvencionada.
22016001892	01/01/2019	B14993448	Mye Web Design Córdoba, S.L.	1500,00	Emprende 2016	Declaración pérdida derecho al cobro por incumplimiento de la actividad subvencionada.
22016001898	01/01/2019	B14300958	Automóviles Posadas	1500,00	Emprende 2016	Declaración pérdida derecho al cobro por incumplimiento de la actividad subvencionada.
22016001901	01/01/2019	26973624Y	Manuel Mérida Alvarez	3000,00	Emprende 2016	Declaración pérdida derecho al cobro por incumplimiento de la actividad subvencionada.
22016001909	01/01/2019	B14092662	Editorial Merial, S.L.	1500,00	Emprende 2016	Declaración pérdida derecho al cobro por incumplimiento de la actividad subvencionada.
22016001923	01/01/2019	B14937478	Singlab Tecnologías, S.L.	3000,00	Emprende 2016	Declaración pérdida derecho al cobro por incumplimiento de la actividad subvencionada.
22016001924	01/01/2019	48927532T	Rosario M. Prados González	1500,00	Emprende 2016	Declaración pérdida derecho al cobro por incumplimiento de la actividad subvencionada.
22016001926	01/01/2019	B14727945	Molino Las Tinajas, S.L.	1500,00	Emprende 2016	Declaración pérdida derecho al cobro por incumplimiento de la actividad subvencionada.
22016001934	01/01/2019	B56050990	Arquitectos Asociados	3000,00	Emprende 2016	Declaración pérdida derecho al cobro por incumplimiento de

						la actividad subvencionada.
22016001983	01/01/2019	G56040926	Asociación Hinojoseña Gestión del Centro Ovino Ahgesco	1500,00	Emprende 2016	Declaración pérdida derecho al cobro por incumplimiento de la actividad subvencionada.
22016002063	01/01/2019	B14804512	Nohi Grupo Inmobiliari S.L.	1500,00	Emprende 2016	Declaración pérdida derecho al cobro por incumplimiento de la actividad subvencionada.
22016002064	01/01/2019	30974221Y	Silvia Aguilera Navarro	1500,00	Emprende 2016	Declaración pérdida derecho al cobro por incumplimiento de la actividad subvencionada.
22016002066	01/01/2019	B56053093	Asesores Rafael Rosal, S.L.P.	3000,00	Emprende 2016	Declaración pérdida derecho al cobro por incumplimiento de la actividad subvencionada.
22016002323	01/01/2019	80114764Z	Rosa Rojas Sánchez	3000,00	Emprende 2016	Declaración pérdida derecho al cobro por incumplimiento de la actividad subvencionada.
TOTAL				103.183,78		

b) Pagos ordenados:

Nº operación	Fecha OR	Acreeador NIF	Acreeador	Importe	Descripción	Motivo
22017001915	01/01/2019	B14605380	Ofertel comunicaciones, S.L.	1500,00	Emprende 2017	Renuncia expresa
22017001916	01/01/2019	B14784482	Séneca Green Catalyst, S.L.	3000,00	Emprende 2017	Renuncia expresa
22017001917	01/01/2019	80114764Z	Rosa Rojas Sánchez	1500,00	Emprende 2017	Renuncia expresa
22017001930	01/01/2019	79219332H	José Manuel Pareja Alvarez	3000,00	Emprende 2017	Renuncia expresa
22017001934	01/01/2019	15453360M	David Roldan Campos	3000,00	Emprende 2017	Declaración pérdida derecho al cobro por incumplimiento de la actividad subvencionada.
22017002005	01/01/2019	P1405300C	Ayuntamiento de Posadas	3367,50	Emprende 2017	Renuncia expresa
Subtotal				15.367,50		

TOTAL	118.551,28
--------------	-------------------

Segundo.- Someter el expediente a dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de la Diputación de Córdoba que será expuesto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba durante 15 días hábiles a efectos de reclamaciones de los interesados que puedan resultar afectados y se elevará al Pleno de la Corporación Provincial para su resolución de conformidad con lo dispuesto en la Base 37 de Ejecución del Presupuesto vigente y del artículo 11 de los Estatutos del Instituto Provincial de Desarrollo Económico.”

De acuerdo con lo que antecede, el Consejo Rector del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la Propuesta que se ha transcrito en acta con anterioridad y, por tanto, acuerda anular los saldos iniciales de obligaciones reconocidas y de pagos ordenados de presupuestos por importe total de 118.551,28 € y el archivo de los expedientes incluidos en la misma, debiéndose remitir el expediente a la Comisión Especial de Cuentas a los efectos indicados en la Propuesta.”

A la vista del acuerdo transcrito, de conformidad con lo dispuesto en la Base 37 de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, a la vista del dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas y una vez transcurrido el periodo de información pública sin haberse presentado alegaciones al mismo, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda anular los saldos iniciales de obligaciones reconocidas y de pagos ordenados de presupuestos por importe total de 118.551,28 € del Instituto Provincial de Desarrollo Económico y el archivo de sus correspondientes expedientes y que se han transcrito en acta con anterioridad.

PROPOSICIONES

16.- PROPOSICIÓN CON NÚMERO DE REGISTRO Nº 154 DE RESPALDO AL SECTOR GANADERO Y A LA TAUROMAQUIA. (GEX: 2021/848).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar, por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada y que presenta la siguiente literalidad:

“El Grupo Provincial de Vox en la Diputación de Córdoba, al amparo de lo establecido en el art. 97 del ROF presenta a la consideración del Pleno la siguiente Moción sobre Respaldo al sector ganadero y la tauromaquia.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el pasado 14 de marzo, día en el que el gobierno de España decretó el estado de alarma para combatir la crisis sanitaria provocada por el COVID19, la libertad de circulación de los españoles quedaba restringida y el sistema económico español fuertemente dañado.

Muchos han sido los colectivos que se han visto perjudicados. Millones de españoles se han visto abocados al paro, miles de empresas han tenido que cerrar y muchas familias españolas han visto mermados sus ingresos incluso por debajo de un mínimo para poder hacer frente a la vida cotidiana. Todas las fiestas y ferias populares quedaron suspendidas y casi todos los sectores productivos quedaron mermados.

Muchas han sido las acciones llevadas a cabo por las diferentes administraciones para hacer frente a esta crisis. Y muchos colectivos, de una forma u otra, han podido superar, de momento, esta situación.

Sin embargo, hay un colectivo fuertemente dañado y al que aún no se le ha facilitado una solución el sector taurino.

Dicho colectivo engloba en España a miles de personas, desde los matadores de toros, los subalternos, banderilleros y picadores hasta los empleados de las plazas de toros y de las ganaderías bravas.

Desde el mes de octubre del año 2019 que terminó la temporada taurina, miles de personas que se dedican a esta actividad profesional han dejado de percibir ingresos, llegando a situaciones realmente preocupantes y conflictivas, tanto a nivel personal como a nivel social. Miles de familias que han visto como su situación económica quedaba lastrada por la prohibición de celebraciones de ferias y festejos taurinos.

La ley 18/2013 de 12 de noviembre, considera la tauromaquia “como parte del patrimonio histórico y cultural de todos los españoles, en cuanto actividad enraizada en nuestra historia y nuestro acervo cultural común, como así lo demuestran las partidas de Alfonso X el sabio, que ya en el siglo XIII contemplaban y regulaban esta materia”. Por el Real Decreto Ley 17/2020 de 5 de mayo, se aprobaron medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID 19.

Sin embargo, el 100% de los profesionales del sector que engloban a banderilleros, picadores y mozos de espadas, presentaron sus peticiones de ayuda por prestación extraordinaria de desempleo y todas fueron rechazadas menos dos, que una vez concedidas, fueron reclamadas por “no proceder” y solicitada su devolución a los interesados (se trataría de al menos 1200 profesionales y sus respectivas familias).

Esta actitud del Gobierno se justifica en no considerar a los empleados del mundo taurino dentro del mismo epígrafe que a los artistas de los espectáculos públicos, algo inexplicable y lleno de lagunas en una situación de crisis como la que vive el sector.

Los propios afectados, tuvieron que recurrir al Defensor del Pueblo ante tal atropello. De hecho, esta Alta Institución, en su resolución da la razón al colectivo de la tauromaquia, indicando que efectivamente habían sido discriminados. Y a pesar de la pretensión del Gobierno de presentar una enmienda al citado Real Decreto Ley de 17/2020 de 5 de mayo para que se incluya a los profesionales del sector taurino en dichas ayudas, hay serias dudas sobre el tiempo que durará la tramitación y que los afectados puedan percibir sus prestaciones y ayudas.

Es por todo ello, y en el conocimiento de que, tanto en Andalucía como en Córdoba capital y su provincia, el sector de la tauromaquia tiene un gran arraigo, este Grupo Provincial propone los siguientes,

ACUERDOS

1.- Reconocer la importancia cultural y empresarial del sector de la tauromaquia y el sector ganadero, mostrando el respaldo de esta Institución a ambos sectores.

2.- Instar al Gobierno de la nación para agilizar la tramitación de los procesos de ayudas abiertos para paliar los graves efectos que la crisis ha provocado en el sector taurino y ganadero.

3.- Establecer líneas de colaboración con aquellos municipios que soliciten la promoción taurina a través de sus escuelas taurinas reconocidas.

4.- Establecer líneas de colaboración con aquellos municipios que lo soliciten para la protección y recuperación de las plazas de toros como integrantes del patrimonio histórico-artístico municipal a la que puedan acogerse los municipios de menos de 20.000 habitantes que posean coso taurino.”

...///... **LPD**

Finalizado el debate, el Pleno, en votación ordinaria y al votar afirmativamente los/as 9 Sres/as Diputados/as presentes en el momento de la votación del Grupo PSOE-A, los/as 8 del Grupo PP-A, los/as 2 del Grupo Ciudadanos y el Sr. Diputado del Grupo Vox, que constituyen número superior a los votos en contra emitidos por los/as 5 del Grupo IU-Andalucía, acuerda aprobar la Proposición epigrafiada y, por tanto, adopta los 4 acuerdos que en la misma se contienen.

17.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 152 RELATIVA A MEDIDAS DE AYUDA A LOS SECTORES MÁS AFECTADOS POR LA CRISIS ECONÓMICA DERIVADA DE LA PANDEMIA POR COVID-19. (GEX: 2021/849).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar, por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada y que presenta la siguiente literalidad:

PROPOSICIÓN RELATIVA A DE MEDIDAS DE AYUDA A LOS SECTORES MÁS AFECTADOS POR LA CRISIS ECONÓMICA DERIVADA DE LA PANDEMIA POR COVID-19

MIGUEL ÁNGEL CASTELLANO CAÑETE, Diputado Portavoz del Grupo Ciudadanos en la

Excma. Diputación de Córdoba, con domicilio en C/ Plaza de Colón, 15 y DNI 30.995.496-Y, formula, para su debate y aprobación por el próximo Pleno de la Corporación, esta moción sobre la base de la siguiente;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el contexto de la crisis sanitaria actual, cuyas repercusiones sociales y económicas son difícilmente evaluables por el alto grado de incertidumbre, las previsiones económicas realizadas por los organismos internacionales (FMI, OCDE, BCE, Banco de España, Ministerio Economía y la propia Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidad) anticipan para nuestra comunidad una contracción del PIB para este año 2020 del 11,4%, en línea con el comportamiento pronosticado para las economías española y europea. En cuanto al mercado laboral, en 2020 se estima una bajada de la población ocupada en torno al 5,5%.

Los riesgos a la baja en dichos pronósticos son sustanciales, principalmente debido a la más que posible necesidad de implantar sucesivas medidas de contención ante nuevos brotes del COVID-19, hecho que conllevaría a un descenso más prolongado de la actividad económica y el consiguiente cierre de empresas, así como una entrada en crisis de endeudamiento, lo que desaceleraría igualmente la actividad.

Resulta, por tanto, un hecho incuestionable que la crisis sanitaria provocada por la pandemia del COVID-19 y las ineludibles medidas extraordinarias de contención puestas en marcha por los diferentes Gobiernos para combatirla, están teniendo un impacto devastador sobre el tejido productivo y el mercado laboral de nuestra región.

Son muchos los sectores productivos que se están viendo especialmente afectados por la segunda ola de la pandemia y las necesarias medidas restrictivas en materia de movilidad, principalmente los relacionados con el sector servicios, como la actividad turística, hostelería, ocio, pequeño comercio, sector del taxi o peluquerías. Miles de pequeños y medianos empresarios y autónomos, pilares económicos de nuestra economía, han visto cercenadas sus expectativas de negocio y se están enfrentando a pérdidas irreparables.

En Andalucía, el sector hostelero da empleo a 300.000 familias con 55.000 establecimientos, mayoritariamente regentados por pequeños empresarios que están sufriendo directamente los efectos de las restricciones de horarios, por lo que el cierre masivo de los mismos, sin un horizonte a corto o medio plazo, impide que se puedan organizar financieramente, y por tanto los aboca a un cierre masivo.

En esta misma línea cabe añadir desde la adopción del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, la suspensión de actividades de afluencia pública y la limitación de la movilidad de los ciudadanos, entre las que se disponía expresamente "verbenas, desfiles y fiestas populares" (art. 10.5 del citado Real Decreto), lo cual ha cercenado por completo la actividad del sector feriante y ambulante, formado por todas aquellas actividades de comercio, artesanía, restauración y recreativas que se celebran al amparo de este tipo de celebraciones, y que está integrado en nuestro país por más de 40.000 empresarios y autónomos.

Todos ellos han visto canceladas todas las actividades que tenían previstas para esta temporada, por las que muchos ya habían realizado los trámites administrativos necesarios ante las correspondientes administraciones locales e incluso habían depositado las garantías económicas, y, vista la evolución de la pandemia de COVID-19, ya se da por perdido el año. A lo que se une la falta de protección social a la que se enfrenta este colectivo, de carácter eminentemente familiar, que hace que una parte importante de quienes trabajan directamente en este sector no puedan figurar como trabajadores por cuenta ajena, encuadrados en el Régimen General, pese a ser dedicarse a la actividad feriante de forma profesional y habitual, la cual constituye su principal sustento y el de sus familias, simplemente por el hecho de ser familiares de otros autónomos dedicados a la misma actividad con carácter previo. Sector el feriante y ambulante, que se ha visto excluido de las ayudas aprobadas, en particular, de la prestación extraordinaria por cese de actividad, al darse de alta con ocasión del inicio de la temporada en

que se concentra su actividad, permaneciendo inactivos o dedicados a otras actividades durante el resto del año.

Igual que ocurre con el sector de las actividades de ocio y tiempo libre infantil, compuesto fundamentalmente por PYMES y trabajadores autónomos, cuya labor está enfocada a actividades de entretenimiento destinadas principalmente a niños entre 3 y 12 años, y dada la naturaleza de su actividad, ha sido uno de los sectores que ha visto totalmente paralizada su actividad desde el inicio de la pandemia, y sin previsiones para su reapertura en ninguna de las fases posteriores. Y ello pese a ser un sector del que dependen muchas familias para subsistir, en concreto en Andalucía se estima que existen unos 1.200 negocios dedicados a este tipo de actividades, principalmente regentados por pequeños empresarios y trabajadores autónomos. Negocios de los que dependen unas 10.000 familias para subsistir.

Resulta evidente que los trabajadores autónomos son uno de los colectivos que están sufriendo especialmente las consecuencias económicas derivadas de la crisis sanitaria causada por la covid-19, así como de las restricciones decretadas por las autoridades sanitarias para tratar de controlar su transmisión. La gran mayoría se han visto obligados a cerrar sus negocios o a reducir notablemente su actividad, lo que en la práctica ha supuesto una cuantiosa reducción de sus ingresos y en no pocos casos el cierre de negocios incapaces de resistir la asfixia de estos meses. En el año 2018 se estableció, mediante un acuerdo alcanzado entre el Gobierno y las organizaciones profesionales de trabajadores autónomos más representativas, la subida de los tipos de cotización del Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA). Este acuerdo, que recogía el Real Decreto-ley 28/2018, preveía subidas en el tipo de cotización por cese de actividad y por contingencias profesionales en los siguientes ejercicios, que implicaba que la cuota mínima mensual subiría de 283 a 289 euros y la máxima de 1.208,90 a 1.245,40. En concreto, los tipos de cotización por cese de actividad subirán de un 0,8% en el 2020 a un 0,9% en el 2021. Sobre los tipos de contingencias profesionales, estos pasarán del 1,1% del 2020 al 1,3% del 2021. A este incremento habría que añadir la subida de las cuotas no aplicadas en los primeros nueve meses de 2020. Al no haberse aplicado desde enero, como se había previsto, la Seguridad Social lo cobrará ahora de forma retroactiva y la misma se irá aplicando de forma progresiva durante 2021.

Este aumento de los tipos de cotización se produce en uno de los peores momentos para los autónomos. El acuerdo para adecuar los tipos al que se llegó en 2018 se realizó en un contexto económico de crecimiento muy diferente al que nos enfrentamos actualmente. Según el Barómetro Situación Autónomos de noviembre de 2020, presentado por la ATA, los autónomos estiman que la pérdida conjunta de este año superará los 60.000 millones de euros. Ante estas circunstancias, la aplicación de los aumentos en las cotizaciones supondrá una carga económica aún mayor para un colectivo ya muy afectado por la pandemia. Concretamente en Andalucía, la facturación de la mitad de los autónomos (unos 250.000 del medio millón que hay en nuestra Comunidad) se ha reducido a en, al menos, un 50% desde el pasado mes de marzo; asimismo, más de 80.000 autónomos siguen inactivos desde el confinamiento y no han vuelto a levantar la persiana de sus negocios. Por ello, el colectivo de trabajadores por cuenta propia se encuentra en un momento crítico para poder mantener sus actividades y negocios. No podemos asfixiar más a una parte tan importante de nuestro tejido empresarial como son los autónomos.

Así mismo, los efectos de la crisis económica, no sólo tienen su reflejo en las grandes ciudades o lugares más frecuentados por turistas, sino que también está teniendo un efecto directo muy importante para agravar la delicada situación que ya atravesaba el pequeño comercio, sobre todo el de las zonas rurales, debido al fenómeno de despoblación que se conoce como la España vaciada. En este sentido, casi el 18% de la población andaluza, vive en áreas netamente rurales. Áreas donde la dotación de negocios es baja y donde la edad avanzada de sus habitantes resulta en la mayoría de las ocasiones, un inconveniente para desplazarse a otras áreas o zonas próximas, siendo estas personas las que presentan mayor necesidad de accesibilidad a productos y servicios de proximidad, y donde el comercio minorista no sólo cumple la función de abastecer a la población residente, sino que también sirve como punto de encuentro de los habitantes para poder relacionarse.

Por todo lo expuesto, paralelamente a las medidas sanitarias adoptadas, se hace imprescindible acompañar a todos estos sectores afectados con nuevas medidas de apoyo, como una más que necesaria reducción de la presión fiscal y ayudas directas excepcionales, a fin de evitar que desaparezca gran parte de este tejido empresarial que conforma un porcentaje importante del PIB andaluz. Esta atención deberá provenir del esfuerzo conjunto de todas las administraciones públicas, estatal, autonómica, supramunicipal y local. En ese contexto de cooperación entre administraciones, se antoja de vital importancia el adecuado y justo reparto de los Fondos Europeos de Recuperación, atendiendo a criterios de población, desempleo y caída del PIB.

En este sentido, ya han sido numerosas las medidas adoptadas por el gobierno de la Junta de Andalucía, como las ayudas a pymes industriales, el bono turístico o las ayudas al sector cultural, entre otras. Como última novedad destaca el "PLAN DE APOYO A PYMES Y AUTÓNOMOS DE ANDALUCÍA". En tan solo 96 horas de duro trabajo y arduas negociaciones con los representantes de los sectores afectados, se ha puesto en marcha el plan de rescate para autónomos y empresarios por un importe de 667 millones de euros, que se acometerá en dos anualidades, 2020 y 2021, a través de tres ejes sustanciales: 223 millones para ayudas directas, 350 millones para avales y 94 millones en ayudas indirectas, así como la condonación o reducción de impuestos.

Sin embargo, las medidas que se anuncian por parte del gobierno de España giran en torno a una gran ofensiva fiscal, que pretende incrementar el IRPF, el IVA, el impuesto al diésel, así como diferentes tipos de impuestos de nueva creación, que lastrarán aún más la recuperación de la economía española y a generar indirectamente más desempleo.

Todo este esfuerzo económico, normativo y de gestión por parte del Gobierno de la Comunidad serán completamente insuficientes sin una respuesta inmediata, contundente y coordinada con el Gobierno de la Nación, que garantice todos los recursos necesarios para superar el choque temporal de la pandemia.

Por todo ello, el Grupo Provincial de Ciudadanos proponen los siguientes

ACUERDOS

1.- Instar al Gobierno de España a:

1.1.- Poner en marcha de manera inmediata de los mecanismos de gobernanza del Fondo Europeo de Recuperación, y que dichos mecanismos contemplen la participación de Comunidades Autónomas y Administraciones Locales en la determinación de planes y programas beneficiarios de tales fondos.

1.2.- Revisar al alza en 90 millones de euros adicionales- la dotación económica destinada a la puesta en marcha y desarrollo de los Planes Integrales de Empleo en nuestra Comunidad, ajustando el reparto de fondos en proporción al número de desempleados de cada Comunidad Autónoma, al objeto de equipararnos a los montantes previstos para otras comunidades con tasas de desempleo similares a la nuestra, como Extremadura o Canarias.

1.3.- Adoptar medidas destinadas a paliar la situación de crisis económica, creando un Plan Estatal de Apoyo a Pymes y Autónomos paralelo y complementario al recientemente creado plan autonómico que, con la misma finalidad y objetivos, y una dotación, cuanto menos, idéntica de 667 millones de euros, apoye a los sectores productivos más afectados por la pandemia del COVID-19.

1.4.- Prorrogar los expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE) como mínimo entre seis y nueve meses, al menos hasta la finalización del estado de alarma vigente, previsto

para mayo de 2021, y que exonere de cuotas de los ERTE hasta el 100% a las empresas.

1.5.- Reconocer la prestación extraordinaria por cese de actividad para los autónomos feriantes y de comercio ambulante, haciendo extensible esta prestación al resto de autónomos que desarrollen actividades estacionales de temporada.

1.6.- Estudiar el desarrollo de especialidades en el régimen de cotización de los trabajadores autónomos en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA) que desarrollan actividades estacionales de temporada, que alterne el reconocimiento de periodos de actividad con otros de inactividad, análogo al de los trabajadores por cuenta ajena del Régimen General de la Seguridad Social que tienen la consideración de fijos-discontinuos. Y que revise las restricciones que afectan a la posibilidad del trabajador autónomo de contratar como trabajadores a sus familiares, al objeto de flexibilizar las posibilidades de su encuadramiento en el Régimen General de la Seguridad Social.

1.7.- Valorar el establecimiento en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) de un código específico para la actividad feriante y de comercio ambulante y/o comercio ambulante, que recoja de manera específica las actividades desarrolladas por estos empresarios y autónomos.

1.8.- Modificar la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido que propicie una rebaja del Impuesto sobre el Valor Añadido de las actividades turísticas, del tipo reducido del 10% al superreducido del 4%, tal y como vienen solicitando las entidades más representativas del sector, rebaja que ya están empezando a aplicar países de nuestro entorno inmediato.

1.9.- Suspender la aplicación de los incrementos en las cuotas de autónomos previstos en el Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, en tanto persista la pandemia sanitaria de la covid-19 y la economía comience a recuperarse, a fin de evitar perjuicios mayores a un colectivo ya especialmente golpeado por las consecuencias económicas y sociales de esta pandemia.

Defiende la Proposición D. Miguel A. Castellano Cañete, Portavoz del Grupo Ciudadanos, extendiéndose en la exposición de motivos de la misma y finaliza dando lectura a los acuerdos que en aquella se someten a la consideración del Pleno.

....///... **LPD**

Finalizado el debate, el Pleno, en votación ordinaria y al votar negativamente los/as 11 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A y los/as 5 del Grupo IU-Andalucía, que constituyen número superior a los votos afirmativos de los/as 7 presentes en el momento de la votación del Grupo PP-A, los/as 2 del Grupo Ciudadanos y el Sr. Diputado del Grupo Vox, acuerda no aprobar la Proposición.

18.- PROPOSICIÓN CON N° DE REGISTRO 151 RELATIVA A LA PUESTA EN VALOR EL PATRIMONIO INDUSTRIAL CERCO DE PEÑARROYA PUEBLO NUEVO. (GEX: 2021/850).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar, por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada y que presenta la siguiente literalidad:

PROPOSICIÓN RELATIVA A LA DEFENSA Y PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO INDUSTRIAL DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

ERIKA NEVADO GARCÍA, Diputada Viceportavoz del Grupo Ciudadanos en la Excma. Diputación de Córdoba, con domicilio en C/ Plaza de Colón, 15 y DNI 30.964.266-X, formula, para su debate y aprobación por el próximo Pleno de la Corporación, esta moción sobre la base de la siguiente;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los testimonios de la industrialización en Peñarroya-Pueblonuevo constituyen un legado imprescindible para comprender la historia del municipio, puesto que se trata de una población que surge a partir de la implantación de la actividad industrial en un lugar concreto, lo que hoy conocemos como “Cerco Industrial”.

El Cerco Industrial de Peñarroya-Pueblonuevo era la primera zona de producción de carbón de toda España y el primer foco de fundición de plomo a nivel mundial. Un potencial que se fue difuminando con el paso de los años, con la llegada de nuevos combustibles y el establecimiento de más fundiciones en otros puntos del país.

Este complejo industrial ha desempeñado un importante papel en la evolución de la comarca, como ejemplo para atender las necesidades energéticas del Cerco industrial se construyó una potente central térmica a principios del siglo XX que además suministraba energía a todo el norte de la provincia. También se levantó una estación ferroviaria para transportar el carbón a Madrid y un ferrocarril de vía métrica para las explotaciones plomíferas del oeste de la localidad, y a nivel rural, el desarrollo de la industria tuvo un efecto en el municipio no sólo económico sino también social. La población de entonces –unos 7.000 habitantes– se multiplicó y llegó hasta cerca de los 30.000, una cifra que triplica a los actuales 10.870 peñarriblenses que viven en el municipio.

Este conjunto vinculado a la extracción del plomo y el carbón, constituye uno de los mejores referentes de la actividad minero-industrial andaluza durante los siglos XIX y XX, albergando un variado patrimonio de edificaciones en las que predomina el eclecticismo y el historicismo, además de elementos propios de la arquitectura popular francesa. A ello se añade el interés paisajístico, urbanístico y etnológico por su influencia en la evolución de la comarca del Guadiato.

La primera de estas áreas ocupa una extensión de alrededor de medio millón de metros cuadrados. En ella se sitúa la zona más antigua, donde se explotó la Mina Terrible y el pozo del mismo nombre, en torno al cual fueron levantándose las distintas instalaciones partir de 1845. La mina fue comprada en 1862 por la compañía francesa Parent Shaken, que a su vez diversificó la actividad creando la Sociedad Hullera y Metalúrgica de Belmez (1865) y la Sociedad Minero Metalúrgica de Peñarroya (1881).

Actualmente se mantienen en pie 13 chimeneas, que son los elementos más llamativos del conjunto, y edificios notables por su singularidad arquitectónica. Entre ellos destacan los de la Fundición de Plomo, el Almacén Central, la Fábrica de Briquetas, el Edificio del Planning, los Silos de Fertilizantes, los Talleres de Vagones, todos ellos construidos en el siglo XIX, y la Central Térmica, de principios del XX. En el Cerco Minero de Santa Rosa se conserva la base del castillete del pozo principal, uno de los más antiguos, y, así como el puente metálico del ferrocarril.

El Lugar de Interés Industrial se completa con otros edificios y conjuntos como la chimenea de la fábrica de la luz, la fábrica de papel, la fábrica de tejidos La Yutera (donde se ubica el Museo Geológico y Minero), el conjunto de castilletes del Pozo Montero y del Pozo número 3 y los complejos mineros del Pozo de Belmez y del Pozo María (Fuente Obejuna), así como numerosas edificaciones e instalaciones ferroviarias. Entre estas últimas destacan la estación de Peñarroya-Pueblonuevo, los almacenes y muelles de la línea Córdoba-Almorchón y la estación de Pueblonuevo del Terrible.

La comarca en su conjunto, cuenta con un patrimonio industrial de altísimo valor y riqueza que lamentablemente se deteriora y desmorona por momentos. El cerco industrial, único a nivel nacional, no es sólo de Peñarroya sino que es de Córdoba y de todos los andaluces.

Por estos motivos el Grupo Ciudadanos de la Diputación de Córdoba propone los siguientes
ACUERDOS

Primero.- Fomentar la defensa del Patrimonio Industrial del Cerco de Peñarroya Pueblonuevo a través de las diferentes delegaciones de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

Segundo.- Impulsar y estudiar las vías de colaboración para dar continuidad a los siguientes proyectos:

1. Proyecto “Centro Histórico de Minería” en la antigua mina Santa Rosa, para poder realizar la apertura del mismo. La finalidad será poder mostrar el Cerco Industrial al visitante desde esta parcela y desarrollar el Tour Virtual que se tiene previsto.

2. Proyecto “Almacén Central”, continuar su adecuación para poder crear un edificio de uso polivalente que permita su utilización en grandes eventos de carácter comarcal y provincial, debido a su gran tamaño.

3. Proyecto de delimitación del Cerco Industrial mediante vallado pertinente, para restringir el acceso exclusivamente al personal autorizado y a visitas establecidas, debido a las condiciones en la que se encuentran las diferentes edificaciones existentes que componen esta zona industrial, alto nivel de derrumbe. Con ello, se evitaría el riesgo de accidentes que puedan provocarse por falta de consolidación de estructuras y edificios.

Tercero.- Instar a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba a que colabore en la elaboración de un estudio de caracterización del suelo, debido al alto porcentaje de contaminación que contiene el suelo como consecuencia del desarrollo industrial que se ejerció sobre este, ya que el escaso porcentaje que existe de suelo descontaminado es únicamente el que se ha realizado actuaciones, Edificio de Museo Histórico de Minería.

Cuarto.- Crear e impulsar la divulgación de un programa educativo sobre la Historia Industrial de este municipio de Peñarroya-Pueblonuevo, la cual produzca una transmisión generacional a través de la comunidad educativa de la provincia de Córdoba con relación del legado de nuestra provincia.

Quinto.- Dar traslado a la Junta de Gobierno de la Junta de Andalucía de los acuerdos anteriores en defensa del Patrimonio Industrial del Cerco de Peñarroya Pueblonuevo, con el objeto de estudiar posibles colaboraciones para el desarrollo de los proyectos que se demandan.

Seguidamente se da cuenta de una Enmienda de Sustitución suscrita por todos los Grupos políticos con representación corporativa, del siguiente tenor:

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN QUE PRESENTAN LOS GRUPOS PROVINCIALES IU-ANDALUCÍA, PSOE-A, PP-A, CS y VOX A LA PROPOSICIÓN DEL GRUPO CS RELATIVA A LA DEFENSA Y PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO INDUSTRIAL DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Sustituir los puntos de acuerdo por los siguientes:

PRIMERO.- Fomentar la defensa del Patrimonio Industrial del Cerco de Peñarroya-Pueblonuevo a través de las diferentes delegaciones de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

SEGUNDO.- Impulsar y estudiar las vías de colaboración entre el Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, la Diputación Provincial de Córdoba y la Junta de Andalucía, para dar continuidad a los siguientes proyectos:

1. Proyecto “Centro Histórico de Minería” en la antigua mina Santa Rosa, para poder realizar la apertura del mismo. La finalidad será poder mostrar el Cerco Industrial al visitante desde esta parcela y desarrollar el Tour Virtual que se tiene previsto.

2. Proyecto "Almacén Central", continuar su adecuación para poder crear un edificio de uso polivalente que permita su utilización en grandes eventos de carácter comarcal y provincial, debido a su gran tamaño.

3. Proyecto de delimitación del Cerco Industrial mediante vallado pertinente, para restringir el acceso exclusivamente al personal autorizado y a visitas establecidas, debido a las condiciones en la que se encuentran las diferentes edificaciones existentes que componen esta zona industrial por su alto nivel de derrumbe. Con ello se evitaría el riesgo de accidentes que puedan provocarse por falta de consolidación de estructuras y edificios.

TERCERO.- Instar a la Junta de Andalucía a que colabore en la elaboración de un estudio de caracterización del suelo, debido al alto porcentaje de contaminación que contiene el suelo como consecuencia del desarrollo industrial que se ejerció sobre este, ya que únicamente se han realizado actuaciones en el escaso porcentaje que existe de suelo descontaminado (Edificio de Museo Histórico de Minería).

CUARTO.- Crear e impulsar, mediante la colaboración entre el Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, la Diputación Provincial de Córdoba y la Junta de Andalucía, la divulgación de un programa educativo sobre la Historia Industrial de este municipio, que produzca una transmisión generacional a través de la comunidad educativa de la provincia de Córdoba con relación al legado de nuestra provincia.

QUINTO.- Dar traslado de estos acuerdos al Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo y a la Junta de Gobierno de la Junta de Andalucía en defensa del Patrimonio Industrial del Cerco de Peñarroya-Pueblonuevo, con el objeto de conseguir las líneas de financiación necesarias para el desarrollo de los proyectos que se demandan.

Finalmente y al haber aceptado el Grupo proponente la Enmienda que se ha transcrito en acta con anterioridad, se somete ésta última a votación y el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación y, por tanto, adopta los cinco acuerdos que en ella se contienen.

19.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO IU-ANDALUCÍA CON Nº DE REGISTRO 175 EN DEMANDA DE UN PLAN URGENTE DE INVERSIONES PARA DOTAR DE SEGURIDAD A LA A-3133. (GEX: 2021/893).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar, por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada y que presenta la siguiente literalidad:

Ramón Hernández Lucena, como Portavoz del Grupo Provincial IU Andalucía, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente

PROPOSICIÓN EN DEMANDA DE UN PLAN URGENTE DE INVERSIONES PARA DOTAR DE SEGURIDAD A LA A-3133

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La A-3133 es una carretera autonómica dependiente de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía que une La Rambla y Puente Genil, y atraviesa de norte a sur todo el término municipal de Montalbán, siendo la vía principal de acceso a la Planta de Tratamiento de Residuos de EPREMASA, propiedad de la Diputación Provincial de Córdoba, ubicado en el citado municipio de Montalbán, constituyendo, además, una vía de comunicación entre las comarcas sevillanas y el norte de Málaga.

Esta Planta de Tratamiento de Residuos es una de las mayores del sur de España. Diariamente, decenas de camiones depositan los vertidos procedentes de múltiples zonas y pueblos de Córdoba, con mayor intensidad del sur de la provincia de Córdoba.

La carretera A-3133 presenta uno de los pavimentos y trazados mas peligrosos que puedan observarse y que hacen muy peligroso, valga la redundancia, el transito y conducción en la zona, especialmente cuando se trata de camiones de gran tonelaje, como son los de recogida de residuos, así como tramos de curvas con muy poca o nula visibilidad, muy cerradas y peligrosas con estrechamiento de la calzada. Por ello, la actuación urgente en la misma constituye una queja y reivindicación histórica de toda la Comarca, no solo del municipio de Montalbán.

Esta carretera conecta a las vecinas y los vecinos de Aguilar de la Frontera, Puente Genil, Santaella y Montilla, entre otros municipios cordobeses, y comunica, atraviesa y enlaza con otras carreteras como Estepa o Lucena, o Santaella hacia Écija, siendo en muchos casos de obligado tránsito.

Por todo lo anteriormente expuesto, debido al peligro que el lamentable estado de esta carretera supone diariamente para la seguridad vial, proponemos para su aprobación los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a que lleve a cabo la urgente adecuación del trazado, pavimentado y eliminación de curvas de la carretera autonómica A-3133 y que sea tenida en cuenta en los presupuestos autonómicos para este ejercicio 2021.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, así como a los Grupos Políticos con representación en el Parlamento Andaluz.

...///... **LPD**

“María Luisa Ceballos Casas en calidad de Portavoz del Grupo Popular en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN a los acuerdos de la Moción presentada por IU Andalucía relativa a:

PROPOSICIÓN EN DEMANDA DE UN PLAN URGENTE DE INVERSIONES PARA DOTAR DE SEGURIDAD A LA A-3133

Cambiar los acuerdos de la Proposición por los siguientes

Acuerdos:

PRIMERO.- Instar a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a que en el siguiente Plan de Infraestructuras de la Junta de Andalucía se contemple la adecuación del trazado, pavimentado y eliminación de curvas de la carretera autonómica A-3133.

SEGUNDO.- Instar a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a la firma de Convenio con Epremasa para la cofinanciación de las Obras de adecuación del trazado, pavimentado y eliminación de curvas de la carretera autonómica A-3133 debido a que el estado actual de la vía responde en gran medida al volumen de vehículos de dicha empresa que transitan por la misma.

TERCERO.-Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, así como a los Grupos Políticos con representación en el Parlamento Andaluz.”

Finalizado el debate y al haberse rechazado por el Grupo proponente se somete a votación la Proposición del Grupo IU y el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as 11 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A, los/as 5 del Grupo IU-Andalucía y el Sr. Diputado del Grupo Vox, que constituyen número superior a los negativos emitidos por los/as 8 del Grupo PP-A, absteniéndose los/as 2 del Grupo Ciudadanos, acuerda prestar aprobación a la Proposición transcrita en acta con anterioridad y, por tanto, adopta los 2 acuerdos que en la misma se contienen.

20.- PROPOSICIÓN Nº DE REGISTRO 176 EN APOYO AL PUEBLO SAHARAUI ANTE LA ESCALADA DE TENSION EN LA ZONA DEL GUERGUERAT E INSTANDO A LA ONU Y LA MINURSO A LA ORGANIZACIÓN DEL REFERÉNDUM EN 2021 (GEX:2021/894) .- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar, por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada y que presenta la siguiente literalidad:

Ramón Hernández Lucena, como Portavoz del Grupo Provincial IU Andalucía, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente

PROPOSICIÓN EN APOYO AL PUEBLO SAHARAUI ANTE LA ESCALADA DE TENSION EN LA ZONA DEL GUERGUERAT E INSTANDO A LA ONU Y LA MINURSO A LA ORGANIZACIÓN DEL REFERÉNDUM EN 2021

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pueblo saharauí lleva décadas sufriendo las agresiones del Reino de Marruecos con la complicidad de la Comunidad Internacional. A pesar de su responsabilidad histórica, ni los distintos gobiernos españoles ni las instituciones europeas han actuado para que se cumpla el derecho internacional y los mandatos de las resoluciones de la ONU. El pueblo saharauí lleva esperando un referéndum de autodeterminación desde que en 1991 se produjera el alto el fuego entre el ejército marroquí y el Frente Polisario y la ONU estableciera su Misión para el Referéndum en el Sáhara Occidental (MINURSO). Desde entonces, la población saharauí vive exiliada en las duras condiciones de los campos de refugiados de Tindouf, en el desierto argelino, o en territorio saharauí bajo ocupación marroquí, donde la violencia y la represión de las fuerzas de ocupación es sistemática.

España tiene una responsabilidad jurídica directa sobre el Sáhara Occidental, dado que transfirió la soberanía y administración a Marruecos y Mauritania de la que era su colonia de forma completamente ilegal en 1975. Un territorio que España abandonó a su suerte en 1976 sin atender a los requisitos de descolonización de la ONU. Desde la retirada de Mauritania en 1979, Marruecos es la única potencia ocupante sobre el terreno, que explota unos recursos mineros y pesqueros que generan enormes beneficios a sus empresas. Hasta que se produjeron estos acuerdos ilegales, los saharauís eran ciudadanos españoles y a pesar de este abandono por parte de las autoridades han contado durante años con la mayoritaria solidaridad de nuestro pueblo a su justa causa. Las relaciones de fraternidad que nos unen a ambos pueblos son enormes, incrementadas por años de políticas públicas de solidaridad: hermanamientos, Vacaciones en Paz o proyectos de Cooperación al Desarrollo.

Ruptura del Alto el Fuego

El conflicto en los últimos días se ha agravado. Las fuerzas marroquíes han abierto una carretera que cruza la zona del Guerguerat, en la frontera entre el Sáhara Occidental y Mauritania, atravesando una zona que en los acuerdos de 1991 quedó desmilitarizada. Este paso es ilegal, pero enormemente beneficioso para las autoridades marroquíes, que lo utilizan para el paso de camiones y sus exportaciones al África subsahariana. Desde hace varias semanas, población civil

saharai ha estado protestando en la zona cortando esta carretera de forma pacífica con el fin de llamar la atención de la comunidad internacional en el reclamo del referéndum y de la renovación del mandato de la MINURSO, hasta que el pasado día 13 de noviembre, las fuerzas marroquíes atacaron a los manifestantes desarmados abriendo tres pasos ilegales en el muro, iniciando así un conflicto que ha supuesto la ruptura del alto al fuego. Esta decisión puede conllevar la vuelta a la guerra entre el Sáhara Occidental y Marruecos.

El Pueblo Saharaui está cansado de esperar un referéndum porque desde 1991 han pasado casi 30 años. Una parte de su pueblo vive bajo ocupación marroquí y sus derechos humanos son violados constantemente. La otra parte vive en el exilio del desierto. Sus recursos naturales están siendo expoliados. Los más viejos dicen que no pueden morir sin al menos ver que su pueblo logra la independencia y la libertad y recupera su territorio para refundar la nación.

Sin embargo, la única mejor solución para este conflicto no es la guerra, sino la organización sin más dilaciones de un referéndum de autodeterminación que pregunte al pueblo saharai si quiere la independencia o su integración en Marruecos. Eso es lo acordado en varias resoluciones de Naciones Unidas y debe cumplirse. A ello tiene derecho el pueblo saharai, pero ese referéndum esta vez no puede esperar.

Por todo lo anteriormente expuesto, proponemos para su aprobación los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- La Diputación Provincial de Córdoba expresa su apoyo y solidaridad con el Pueblo Saharaui ante la agresión marroquí que viola las fronteras y los Acuerdos de Paz establecidos en 1991 y supone además una ruptura del Alto el Fuego.

Expresamos igualmente nuestro compromiso con la causa saharai y nuestro convencimiento de su derecho irrenunciable al ejercicio del derecho de autodeterminación, que ya no puede esperar más.

SEGUNDO.- Instar al Secretario General de la ONU, Antonio Guterres, al nombramiento de un enviado o representante Especial para el Sáhara Occidental, imprescindible por la responsabilidad que tiene sobre la organización del referéndum, asistido por MINURSO.

El anterior representante Especial, Horst Koehler, dimitió por motivos de salud en mayo de 2019 y desde entonces la ONU lleva un año y medio sin nombrar un enviado especial, aun cuando su papel es importantísimo para reactivar el referéndum. Durante el mandato del expresidente alemán Koehler, se celebraron dos reuniones de acercamiento entre las partes en Ginebra, en diciembre de 2018 y mayo de 2019.

TERCERO.- Realizar un llamamiento a la ONU y a la MINURSO a su implicación en el conflicto del Guerguerat y en el restablecimiento del Alto el Fuego para que los enfrentamientos no deriven en una situación de conflicto armado o incluso de vuelta a una guerra abierta.

CUARTO.- Instar al gobierno español para que inste a su vez a la ONU a cumplir la resolución 690 del Consejo de Seguridad de 29 de abril de 1991 que mandata a la MINURSO a la organización de un Referéndum durante el próximo año 2021, con el establecimiento de un calendario y sobre la base del censo publicado en su día por la ONU. Así mismo se deben decidir los funcionarios, tropas y fondos suficientes, para su celebración con garantías democráticas y absoluta transparencia.

QUINTO.- Instar al gobierno español para que como potencia administradora que tiene pendiente responsabilidades históricas, colabore y contribuya a la celebración del referéndum y siga promoviendo una actitud de diálogo y calma entre las partes, para frenar la escalada de tensión, para la no agudización del conflicto y la vuelta al Alto el Fuego.

Finalmente el Pleno, en votación ordinaria y al votar afirmativamente los/as Sres/as Diputados/as de los Grupos IU-Andalucía, PSOE-A, PP-A y Ciudadanos, absteniéndose el Sr. Diputado del Grupo Vox, acuerda aprobar la Proposición que se ha transcrito en acta con anterioridad y, por tanto, adopta los cinco acuerdos que en ella se contienen.

21.- PROPOSICIÓN CON Nº REGISTRO 188 RELATIVA A SOLICITUD DEL SERVICIO FERROVIARIO DE CERCANÍAS EN EL VALLE DEL GUADALQUIVIR. (GEX: 2021/889).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar, por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada y que presenta la siguiente literalidad:

El Grupo del Partido Popular en la Excma. Diputación Provincial de Córdoba y, en su nombre, su Portavoz María Luisa Ceballos Casas, al amparo de lo establecido en el artículo 41 de su Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno, formula para su debate y, en su caso, aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 20 de Enero de 2021, la siguiente PROPOSICIÓN, relativa a:

SOLICITUD DEL SERVICIO FERROVIARIO DE CERCANÍAS EN EL VALLE DEL GUADALQUIVIR.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El tren de cercanías se considera de vital importancia para la economía y el desarrollo del Valle del Guadalquivir cordobés, incluida la capital de la provincia. Tanto para el desarrollo del sector turístico, como para el comercio y la agricultura y evidentemente para el bienestar de los ciudadanos de poblaciones que, desde Palma del Río hasta Villa del Río, también tienen derecho a transporte público, para poder desplazarse a la capital y viceversa. Este es el caso de los cientos de estudiantes que en estas poblaciones se tienen que desplazar hasta Córdoba para cursar sus estudios universitarios. Además, son miles los desplazamientos por carretera que se podrían evitar con un buen servicio de cercanías. Ello redundaría, por un lado, en la seguridad vial y en evitar accidentes y por otro, con las miras puestas en las exigencias y compromisos por el cambio climático, una disminución considerable de las emisiones de CO2.

Valga para ilustrar lo anteriormente señalado, que existen aproximadamente mas de 1.000 estudiantes matriculados en la Universidad de Córdoba de los municipios del Valle del Guadalquivir, ello sin contar los que están matriculados en los diversos ciclos formativos en los distritos Centro de Córdoba capital. Por otro lado, en el eje de carreteras del Valle del Guadalquivir, sólo contando los desplazamientos de la A431 y los que se desarrollan por la E5, sin tener en cuenta otras vías de comunicación, provinciales o locales, que desembocan en Córdoba capital, el flujo diario de vehículos es de más de 60.000. Traducido a emisiones ello significa mas de 290 Toneladas de CO2 diarias.

Todos son factores positivos para un servicio que se lleva demandando sin respuesta desde hace décadas por los ciudadanos de estas poblaciones del Valle del Guadalquivir cordobés y que en reiteradas ocasiones ha sido solicitado por el Grupo de Desarrollo Rural del Medio Guadalquivir.

La puesta en marcha no supondría una inversión excesiva. Y ello pues, la línea férrea existe y está en funcionamiento y prácticamente todas las estaciones existen y muchas de ellas en funcionamiento.

Este servicio no sólo sería un beneficio para los habitantes de los municipios del Valle del Guadalquivir que están en el eje ferroviario, sino también de todos los municipios aledaños. Por tanto, se hablaría de incrementar el servicio de cercanías que existe en la realidad en Córdoba y tendría a más de 400.000 personas potencialmente beneficiadas por este servicio, sin contar los

flujos que se pueden inducir en visitantes que por motivos turísticos puedan utilizar este medio de transporte.

La puesta en funcionamiento de este servicio también supondría un fuerte empuje económico para la provincia en general contando con unas infraestructuras mucho mejores, que ayudarían a que el turismo siga creciendo como motor clave para el desarrollo de la capital y del eje del Valle del Guadalquivir.

Para el caso en el que hablamos, la Ley 38/2015, de 29 de Septiembre, del sector ferroviario prevé en su artículo 59 la posibilidad de declaración por parte del Gobierno de la Nación, que la prestación de determinados servicios de transporte ferroviario de competencia estatal sobre las líneas o los tramos que integran la Red Ferroviaria de Interés General quede sujeta a obligaciones de servicio público. Dicha declaración trae como consecuencia la compensación del déficit que pueda sufrir el operador que explota el servicio. A pregunta del Diputado en el Congreso, Andrés Lorite Lorite, al Gobierno de España en Septiembre de 2019 sobre la intención de declarar el servicio de Cercanías entre Palma del Río y Villa del Río como Obligación de Servicio Público, el Gobierno de España le contestó que no estaba prevista modificación alguna de este Servicio de Cercanías como OSP. Es por ello, que ante la demanda de este servicio por parte de los ayuntamientos, el Grupo de Desarrollo del Medio Guadalquivir y la ciudadanía en general, que no podemos consentir, ni mucho menos permitir que se aparque este asunto de vital importancia en el eje de las comunicaciones ferroviarias de la provincia en pro del desarrollo de la misma.

Sabido este paso previo, sería importante una vez realizado por parte del Gobierno Central, contar con la colaboración estrecha, no sólo en medios materiales y técnicos, sino en materia de inversión y reflejo presupuestario de otras administraciones como la Junta de Andalucía y la Diputación de Córdoba. Algo que impulsaría con la estrecha colaboración entre ambas que, una vez que el Gobierno Central diera el visto bueno a la Obligación de Servicio Público a este servicio de Cercanías entre Palma del Río y Villa del Río, este ansiado proyecto fuese una pronta realidad para todos los ciudadanos del Eje del Valle del Guadalquivir.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Provincial del Partido Popular en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, somete a Pleno para su debate, y en su caso aprobación los siguientes:

ACUERDOS:

Primero.- La Diputación de Córdoba solicita al Gobierno de la Nación declarar la "obligación de servicio público" del referido cercanías de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 38/2015, de 29 de Septiembre.

Segundo.- La Diputación de Córdoba solicita al Gobierno de la Nación la puesta en funcionamiento del servicio de tren de cercanías entre los municipio y barriadas por los que transcurra la vía férrea, entre Palma del Río, Córdoba y Villa del Río(tren de cercanías del Valle del Guadalquivir) con tarifas de cercanías.

Tercero.- La Diputación de Córdoba solicita a la Junta de Andalucía apoyar esta iniciativa y a, una vez sea declarada la obligación de servicio público del referido cercanías, participar y colaborar en materia presupuestaria para la puesta en funcionamiento de dicho servicio en el ámbito de sus competencias.

Cuarto.- La Diputación de Córdoba se compromete a apoyar esta iniciativa y a, una vez sea declarada la obligación de servicio público del referido cercanías, participar y colaborar en materia presupuestaria para la puesta en funcionamiento de dicho servicio en el ámbito de sus competencias.

Quinto.- Dar traslado de estos acuerdos a los Ayuntamientos de Palma del Río,

Hornachuelos, Posadas, Almodóvar del Río, Córdoba, Villafranca, El Carpio, Pedro Abad, Montoro y Villa del Río.

....///... LPD

Finalizado el debate y con el voto afirmativo de los/as Sres/as Diputados/as de los Grupos PSOE-A, PP-A, Ciudadanos y Vox, absteniéndose los/as del Grupo IU-Andalucía, acuerda aprobar la Proposición y, por tanto, adopta los acuerdos que en la misma se contienen.

22.- PROPOSICIÓN CON Nº REGISTRO 187 SOLICITANDO AL GOBIERNO DE ESPAÑA MEDIDAS CONTRA LA SUBIDA DEL PRECIO DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA. (GEX 2021/890).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar, por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada y que presenta la siguiente literalidad:

El Grupo del Partido Popular en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y, en su nombre, su Portavoz María Luisa Ceballos Casas, al amparo de lo establecido en el artículo 41 de su Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno, formula para su debate y, en su caso, aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 20 de Enero de 2021, la siguiente PROPOSICIÓN, relativa a

SOLICITANDO AL GOBIERNO DE ESPAÑA MEDIDAS CONTRA LA SUBIDA DEL PRECIO DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con las temperaturas más bajas de los últimos años en la provincia de Córdoba llegando a los -4 grados se ha dado una subida del precio de la luz descomunal, alcanzando el triste récord de situarse como el segundo precio más alto de la historia. Conforme a los datos del Operador del Mercado Ibérico de la Electricidad (OMIE), el precio medio diario en el mercado mayorista se ha situado el 8 de enero en 94,99 euros/megavatio hora.

PSOE y Unidas Podemos criticaron este modelo y culparon en su día al Gobierno de Rajoy de las subidas del precio, pero han cambiado radicalmente su postura desde que llegaron a la Moncloa.

El hoy presidente del Gobierno, Pedro Sánchez, acusaba a Mariano Rajoy en diciembre de 2017 de “empobrecer al país” a consecuencia de las subidas del precio de la luz. En esa misma línea, aseguraba años antes que el incremento de la factura eléctrica suponía un “golpe del Gobierno a las familias”, y reclamaba una “#RecuperaciónJusta”.

Igualmente, mientras estuvo en la oposición, Pablo Iglesias fue uno de los más críticos respecto a las subidas del precio de la luz. En 2017, en una situación muy similar a la de estos días -un aumento de la factura en plena ola de frío- acusaba al Gobierno de ser un “cómplice” de la “codicia” de las compañías eléctricas.

En otra ocasión, durante una manifestación frente a la Comisión Nacional del Mercado de la Competencia (CNMC) aseguró que un Consejo de Ministros que “protege a la gente” lo que debía hacer era “enfrentarse a las eléctricas” para evitar este tipo de incrementos. Años antes, en 2014, aludía a los “intereses comunes” de los políticos con estas compañías como motivo de los aumentos del precio de la luz.

El coordinador de Izquierda Unida, Alberto Garzón, también se unió a las críticas contra el Gobierno de Rajoy cuando subió la luz en el mes de diciembre de 2017. En su opinión, este incremento iba a impedir a muchos “mantener sus casas a temperaturas adecuadas”, lo que podía tener consecuencias en su salud: “Ningún Gobierno decente debería tolerarlo”, opinaba; llegando

a proponer una solución para atajar el problema muy diferente a lo que ahora propugna: "¡Hay que nacionalizar!", aseguraba en Twitter en 2017.

Los que no iban a dejar a nadie atrás y presumían de una transición energética justa empiezan el año con un 27% de subida del precio de la electricidad en plena ola de frío, afectando a las familias más vulnerables.

Desde el Partido Popular hemos exigido explicaciones al Gobierno de coalición de PSOE y Unidas Podemos tras la subida del precio de la luz en plena ola de frío y recordamos que Sánchez e Iglesias prometían que "no iban a dejar a nadie atrás" y "presumían de una transición energética justa".

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Provincial del Partido Popular en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, somete a Pleno para su debate, y en su caso aprobación los siguientes

ACUERDOS:

Primero.- Instar al Gobierno de la Nación a a tomar medidas para impedir que el aumento espectacular del precio de la energía eléctrica lastre los bolsillos de los españoles, afectando a 14 millones españoles especialmente dañados por los efectos de la pandemia.

Segundo.- Instar a la Vicepresidenta cuarta y Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, Teresa Ribera y al Ministro de Consumo, Alberto Garzón, a la comparecencia urgente en la Comisión correspondiente del Congreso de los Diputados sobre las causas, consecuencias y medidas a tomar para paliar esta espectacular subida del precio de la energía eléctrica en España.

Tercero.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Gobierno de la Nación, a la Mesa del Congreso y del Senado y a los Portavoces de los respectivos Grupos Parlamentarios.

...///... LPD

"ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO PROVINCIAL IU-ANDALUCÍA A LA PROPOSICIÓN DEL GRUPO PP-A SOLICITANDO AL GOBIERNO DE ESPAÑA MEDIDAS CONTRA LA SUBIDA DEL PRECIO DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA

Sustituir el punto primero de los acuerdos por el siguiente:

PRIMERO.- Instar al Gobierno de España a la implementación de las medidas reflejadas en el Acuerdo para la conformación de Gobierno entre las formaciones políticas Unidas Podemos y PSOE para impedir el aumento espectacular de los precios de la energía eléctrica por la acción especulativa de las compañías distribuidoras, estableciendo medidas de protección de la competencia e instando a la participación e intervención pública en las mismas, único modo de impedir que el precio de la energía lastre el bolsillo de la población española en un momento en el que se encuentra especialmente afectada por la pandemia. En Córdoba, a 18 de enero de 2021
Ramón Hernández Lucena Portavoz Grupo Provincial IU Andalucía

...///... LPD

Finalizado el debate y al haberse rechazado la Enmienda del Grupo IU, se somete a votación la Proposición del Grupo PP-A, y el Pleno, en votación ordinaria y con el voto en contra de los/as 10 Sres/as Diputados/as presentes en el momento de la votación del Grupo PSOE-A y los/as 4 presentes en el momento de la votación del Grupo IU-Andalucía que constituyen número superior a los votos afirmativos emitidos por los/as 7 presentes en el momento de la votación del Grupo PP-A, los/as 2 del Grupo Ciudadanos y el Sr. Diputado del Grupo Vox, acuerda no aprobar la Proposición.

23.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 174 SOBRE CESIÓN DE USO DEL CASTILLO DE LOS SOTOMAYOR Y ZÚÑIGA AL AYUNTAMIENTO DE BELALCÁZAR. (GEX: 2021/895).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar, por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada y que presenta la siguiente literalidad:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Esteban Morales Sánchez, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba, expone para su debate y, en su caso aprobación, en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 20 de enero de 2021, la siguiente PROPOSICIÓN:

CESIÓN DE USO DEL CASTILLO DE LOS SOTOMAYOR Y ZÚÑIGA AL AYUNTAMIENTO DE BELALCÁZAR

El Castillo de Gahete o Castillo de los Sotomayor-Zúñiga, sito en la localidad de Belalcázar (Córdoba) y siendo su actual propietario la Junta de Andalucía, fue declarado BIC (Bien de Interés Cultural) mediante DECRETO 62/2009, de 10 de marzo, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, del Castillo de Gahete, así como la inscripción como Bienes de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, del Conjunto Hidráulico de la Fuente del Pilar, la Fuente del Chorrillo y la Noria, y la delimitación de un entorno común a todos ellos, sitios en Belalcázar, Córdoba (BOJA, N°63, 1 de abril de 2009, págs. 78-85). En sus páginas, el Castillo de Belalcázar, aparte del grado de protección que con esta distinción adquiere, se presenta, dado su volumen y entidad, como un referente del patrimonio y del turismo en la Comarca de los Pedroches. En las páginas del BOJA del 1 de abril, a modo de reseña histórico-monumental para un mínimo conocimiento del mismo, se recoge literalmente lo siguiente: El Castillo de Gahete constituye un referente obligado de la arquitectura defensiva del siglo XV en la Península Ibérica, respondiendo a la tipología clásica de estas edificaciones de la Baja Edad Media castellana, de planta generalmente regular, y donde destaca una gran torre. Dicho conjunto aumenta sus valores cuando, ya en el siglo XVI, se construye en el interior del recinto el señorial palacio de los Zúñiga-Sotomayor. La denominación de Bel Alcázar, asignada a la singular y relevante torre del homenaje de la fortaleza de Belalcázar desde su construcción, propició el nombre definitivo de la villa donde se asienta, que había sido conocida hasta entonces, al igual que el castillo, como Gaete o Gahete. El resto de los inmuebles incluidos en el presente Decreto, todos ellos significativos elementos de la arquitectura del agua, consistentes en dos fuentes con sus respectivos accesorios, y una noria, ubicados en distintos lugares de los alrededores de la fortaleza, son igualmente construcciones muy significativas y de gran valor histórico por su vinculación, en cuanto a usos, no sólo con el señorío del castillo, sino también con el pueblo de Belalcázar (pág. 79).

Desde la 2ª mitad del S. XIX y hasta 2008, el castillo y su entorno han sido propiedad privada de una de las familias de mayor relevancia social en la localidad. Desde enero de 2008 el Castillo pasa a pertenecer, mediante escritura pública por compra a dicha familia, a la Junta de Andalucía, la cual se realizó presidiendo dicha entidad autonómica un gobierno socialista. Desde que fue adquirida por la Junta se han llevado a cabo en el Castillo y su entorno diferentes intervenciones desde 2008, como han sido, por ejemplo, la limpieza y adecentamiento del camino empedrado de subida a la fortaleza; las excavaciones arqueológicas realizadas entre noviembre de 2009 y enero de 2010 en el Patio de Armas; la consolidación del perímetro amurallado de la alcazaba de Gafiq, y la más reciente, la consolidación y puesta en valor del recinto amurallado y Castillo de Gahete, entre junio de 2018 y septiembre de 2019, que ha afectado a buena parte de la fortaleza y a la casa de labor anexa, hoy Centro de Recepción, por un montante total de 1.357.000 euros de inversión, dejándolo preparado para ser visitable por el público en general, tanto el interior y exterior de la fortaleza bajomedieval como el perímetro externo de la alcazaba musulmana de Gafiq.

Destacando la importancia y entidad que todo el conjunto amurallado del Castillo y Alcazaba musulmana (declarado BIC en 2009) presenta, junto al entorno hidráulico del Pilar-Fuente del Chorrillo, como conjunto histórico y monumental de primer nivel que afecta tanto al turismo de la localidad como al de la Comarca de los Pedroches.

Por todo lo expuesto, el Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba propone la siguiente MOCIÓN a este Pleno, para que se pronuncie, apruebe y adopte los siguientes:

ACUERDOS

Primero La Diputación de Córdoba muestra su apoyo al Ayuntamiento de Belalcázar, con el objeto de poder conseguir la gestión de un monumento tan excepcional como es el Castillo de los Sotomayor-Zúñiga, emblema del municipio de Belalcázar y de la Comarca. Y para ello:

- Insta a la Junta de Andalucía, y en representación de esta, a la Consejería de Cultura y Patrimonio histórico, a la firma del Convenio (entre dicha Consejería y el Ayuntamiento) de cesión del Castillo de Belalcázar, a la mayor brevedad posible, como base de un mutuo entendimiento entre administraciones, por el bien de dicho monumento, del turismo y la economía de la Comarca de Los Pedroches.
- Insta a la Junta de Andalucía a estudiar todas las fórmulas jurídicas que en derecho procedan para poder afrontar los gastos de gestión y mantenimiento del Castillo de Belalcázar.
- Insta a la Junta de Andalucía a crear una partida presupuestaria suficiente para continuar con la consolidación y puesta en valor del Castillo de los Sotomayor y Zúñiga de Belalcázar, con musealización prevista incluida.

Segundo Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de la Junta de Andalucía y al Ayuntamiento de Belalcázar.”

...///... LPD

Finalizado el debate, el Pleno, en votación ordinaria y al votar afirmativamente los/as 10 Sres/as Diputados/as presentes en el momento de la votación del Grupo PSOE-A y los/as 5 del Grupo IU-Andalucía que constituyen número superior a los votos negativos emitidos por los/as 8 del Grupo PP-A, absteniéndose los/as 2 del Grupo Ciudadanos y el Sr. Diputado del Grupo Vox, acuerda aprobar la Proposición y, por tanto, adopta los acuerdos que en la misma se someten a la consideración del Pleno.

24.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 173 RELATIVA A DOTACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE ESPACIOS PRODUCTIVOS Y DE INNOVACIÓN. LOCALIZA IN+. (GEX: 2021/896).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar, por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada y que presenta la siguiente literalidad:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno de la Excma. Diputación de Córdoba, D. Esteban Morales Sánchez, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba, expone para su debate y, en su caso aprobación, en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 23 de diciembre de 2.020, la siguiente PROPOSICIÓN, relativa a:

DOTACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE ESPACIOS PRODUCTIVOS Y DE INNOVACIÓN.
LOCALIZA IN+

Mediante la orden de 9 de octubre de 2018, la Agencia IDEA convocó para el año 2018 la

concesión de subvenciones acogida a la Orden de 20 de julio de 2018, para aquellas actuaciones que contribuyesen al reforzamiento de las capacidades de los espacios productivos o de innovación, mediante la realización de actuaciones orientadas a la mejora de dotaciones de estos.

Se trató del proyecto LocalizaIn+. "Cualificación de Espacios": un programa de incentivos que gestionó la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía IDEA, cofinanciado al 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través de la Subvención Global Competitividad-Innovación-Empleo de Andalucía 2014-2020.

Los proyectos objeto de subvención debían responder a la consideración de actuaciones conjuntas y ser promovidos por las Diputaciones Provinciales. En este contexto la Diputación de Córdoba en diciembre de 2018 presentó una serie de actuaciones en 14 espacios productivos de la provincia. La Diputación ha venido incluyendo las correspondientes aplicaciones presupuestarias en los presupuestos provinciales de los ejercicios 2019 y 2020, ante la previsión de que se produjera la resolución definitiva, algo que no ha ocurrido y, por lo tanto, no se han podido ejecutar las inversiones presupuestadas.

Actualmente, la Diputación de Córdoba ha solicitado ya dos prórrogas a la Junta de Andalucía en los plazos para llevar a cabo las actuaciones incluidas en el proyecto 'Dotación y modernización de espacios productivos en la provincia de Córdoba' ante "la inexistencia de una resolución", por su parte, a la convocatoria de subvenciones de la Agencia IDEA.

El presupuesto total estimado asciende a 2,3 millones de euros, y abarca distintos tipos de intervenciones como la instalación de puntos de recarga rápida para coches eléctricos, puesta en valor de zonas verdes en estos espacios, mejora de la identificación y presencia corporativa de las empresas, mejora del alumbrado público o instalación de sistemas de videovigilancia exterior. También nos ayudará a otras actuaciones específicas como son: soterramiento de la conducción de aguas pluviales en el Polígono Industrial Fuente Palmera (Benamejí) o la mejora del saneamiento para recogida de aguas pluviales en el Polígono Industrial Los Alfares (La Rambla) y en el Polígono Industrial San Bartolomé en (Luque), o para la reorganización del sentido del tráfico y la situación de los aparcamientos en la primera fase del Polígono Industrial La Vega (Priego de Córdoba) y la instalación de una báscula para camiones en el Polígono Industrial Los Lucas (Montalbán).

Como puede verse son actuaciones orientadas a la mejora de la dotación de los espacios productivos conforme a las necesidades detectadas por los municipios, asegurando su contribución al reforzamiento de sus capacidades. Sin embargo, todavía, no se ha recibido en esta Diputación resolución provisional de la Agencia Idea relativa a ello.

La propia Orden de 20 de julio de 2018, en su exposición de motivos, reflejaba que los espacios productivos desempeñan un papel relevante para el desarrollo empresarial en su rol de facilitación del asentamiento y crecimiento de empresas, así como la mejora de su posición competitiva y, por ende, de su capacidad para generar empleo estable y de calidad, cuestión fundamental en nuestra provincia.

Es imprescindible que se dé resolución a estos proyectos, ya que la cualificación de los espacios productivos y de innovación constituye un factor de cohesión de los municipios en tanto que son capaces de ofrecer emplazamiento dentro de su término a iniciativas empresariales, en la mayoría de los casos promovidas por pequeñas y medianas empresas locales, que, de otro modo, habrían de desarrollarse fuera de los mismos alrededor de otras áreas industriales y de servicios mejor dotadas y, por lo general, coincidentes geográficamente con áreas urbanas de tamaño mediano y grande. Por eso hay que profundizar en la dotación y modernización de espacios productivos, pues supone una forma inequívoca de propiciar un desarrollo cohesionado y armónico que posibilita fijar población, empresa y renta a municipios en zonas más rurales, evitando, entre otras cuestiones vitales, la despoblación.

Por todo lo expuesto, el Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba formula esta

proposición con la intención de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte los siguientes acuerdos:

1. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a resolver de manera urgente y favorablemente al proyecto presentado por la Diputación de Córdoba solicitado en el marco de la convocatoria para el 2018 de la Agencia IDEA, de las ayudas reguladas en la Orden de 20 de julio de 2018, para la concesión de subvenciones a las Diputaciones Provinciales de Andalucía en régimen de concurrencia no competitiva para el desarrollo de un programa de actuaciones conjuntas de dotación y modernización de espacios productivos y de innovación. LocalizaIn+ Cualificación.

2. Dar traslado del presente acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, al resto de Diputaciones Andaluzas y a los municipios de la provincia de Córdoba.”

El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la Proposición transcrita y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en la misma se someten a su consideración.

II.- CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN

25.- DANDO CUENTA DEL DECRETO DE PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO 2020. (GEX: 2020/39106).- El Pleno queda enterado del Decreto de la Sra. Vicepresidenta 2ª y Diputada Delegada de Hacienda y Gobierno Interior, insertado en el Libro de Resoluciones con el n.º 4, de fecha 4 de enero en curso, sobre Prórroga del Presupuesto del ejercicio 2020 de la Diputación y sus Organismos Autónomos, que figura en el expediente.

26 .- DISPOSICIONES, COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA RECIBIDA.- El Pleno queda enterado de las siguientes Disposiciones y Correspondencia recibida:

DISPOSICIONES

- Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, (BOE nº 341, de 31 de diciembre de 2020)

- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE nº 341, de 31 de diciembre de 2020)

- Decreto del Presidente 2/2021, de 8 de enero, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2. (BOJA n.º 3 de 8 de enero)

- Resolución de 8 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Córdoba, por la que se adoptan y modulan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los territorios que se detallan. (BOJA n.º 3 de 8 de enero)

- Resolución de 8 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Córdoba, por la que se prorrogan los efectos del Resolución de 11 de diciembre de 2020, relativa a los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden por razón de salud pública para la contención de la COVID-19. (BOJA n.º 3 de 8 de enero)

- Decreto del Presidente 3/2021, de 15 de enero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2021, de 8 de enero, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre,

por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2. (BOJA n.º 6 de 16 de enero de 2021)

- Orden de 16 de enero de 2021, por la que se modifica la Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía y la Orden de 8 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía para la contención de la COVID-19, y se deja sin efecto la Orden de 8 de enero de 2021, por la que se establecen medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención del COVID-19 en relación a los horarios de actividades y servicios. (BOJA n.º 6 de 16 de enero de 2021)

-Resolución de 15 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Córdoba, por la que se adoptan y modulan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los territorios que se detallan. (BOJA n.º 6 de 16 de enero de 2021)

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

- Escrito de D. Carlos Eslaba Martínez, Presidente del Banco de Alimentos Medina Azahara, dirigido a la Presidencia y con fecha de entrada 29 de diciembre del año 2020 por el que expresa su más profundo agradecimiento por el apoyo constante de esta Diputación a través de la Imprenta provincial, rogando al propio tiempo que dicho agradecimiento se hiciera extensible al personal de dicho Servicio.

- Escrito del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Doña Mencía por el que remite certificación del acuerdo adoptado por el Pleno municipal en su sesión extraordinaria del día 16 de diciembre de 2020 relativa a "Proposición de los tres Grupos Políticos municipales de solicitud a la Diputación provincial de una ayuda urgente para financiar la reparación puntual del hundimiento del colector del Arroyo de la Cruz del Muelle y a las Administraciones Autonómicas y Centrales el arreglo de todo el colector."

-Escrito de la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Hornachuelos por el que remite certificación del acuerdo adoptado por el Pleno municipal, adoptado en sesión celebrada el pasado día 17 de diciembre de 2020 sobre propuesta para instar al Grupo Parlamentario Socialista y Confederal de Unidas Podemos para que sea retirada la enmienda al artículo 38 bis de la Ley 25/1964, de 29 de abril, de Energía Nuclear.

27.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA Y ACUERDOS JUNTA DE GOBIERNO.- Pleno queda enterado de las Resoluciones de la Presidencia números del 7237 al 8219, correspondientes a los días del 1 al 30 de diciembre del año 2020, ambos inclusive.

También el Pleno queda enterado de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno el día 12 de enero en curso.

28.- INFORMES DE LA PRESIDENCIA.- No se informó de ningún asunto en este punto del orden del día.

29.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se formularon los/as siguientes:

....///... **LPD**

Y no habiendo ningún otro asunto de que tratar se levanta la sesión por la Presidencia siendo las catorce horas y treinta y tres minutos de este día, de la que se extiende la presente acta de que yo, el Secretario General, certifico.